

**ACTA Nº: 1.199** En Montevideo, el día 20 del mes de marzo del año dos mil veinte, el señor Intendente de Montevideo Christian Di Candia, asistido por el señor Secretario General Fernando Nopitsch, celebra Acuerdos con los Departamentos de: Desarrollo Urbano, Gestión Humana y Recursos Materiales, Movilidad, Secretaría General, Planificación, Recursos Financieros.---

#### **ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con excepción de los asuntos II-2 y II-8: Retirados.-

#### **ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con excepción del asunto II-32: No tratado.-

#### **ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

#### **ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones. .---

#### **ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con excepción del asunto II-7: Retirado.-

#### **ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

El señor Intendente de Montevideo Christian Di Candia, da por terminados los Acuerdos.---

PF.-

Unidad:  
ASESORÍA JURÍDICA  
I.1

Resolución Nro.:  
1460/20

Expediente Nro.:  
2019-4111-98-000271

Montevideo, 25 de marzo de 2020

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la Sra. Martha De Franco Abalos y el Sr. Hernann Leis Gravina contra la resolución de fecha 28/8/19 y dictada por el Servicio Contralor de la Edificación, por la cual se dispuso no levantar la paralización de obra anteriormente dispuesta en relación al padrón N° 17.896, unidad 004, ubicado en la calle Nueva Palmira N° 1720;

**RESULTANDO:** 1o.) que los recurrentes cuestionan la celeridad en el actuar de la Administración, la escasa motivación del acto y la falta de vista previa, mientras que expresa que presentan una denuncia administrativa contra un particular, el que sería funcionario de esta Intendencia, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que respecto de los aspectos técnicos que determinan la exigencia de permiso de construcción para el caso concreto corresponde estar a lo dictaminado por el Servicio Contralor de la Edificación;

4o.) que respecto de la celeridad con que actuó la Administración, sin perjuicio de resultar un agravio impropio, esta se corresponde con la naturaleza del asunto ya que la constatación de una obra sin permiso conlleva su inmediata paralización y configura el presupuesto de hecho para la aplicación de la correspondiente multa, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa departamental;

5o.) que respecto de la falta de vista previa, sin perjuicio de que en casos como el de obrados se intima la inmediata paralización de las obras, los interesados tuvieron oportunidad de presentar sus descargos, siendo estos considerados no obstante no ser compartidos, por lo cual el agravio vertido no resulta de recibo;

6o.) que consultada respecto de la situación del Sr. Sergio Ricardo Silveira la Unidad Información de Personal indicó que, realizada la búsqueda en el sistema informático

correspondiente, no existe funcionario de esta Administración con ese nombre;

7o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto y manifiesta que, respecto de la denuncia formulada contra el Sr. Sergio Ricardo Silveira, esta carece de objeto en tanto el nombrado no reviste la calidad de funcionario de esta Intendencia;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Sra. Martha De Franco Abalos CI 4.009.395-4 y el Sr. Hernann Leis Gravina CI 1.162.480-9, contra la resolución de fecha 28/8/19 y dictada por el Servicio Contralor de la Edificación, por la cual se dispuso no levantar la paralización de obra anteriormente dispuesta en relación al padrón N° 17.896, unidad 004, ubicado en la calle Nueva Palmira N° 1720;
- 2.- Establecer que, en tanto el Sr. Sergio Ricardo Silveira no reviste la calidad de funcionario de esta Intendencia, la denuncia formulada a su respecto carece de objeto.-
- 3.- Pase al Servicio de Contralor de la Edificación para notificar a los interesados y demás efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

1456/20

I.2

Expediente Nro.:

2019-3547-98-000007

Montevideo, 25 de marzo de 2020

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la firma INGENIÁTICA SRL, contra la Resolución dictada por la Gerencia de Compras el 12/9/19, por la cual se adjudicó la Licitación Abreviada N° 363731/2 para la "adquisición de dos dispensadores de agua caliente y hasta dos de agua fría para ser colocados en la vía pública en la ciudad de Montevideo" a la empresa IMPORTACIONES MATOK LTDA;

**RESULTANDO:** 1o.) que la impugnante expresa que no se ha cumplido con una correcta evaluación de su propuesta, en virtud que su oferta considera todos los puntos previstos en el objeto del llamado, mientras que indica que fue superada por la propuesta de la adjudicataria la que resulta incompleta respecto de los requisitos obligatorios de la convocatoria, entre otras consideraciones;

2o.) que al diligenciarse el recurso de reposición, y respecto de los aspectos técnicos, el Asesor de la Compra indicó que: **a)** respecto a la situación de los bebederos: I) no resulta correcto indicar que la oferta de la adjudicataria carece de ellos en tanto, de acuerdo a la definición que brinda al respecto, la oferta si dispone de bebedero, II) la oferta ganadora incluye bebedero de mascotas y ello fue considerado en la evaluación, III) en relación a la alegada contradicción en cuanto al material de fabricación, se entiende que lo que se considera que debe ser de acero inoxidable (panel frontal, que es lo que está en contacto con el agua) se encuentra cumplido en la oferta ganadora, IV) la disponibilidad de colores se entiende como suficiente a nivel de personalización del dispensador; **b)** en relación al cuadro comparativo se señala que cada fila corresponde a una funcionalidad, mientras que la primera columna contiene la función y la segunda contiene una marca "X", indicador de si cumple o no cumple la función y se consideraron los precios asociados a los ítems seleccionados en función de la oferta entregada, detallándose cada uno de ellos; **c)** en cuanto a la referencia de que se especifica un valor distinto al que refleja el cuadro de evaluación en el informe técnico, ello no es de recibo, ya que si bien es cierto que muestra un valor por conjunto frío + caliente en la oferta de la recurrente de U\$S24.004,72 (IVA incluido) ello es correcto porque el valor de U\$S22.146,66 (IVA incluido) a que refiere la impugnante considera los U\$S1.858,06 que corresponden adicional por base de instalación; **d)** la propuesta ganadora de la licitación fue la opción 3 de la empresa adjudicataria, independientemente de que posteriormente, por razones presupuestales, pueda optarse por no adquirir algunos de los elementos que componen la opción; **e)** que no se aprecian incumplimientos en la oferta ganadora, lo que surge de lo ya expresado y de acuerdo al objeto del llamado la propuesta ganadora posee no sólo las características

solicitadas sino que también una integración estética y armoniosa entre ambos dispensadores (agua fría y caliente) ya que son de diseño similar y asimismo también para con el espacio público donde serán colocados;

3o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos se presentaron en tiempo y forma, mientras que por Resolución N° 812/2019 de 6/11/19, la Gerencia de Compras no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

4o.) que desde el punto de vista sustancial se indica que la recurrente expresa que las funciones especificadas en el pliego se entienden que son solicitadas como obligatorias, interpretación que no es la que surge de la lectura del pliego particular de condiciones, pues de acuerdo a lo establecido en su artículo 10 la cantidad de funciones que posea el producto será uno de los criterios para asignar puntaje de acuerdo a la escala allí prevista;

5o.) que por tanto no se trata -en consecuencia- de requisitos obligatorios sino de funciones a ser consideradas como elemento de valoración;

6o.) que respecto de los restantes agravios, relativos a aspectos técnicos, se comparten las consideraciones formuladas por el Asesor de la Compra, recogidas en el resultando 2o.);

7o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de la resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la firma INGENIÁTICA SRL, RUT 21 5333190018, contra la resolución dictada por la Gerencia de Compras el 12/9/19, por la cual se adjudicó la Licitación Abreviada N° 363731/2 para la "adquisición de dos dispensadores de agua caliente y hasta dos de agua fría para ser colocados en la vía pública en la ciudad de Montevideo" a la empresa IMPORTACIONES MATOK LTDA.-

2.- Pase a la Gerencia de Compras para notificar a la interesada y demás efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH**



Unidad:  
ASESORÍA JURÍDICA  
I.3

Resolución Nro.:  
1508/20

Expediente Nro.:  
2019-1001-98-000810

Montevideo, 10 de abril de 2020

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el funcionario Gerardo Rosso contra la Resolución N° 41/19 de 9/4/19, dictada por la Unidad Región Montevideo Este de la División Limpieza, por la cual se dispuso sancionarlo con tres días de suspensión sin goce de sueldo, por haber incurrido en las faltas disciplinarias previstas en el artículo R.423.2 literales a.- (desempeñar las funciones sin la debida diligencia) y p.- (omitir usar en las tareas el equipo de trabajo que haya sido entregado al funcionario) del Volumen III del Digesto Departamental;

**RESULTANDO:** 1o.) que el impugnante manifiesta que se le impone una sanción en un contexto de persecución laboral que sufre a manos de sus superiores jerárquicos e indica que el día de los hechos, y quince minutos antes de su horario de salida, el capataz se dirigió a él increpándolo en tono agresivo e irrespetuoso respecto de que no habría atendido a una persona y afirma que no es cierto que se encontrara dentro de su vehículo particular, mientras que señala que el último uniforme que recibió fue en el año 2015 y fue la propia Administración la que estuvo omisa en el cumplimiento de su obligación de proporcionarle dicho uniforme, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos se presentaron en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que no surge de las actuaciones cumplidas el contexto de persecución laboral alegado por el impugnante y se considera que los procedimientos recursivos no son el ámbito adecuado para dilucidar si existe o no una persecución de parte de los superiores jerárquicos hacia el funcionario y en su caso deberá el funcionario presentarse ante el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional o hacer una denuncia formal que pueda dar lugar a la realización de una investigación administrativa;

4o.) que existen diferencias entre los hechos imputados en primera instancia -y por los cuales el funcionario presentó sus defensas- y lo consignado en la resolución recurrida, en tanto al impugnante se le dio vista respecto a que no estaba en su lugar de trabajo a la hora 11:45 el día 9/1/19, pero no de lo que se indica en la Resolución en cuanto a que, mientras no estaba en su lugar de trabajo, el funcionario

estaba en su auto particular -lugar donde acostumbraría a estar por mas que se le ha informado en reiteradas oportunidades que no lo debe hacer- extremo que permitió el ingreso de una persona a la dependencia municipal;

5o.) que lo indicado tiñe a la falta imputada de un mayor grado de gravedad que los hechos sobre los que se le otorgó vista al funcionario y además debe tenerse presente que resulta contrario a lo mencionado por el capataz, en cuanto señaló que "*Luego de atender al vecino, me dispongo a buscarlo y lo encuentro en una sala, sentado en un sofá, le pregunto por qué no estaba en su lugar de trabajo...*";

6o.) que si bien la circunstancia apuntada no es suficiente para revocar el acto impugnado si le da otro carácter a la falta cometida, pues el impugnante con anterioridad al dictado del acto no tuvo oportunidad de defenderse de la circunstancia de estar en su auto particular;

7o.) que el hecho relativo a que el funcionario no estaba en su lugar de trabajo surge probado no solo de los informes realizados por el superior jerárquico sino de los propios descargos presentados por el recurrente donde tal circunstancia es admitida, aunque se indica que es algo habitual que todos los funcionarios recojan sus pertenencias un poco antes del horario de salida y según el recurrente habría coordinado tal situación con otra funcionaria;

8o.) que se entiende que el funcionario debería haber permanecido por todo su horario laboral en su puesto de trabajo cumpliendo con las tareas encomendadas y que le fueran informadas por escrito por lo que la falta administrativa se configuró aunque no posee el mismo grado de gravedad que la adjudicada en la resolución atacada debido a lo ya mencionado;

9o.) que en cuanto al uso del uniforme se entiende que la Administración debió proporcionarlo si es que iba a exigir su utilización y si el recurrente, por algún motivo, no procedía a su retiro se debería haber consignado tal situación;

10o.) que no se puede perder de vista que la falta atribuida al impugnante es "omitir usar en las tareas el equipo de trabajo que haya sido entregado al funcionario, así como incurrir en un inadecuado mantenimiento en el estado de conservación e higiene del mismo" es decir que se presupone en la tipificación transcrita que el equipo de trabajo fue entregado por la Administración y aún en el supuesto de incluirse al funcionario en las listas y que este no pasara a retirar la indumentaria debieron sus superiores jerárquicos haber instado al recurrente a retirar el uniforme o a manifestar por qué no lo hacía y obligarlo a cumplir con su uso cada vez que se presentaba a prestar sus tareas;

11o.) que por tanto se entiende que la comisión de la falta tipificada en el literal a) del artículo R.423.2 se configuró, pero que los hechos que dan lugar a tal configuración no revisten la misma gravedad que los que dieron lugar a la pena resistida, ya que se comprobó que el recurrente no estaba en su auto particular, por lo menos en el momento en que acaecieron los hechos sancionados;

12o.) que asimismo se considera que no existe ninguna prueba de que se le hubiera advertido al funcionario sobre el no uso del uniforme en forma previa y que de haber existido tales observaciones se debería haber puesto de manifiesto que el recurrente no recibe su uniforme desde el año 2015 y que la

Administración debería tener constancia de que este no pudo o no quiso recibir el mencionado uniforme;

13o.) que por tanto correspondería revocar parcialmente el acto administrativo recurrido adjudicando responsabilidad funcional solamente por la comisión de la falta prevista por el artículo R.423.2 literal a) sin adjudicación de responsabilidad por la conducta prevista en el artículo R.423.2 literal p);

14o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual se haga lugar parcialmente al recurso de apelación en subsidio interpuesto y en su mérito se sustituya la sanción originalmente aplicada por una observación escrita con anotación en el legajo, por haberse incurrido en la falta disciplinaria prevista en el artículo R.423.2 literal a);

15o.) que el Asesor Jurídico del Departamento de Secretaría General si bien concuerda con el análisis técnico jurídico efectuado por la División Asesoría Jurídica, no obstante informa que atendiendo a la potestad discrecional que posee la Administración departamental en la materia, se entiende que el acto sancionatorio, si bien deberá reformarse abatiendo la sanción aplicada , debe mantener una razonable proporcionalidad con la naturaleza del hecho infraccional;

16o.) que asimismo informa que de acuerdo con el Art. R.423.2 del Volumen III del Digesto Departamental (Relación Funcional, Parte Reglamentaria), la conducta punible (literal "a": desempeñar las funciones sin la debida diligencia) se califica como falta leve, las que se graduarán , discrecionalmente, "entre la observación verbal o escrita con anotación en el legajo funcional, hasta 14 días de suspensión con pérdida de los haberes correspondientes";

17o.) que en tal sentido, el citado Asesor Jurídico propone la aplicación de una sanción de dos días de suspensión sin goce de sueldo;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1.- Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el funcionario Gerardo Rosso, CI 1.674.335-3, contra la Resolución N° 41/19 de 9/4/19, dictada por la Unidad Región Montevideo Este de la División Limpieza y en su mérito sustituir la sanción impuesta por la correspondiente a 2 (dos) días de suspensión sin goce de sueldo, por haberse incurrido en la falta disciplinaria prevista en el artículo R.423.2 literal a) del Volumen III del Digesto Departamental (desempeñar las funciones sin la debida diligencia).-

2.- Pase al Departamento de Desarrollo Ambiental para notificar al interesado y demás efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

1488/20

I.1

Expediente Nro.:

2020-4450-98-000019

Montevideo, 3 de abril de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la COOPERATIVA SOCIAL VIGAL 18 DE MARZO correspondiente a los servicios de recolección, levante y zona limpia en Cerro Norte, por el período comprendido entre el 27 de diciembre de 2019 y el 19 de febrero de 2020; RESULTANDO: 1o.) que la Unidad Contratos y Convenios, dependiente de la División Limpieza solicita se autorice la convalidación del gasto dado que dicha organización continuó prestando sus servicios al vencimiento de la Compra Directa por Excepción No. 362893, la que venció el 26 de diciembre de 2019;

2o.) que con fecha 26 de marzo de 2020 la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud SEFI No. 228462, por la suma \$ 1:088.677,00 (pesos uruguayos un millón ochenta y ocho mil seiscientos setenta y siete);

3o) que la Dirección de la citada División manifiesta su conformidad; CONSIDERANDO: 1o.) que la contratación se realizó al amparo del Art. 33 literal C, numerales 9 y 20 d e l T O C A F ; 2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:

1o.-Convalidar el gasto a favor de la COOPERATIVA SOCIAL VIGAL 18 DE MARZO por la suma de \$ 1:088.677,00 (pesos uruguayos un millón ochenta y ocho mil seiscientos setenta y siete) al amparo del Art. 33 literal C, numerales 9 y 20 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución. 2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase por su orden a la División Asesoría Jurídica y a Contaduría General para la intervención del gasto.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

1481/20

I.2

Expediente Nro.:

2016-6370-98-000149

Montevideo, 30 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la ampliación del contrato de construcción de la Obra caratulada "Culminación de las Estaciones de Bombeo (Obra 2.1) y la Planta de Pretratamiento (Obra 2.3) perteneciente al Segundo Paquete de Obras dentro del Plan de Saneamiento de Montevideo, IV Etapa, Préstamos BID Nos. 2605/OC-UR y 3805/OC-UR;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 507/17 de fecha 30 de enero de 2017 se adjudicaron dichas obras a la empresa Stiler SA, por un monto total de \$ 409:281.005,62 (pesos uruguayos cuatrocientos nueve millones doscientos ochenta y un mil cinco con 62/100) U\$S 5:400.067,65 (dólares americanos cinco millones cuatrocientos mil sesenta y siete con 65/100) y 1:144.674,35 (euros un millón ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro con 35/100) incluyendo leyes sociales e imprevistos correspondientes;

2o.) que con fecha 16 de marzo del 2020 la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento informa que las obras se encuentran en ejecución y que ha surgido la necesidad de realizar trabajos complementarios que no pueden atenderse con el rubro básico de la obra ni con el rubro Imprevistos por no disponer de saldo por lo cual solicita la ampliación del contrato de referencia;

3o.) que dichos trabajos consisten en la colocación de cerco olímpico perimetral para delimitación del predio donde se ubica la Planta de Pretratamiento, la modificación de los componentes del sistema de comunicación y la reparación de válvulas de la Estación de Bombeo Intermedia;

4o.) que continúa informando que dicha ampliación asciende a la suma de \$ 5.021.116,42 (pesos uruguayos cinco millones veintiún mil ciento dieciséis con 42/100), incluyendo leyes sociales e imprevistos y U\$S 58.019,23 (dólares estadounidenses cincuenta y ocho mil diecinueve con 23/100) incluyendo imprevistos, precios básicos a la fecha de la oferta, que cuentan con la conformidad de la referida Unidad Ejecutora y de la empresa encargada de la ejecución de obras;

5o.) que asimismo dichos montos representan una ampliación del 1,2 % del contrato original en pesos uruguayos, del 1,1 % del contrato en dólares americanos y 0 % en euros, por lo cual está al amparo de lo establecido en el artículo 74 del TOCAF;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó las imputaciones SEFI Nos. 227869 (\$ 3:746.774,45), 227870 (U\$S 52.744,48), 227871 (\$ 817.876,84), 227872 (\$ 65.430,00) y 228445 (\$ 1:125.000,00);

2o.) que por nota CSC/CUR/WSA-261/2020, de 13 de marzo de 2020, el Banco Interamericano de Desarrollo manifestó su no objeción a la ampliación solicitada;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Ampliar el contrato de construcción de la Obra "Culminación de las Estaciones de Bombeo (Obra 2.1) y Planta de Pretratamiento (Obra 2.3) perteneciente al Segundo Paquete de Obras dentro del Plan de Saneamiento de Montevideo, IV Etapa, Préstamos BID Nos. 2605/OC-UR y 3805/OC-UR, adjudicado por Resolución No. 507/17 de fecha 30 de enero de 2017, por la suma de \$ 5:021.116,42 (pesos uruguayos cinco millones veintiún mil ciento dieciséis con 42/100) incluyendo leyes sociales e imprevistos y U\$S 58.019,23 (dólares americanos cincuenta y ocho mil diecinueve con 23/100) incluyendo imprevistos, a la empresa Stiler SA, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente Resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Ambiental, a la Divisiones Saneamiento y Espacios Públicos y previa intervención de Contaduría General para el contralor e intervención del gasto, pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para la notificación de la adjudicataria y demás efectos.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
DESARROLLO AMBIENTAL  
I.3

Resolución Nro.:  
1471/20

Expediente Nro.:  
2020-4438-98-000001

Montevideo, 27 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a las empresas Baderey SA, Depósito Pedernal SA, contenedores de residuos de la vía pública (servicio denominado Zona Limpia);

RESULTANDO: 1o.) que la Gerencia de Planificación, Administración y Apoyo de la División Limpieza de los mismos por parte de un determinado sector de la población y considerando las experiencias positivas trabajo de los funcionarios de esta Intendencia.

2o.) que además informa que, no se pudo transitar los caminos de contratación a través de  
3o.) que se solicita la convalidación del gasto con IVA incluido según el siguiente detalle:

|                              |
|------------------------------|
| Empresa                      |
| Baderey SA                   |
| Depósito Pedernal SA         |
| Rosado Mesquita Néstor Rafel |
| Teyma Gestión Ambiental SA   |
| Ducelit SA                   |

4o.) que con fecha 16 de marzo de 2020 el Departamento de Recursos Financieros autoriza la convalidación

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 3º  
2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental solicita proceder de conformidad:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago IVA incluido a favor de las siguientes empresas según el sigu

|                              |
|------------------------------|
| Empresa                      |
| Baderey SA                   |
| Depósito Pedernal SA         |
| Rosado Mesquita Néstor Rafel |
| Teyma Gestión Ambiental SA   |
| Ducelit SA                   |

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestio

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

1498/20

I.4

Expediente Nro.:

2019-4403-98-000446

Montevideo, 3 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa Teyma Gestión Ambiental SA, por las tareas de limpieza ejecutadas en el marco del servicio denominado "Zona Limpia", durante el período comprendido entre el 15 de julio y el 31 de octubre de 2019;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 400/20 de fecha 27 de enero de 2020 se aprobó el pago a la mencionada empresa;

2o.) que con fecha 4 de febrero de 2020 la Cra. Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto emergente de la mencionada Resolución por contravenir lo dispuesto en los artículos No. 33o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado y el 211 literal b (Principio de Ejecución) de la Constitución de la República (según preventiva No. 225513);

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Gerencia de Gestión Operativa de la División Limpieza informa que al momento de la contratación estaba en trámite de ampliación la Licitación Abreviada No. 347163/1, la que se hizo efectiva a partir del 1/11/2019, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental resolvieron la continuidad del servicio de Zona Limpia que realizaba la empresa contratada, ya que de no ser así se ocasionaría un serio perjuicio ambiental en parte de la ciudad;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima conveniente proceder en consecuencia;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 400/20 de fecha 27 de enero de 2020, SEFI No. 225513, por la suma de por la suma de \$ 5:691.605,00 (pesos uruguayos cinco millones seiscientos noventa y un mil seiscientos cinco) a favor de la empresa Teyma Gestión Ambiental SA, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI

CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

1457/20

I.5

Expediente Nro.:

2020-6363-98-000007

Montevideo, 25 de marzo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa Pedro Danilo Marenales Batista (Depósito Rafael) correspondiente a las tareas realizadas dentro del Servicio de Disposición Final de Residuos (SDFR) durante el mes de febrero de 2020, completando un total de 25 (veinticinco) jornadas de labor;

**RESULTANDO:** 1o.) que se convocó a la mencionada empresa para que realizara las tareas de despeje de la plataforma de descarte en el sitio donde se encuentra trabajando la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) y el traslado y descarga de los residuos en Usina No. 8, mientras se formalizaba el convenio entre dicha Organización y esta Intendencia;

2o.) que la totalidad de la cotización por las jornadas realizadas es de \$ 854.000,00 (pesos uruguayos ochocientos cincuenta y cuatro mil);

3o.) que con fecha 10 de marzo de 2020 la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud de preventiva No. 227731 por la suma mencionada;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. literal C) numeral 9o.) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe el pago;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago por la suma total de \$ 854.000,00 (pesos uruguayos ochocientos cincuenta y cuatro mil) a favor de la empresa Pedro Danilo Marenales Batista (Depósito Rafael) al amparo del Art. 33o. literal C) numeral 9o.) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General para el libramiento del pago.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

1459/20

I.6

Expediente Nro.:

2019-9073-98-000169

Montevideo, 25 de marzo de 2020

**VISTO:** que se han culminado los servicios de consultoría y recibido los documentos finales correspondientes al "Plan Director de Saneamiento y Drenaje Urbano de Montevideo" (PDSUM), adjudicado por Resolución No. 2144/15 de fecha 19 de mayo de 2015 al Consorcio Artelia - Halcrow - Rhama - CSI;

**RESULTANDO:** 1o.) que el informe final producido por el mencionado Consorcio como resultado de dicho estudio, está ordenado en 25 tomos y tres carpetas de planos, acompañados por su correspondiente base digital, todo de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Servicios de Consultoría suscrito por la Intendencia de Montevideo y el Consorcio el 23 de octubre de 2015;

2o.) que por expediente No. 2019-9073-98-000169 el Ing. Pablo Guido, Coordinador del Grupo de Seguimiento y Control creado por Resolución No. 342/15/6300 de fecha 24 de noviembre de 2015, eleva dicho informe entregado en octubre de 2019 y sugiere las acciones que deberían adoptarse;

3o.) que indica además: a) que es objetivo de la estrategia definida por el PDSUM el gestionar el sistema de saneamiento y drenaje de forma integrada con la planificación territorial y la preservación y mejora de los ambientes naturales; b) que el PDSUM ha delineado diferentes visiones a las que se puede aspirar con su aplicación en función de las condicionantes y forzantes que vaya imponiendo el paso del tiempo, destacando especialmente la referente a la construcción de una "Ciudad Verde" que permitiría la gestión integrada del ciclo hidrológico urbano y la adopción de medidas verdes y sostenibles complementarias a las infraestructuras "duras" tradicionales;

4o.) que en informe de 24 de diciembre de 2019 que luce en Actuación 3 del citado expediente, el Director de la División Saneamiento, Ing. Mauricio Fernández Reyes, expresa su conformidad con el producto de los servicios de consultoría, considerando su contenido muy completo, comprensivo y con una lógica que reconoce la dinámica que tendrá el entorno y la organización en un marco temporal de aplicación de largo alcance;

5o.) que por lo tanto entiende que corresponde dar aprobación formal al PDSUM como Plan Sectorial bajo el encuadre normativo de la Ley N° 18308 de fecha 18 de junio de 2008, de "Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible", así como a los documentos finales producto de los correspondientes servicios de consultoría, de modo de facilitar que en el menor plazo posible se puedan adoptar las decisiones político-institucionales requeridas para permitir el desarrollo del Plan según las recomendaciones indicadas en el tomo de Resumen Ejecutivo de fecha noviembre 2019;

**CONSIDERANDO:** que el Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental entiende procedente el dictado de resolución aprobando el estudio denominado "Plan Director de Saneamiento y Drenaje Urbano de Montevideo", así como lo actuado por el Grupo de Seguimiento y Control;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

## RESUELVE:

1o.-Aprobar el estudio denominado "Plan Director de Saneamiento y Drenaje Urbano de Montevideo" elaborado por el Consorcio Artelia - Halcrow - Rhama - CSI y la documentación final resultante conformada por 25 tomos y 3 carpetas de planos, que luce agregada al expediente 2019-9073-98-000169.

2o.-Validar la visión propuesta por dicho Plan que "persigue plasmar una estrategia de gestión con el fin de lograr la provisión de una solución de saneamiento y drenaje asequible y confiable para todo el conjunto de la población del Departamento de Montevideo, que preserve y mejore las condiciones de salubridad de la población y que sea armónica con el patrimonio de activos físicos y naturales del Departamento", integrándola a la visión de la Intendencia.

3o.-Aprobar los objetivos específicos definidos al horizonte 2050 por el Plan, referentes a:

- Lograr la universalización de la provisión del servicio de saneamiento de manera segura y con costos asequibles para la población.
- Proteger a la población contra inundaciones.
- Lograr una operación eficiente y moderna del sistema de saneamiento y drenaje que impacte en la calidad del servicio a vecinas y vecinos y en el cuidado del medio ambiente.
- Llevar a cabo gestión de los activos del sistema, para maximizar su funcionalidad y mantenerlos dentro de estándares de servicio adecuados.
- Plasmar en forma articulada con el espectro de organismos competentes, una gestión del sistema de saneamiento y drenaje, integrada a la planificación territorial y a la preservación y mejora de los ambientes naturales.
- Disponer de un marco institucional que permita viabilizar los objetivos propuestos.

4o.-Establecer que el Gobierno Departamental en su conjunto tomará a dicho Plan como instrumento de orientación para la gestión integral del ambiente y del territorio del Departamento de Montevideo.

5o.-Designar al Departamento de Desarrollo Ambiental para desarrollar la visión plasmada en el Plan y sus objetivos aprobados, coordinando las acciones necesarias con los restantes Departamentos de esta Intendencia.

6o.-Aprobar lo actuado por el Grupo de Seguimiento y Control creado por Resolución No. 342/15/6300 de fecha 24 de noviembre de 2015 y agradecer a sus integrantes los servicios prestados.

7o.-Comuníquese a la División Saneamiento, a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para su conocimiento y comunicación al Banco Interamericano de Desarrollo, al consorcio Consultor, y pase al Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

1465/20

I.7

Expediente Nro.:

2019-4450-98-000098

Montevideo, 27 de marzo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de donación modal suscrito entre esta Intendencia y la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho) aprobada por Resolución No. 701/20 y su modificativa No. 1036/20 de fechas 10 de febrero y 9 de marzo del 2020 respectivamente;

**RESULTANDO:** que con fecha 16 de marzo de 2020 la Cra. Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto emergente del mencionado convenio por contravenir lo dispuesto el Art. No. 33o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (preventiva No. 226310);

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios dependiente de la División Limpieza informa que dicha contratación se encuentra amparada por el Art. 149 del Decreto No. 26.949 de la Junta Departamental de Montevideo de fecha 14 de diciembre de 1995, por el cual se autoriza a esta Intendencia a celebrar convenios y contrataciones con asociaciones, instituciones sociales u otras organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro a través de regímenes y procedimientos especiales, cuando las características del mercado o de los bienes o servicios requeridos lo hagan convenientes para la administración;

2o.) que continúa expresando que como surge de la cláusula "Antecedentes" del convenio de referencia, su suscripción se enmarca en las políticas sociales que lleva adelante esta Intendencia consistentes en colaborar con sectores de la sociedad que se encuentran excluidos social y laboralmente, mediante experiencias educativo laborales, por lo que es necesario realizar la reiteración del gasto;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental expresa su opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 701/20 de fecha 10 de febrero de 2020, preventiva No. 226310 por la suma de \$ 3:880.593,00 (pesos uruguayos tres millones ochocientos ochenta mil quinientos noventa y tres) a favor de la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho) por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General, a la División Limpieza, quien notificará a la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho) a la Unidad de Control de Contratos y Convenios de la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General para el contralor e intervención del gasto.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

1483/20

I.8

Expediente Nro.:

2019-4450-98-000109

Montevideo, 31 de marzo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la Asociación Civil "GRUPO H2O - SANTA CATALINA" por la limpieza urbana de la zona del asentamiento San Martín I - II y la totalidad del casco viejo de Santa Catalina, por el período de 5 (cinco) meses a partir del 1 de enero del año en curso;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 1/19 de fecha 2 de enero de 2019, se aprobó el convenio de donación modal entre la mencionada Asociación y esta Intendencia para la realización de las tareas indicadas anteriormente y hasta el 30 de junio de 2019;

2o.) que con fecha 14 de noviembre de 2019 se aprobó la Resolución No. 5399/19 que convalidó y autorizó el pago a la mencionada Asociación por los servicios efectuados entre los meses de julio hasta diciembre de 2019;

3o.) que la Unidad de Contratos y Convenios de la División Limpieza informa que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social se encuentra trabajado en el pliego general del llamado que regirá la próxima convocatoria, mientras se adjudica el mismo, la citada Asociación continuará realizando las tareas a efectos de dar continuidad al servicio;

4o.) que la Asesoría Contable de la División Limpieza informa que el monto a pagar por las tareas realizadas en el período comprendido entre los meses de enero a mayo del año 2020, asciende a \$ 5:975.065,00 (pesos uruguayos cinco millones novecientos setenta y cinco mil sesenta y cinco);

5o.) que la citada División solicita la autorización del pago a la referida Asociación hasta el día 31 de mayo del corriente año inclusive;

6o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud SEFI No. 227091 y su complementaria No. 227836 por la suma mencionada;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se autorice lo gestionado;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago por la suma de \$ 5:975.065,00 (pesos uruguayos cinco millones novecientos setenta y cinco mil sesenta y cinco) a favor de la Asociación Civil "GRUPO H2O - SANTA CATALINA" por el período comprendido entre los meses de enero a mayo del presente año, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros, al Municipio A, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

1475/20

I.9

Expediente Nro.:

2020-4438-98-000025

Montevideo, 27 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a las empresas Baderey SA, Depósito Pedernal SA, Rosado Mesquita Néstor Rafael, Teyma Gestión Ambiental SA y Ducelit SA correspondiente a los servicios de limpieza del entorno de los contenedores de residuos de la vía pública (servicio denominado Zona Limpia) realizado en el período 1o. al 20 de enero de 2020 ;

RESULTANDO: 1o.) que la Gerencia de Planificación, Administración y Apoyo de la División Limpieza informa que dado el incremento en la generación de residuos que se produce en la época de fiestas tradicionales, asociado a la incorrecta disposición de los mismos por parte de un determinado sector de la población y considerando las experiencias positivas anteriores, el Departamento de Desarrollo Ambiental encomendó la tarea de gestionar la contratación de las empresas, con el fin de complementar el trabajo de los funcionarios de esta Intendencia.

2o.) que además informa que, no se pudo transitar los caminos de contratación a través de Licitación Pública debido a lo acotado de los plazos, motivo por el cual corresponde convalidar el pago de dichos servicios ;

3o.) que se solicita la convalidación del gasto con IVA incluido según el siguiente detalle:

| Empresa                      | Costo del servicio | No. de Preventiva |
|------------------------------|--------------------|-------------------|
| Baderey SA                   | \$ 1:963.728,79    | 228440            |
| Depósito Pedernal SA         | \$ 329.313,74      | 228441            |
| Rosado Mesquita Néstor Rafel | \$ 1:251.154,94    | 228442            |
| Teyma Gestión Ambiental SA   | \$ 685.968,72      | 228443            |
| Ducelit SA                   | \$ 1:624.523,98    | 228444            |

4o.) que con fecha 16 de marzo de 2020 el Departamento de Recursos Financieros autoriza la

convalidación del gasto;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. literal C) numeral 9o.) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera; 2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental solicita proceder de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago IVA incluido a favor de las siguientes empresas según el siguiente detalle:

| Empresa                      | Costo del servicio | No. de Preventiva |
|------------------------------|--------------------|-------------------|
| Baderey SA                   | \$ 1:963.728,79    | 228440            |
| Depósito Pedernal SA         | \$ 329.313,74      | 228441            |
| Rosado Mesquita Néstor Rafel | \$ 1:251.154,94    | 228442            |
| Teyma Gestión Ambiental SA   | \$ 685.968,72      | 228443            |
| Ducelit SA                   | \$ 1:624.523,98    | 228444            |

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1491/20

I.1

Expediente Nro.:

2019-5278-98-000005

Montevideo, 3 de abril de 2020

**VISTO:** las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Circuito Ciudad Vieja y Fotogalería Piedras;

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N° 5738/19 del 9/XII/19 se aprobó un convenio a tales fines con el Instituto Nacional de Cooperativismo;

2º) que el 21/II/2020 se suscribió el citado convenio;

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que se constató un error estipulado en el plazo del convenio siendo el correcto de 5 meses y 15 días y b) por lo expuesto, propone modificar la cláusula tercera;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente la modificación propuesta;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Modificar la cláusula tercera del convenio entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, aprobado por Resolución N° 5738/19 del 9/XII/19, que quedará redactada de la siguiente manera: "TERCERO: PLAZO.- El plazo será de 5 (cinco) meses y 15 (quince días) a partir del 1º /I/2020".-

2º. Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros y pase a la División Espacios Públicos y Edificaciones.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1462/20

I.2

Expediente Nro.:

2020-4050-98-000051

Montevideo, 27 de marzo de 2020

**VISTO:** la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional por la situación del Coronavirus (COVID-19) y la necesidad de evitar perjuicios económicos a la población objetivo de los programas habitacionales y de acceso al suelo urbano;

**RESULTANDO:** 1º) que la División Tierras y Hábitat informa que: a) a través de distintas modalidades de intervención se han generado históricamente programas de acceso al suelo urbano facilitando el acceso y permanencia de los hogares en la ciudad formal; b) dichas modalidades generaron compromisos de pago por parte de las familias beneficiarias con diversas condiciones contractuales, plazos, montos y moneda en que se realiza su devolución; c) la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI (UEEA - PIAI) tiene como cometido final el traspaso de la tierra a sus beneficiarios/as, otorgando compraventas con saldo de precio, estableciendo allí la mora y su correspondiente interés en caso de incumplimiento del plazo pactado; d) los programas Oficinas de Rehabilitación Urbana, Renovación Urbana Unión\_Villa Española y ex Programa Renová Goes otorgan préstamos que implican pagos por parte de los hogares beneficiarios a través de convenios firmados con esta Intendencia donde se establecen las cuotas de la devolución, el interés en caso que se pacte y mora por incumplimientos; e) desde el Servicio de Tierras y Viviendas se otorgan compraventas a hogares pertenecientes a programas de regularización de la propiedad tales como condominios, viviendas y barrios municipales y f) además de los casos anteriormente señalados existen otras modalidades particulares de devolución de fondos y/o pago de cuotas por programas de acceso al suelo urbano en el marco de la Cartera de Tierras;

2º) que continúa manifestando que de acuerdo a lo expuesto y tomando en cuenta la situación actual de emergencia sanitaria que vive la población la cual puede provocar perjuicios económicos, sugiere prorrogar por tres meses el pago de las cuotas de los programas mencionados, es decir, que la cuota que corresponde al mes de marzo de 2020 con vencimiento en abril pase a vencer en el mes de julio del corriente año y así sucesivamente se vayan prorrogando las siguientes cuotas;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano estima conveniente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar por 3 (tres) meses el plazo de vencimiento de pago de las cuotas correspondientes al mes de marzo de 2020 en adelante, de las enajenaciones derivadas de los procesos de regularización de la UEEA-PIAI, Oficinas de Rehabilitación Urbana, Renovación Urbana Unión\_Villa Española, ex

Programa Renová Goes, condominios, viviendas, barrios municipales y demás programas que se desarrollan en el marco de la Cartera de Tierras los cuales implican el pago de cuotas por parte de los hogares involucrados. Las cuotas correspondientes a marzo con vencimiento abril del corriente año quedarán a vencer en el mes de julio y así sucesivamente con las demás por lo que se genera un período de suspensión de las obligaciones de pagos y corrimiento por 90 (noventa) días.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Tierras y Viviendas, a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI y pase a la División Tierras y Hábitat.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1470/20

I.3

Expediente Nro.:

2020-5862-98-000019

Montevideo, 27 de marzo de 2020

**VISTO:** las tareas de limpieza de grafitis en monumentos y edificios públicos;

**RESULTANDO:** 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 227081 por la suma de \$ 3.974.359,00;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y su modificativa N° 2195/19 del 13/V/19, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Convalidar lo actuado y aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo en los siguientes términos:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el ..... del mes de .....de dos mil ....., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por ..... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representado por ....., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33º literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un

convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 13/III/2020. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N° 152005862-2, la cantidad de \$ 3.974.359,00 (pesos uruguayos tres millones novecientos setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y nueve). Dicho monto comprende: a) costos salariales, que ajustarán de acuerdo a los laudos del consejo de salarios correspondiente al grupo 9 subgrupo 1 (personal no incluido en la Ley N° 14.411) siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 278.409,00 (pesos uruguayos doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos nueve), vigente a julio 2019 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 1.378.297,00 (pesos uruguayos un millón trescientos setenta y ocho mil doscientos noventa y siete) por concepto de partida inicial y \$ 115.758,00 (pesos uruguayos ciento quince mil setecientos cincuenta y ocho) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 1.240.152,00 (pesos uruguayos un millón doscientos cuarenta mil ciento cincuenta y dos) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de limpieza de grafitis en monumentos y edificios públicos. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 4 (cuatro) personas. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos

correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** INACOOOP acredita la representación invocada según ..... expedido el día ..... Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de \$ 3.974.359,00 (pesos uruguayos tres millones novecientos setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y nueve) con cargo a la Actividad Presupuestal 304000203, Derivado 554000.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1469/20

I.4

Expediente Nro.:

2020-5862-98-000018

Montevideo, 27 de marzo de 2020

**VISTO:** las tareas de mantenimiento integral de los archivos de permisos de construcción y sanitaria del Servicio de Contralor de la Edificación;

**RESULTANDO:** 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 227072 por la suma de \$ 3.016.491,00;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y su modificativa N° 2195/19 del 13/V/19, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Convalidar lo actuado y aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo en los siguientes términos:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el ..... del mes de .....de dos mil ....., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdEM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por ..... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representado por ....., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33º literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La

IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco). **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 5/III/2020. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos N° 152005862-2, la cantidad de \$ 3.016.491,00 (pesos uruguayos tres millones dieciséis mil cuatrocientos noventa y uno). Dicho monto comprende: a) costos salariales, los que ajustarán de acuerdo al laudo del consejo de salarios grupo 19 subgrupo 7, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente equivalente a \$ 205,321,00 (pesos uruguayos doscientos cinco mil trescientos veintiuno) correspondiente al laudo enero 2020 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 1.012.602,00 (pesos uruguayos un millón doce mil seiscientos dos) por concepto de partida inicial y \$ 87.859,00 (pesos uruguayos ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y nueve) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 958.015,00 (pesos uruguayos novecientos cincuenta y ocho mil quince) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de mantenimiento integral de los archivos de Permiso de Construcción y Sanitaria del Servicio de Contralor de Edificaciones (limpieza de los archivos del piso 4 y ½ locales y permiso de sanitaria y piso 5 y ½ construcción). La cantidad de trabajadores/as requerida será de 5 (cinco) personas. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos

correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACCOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACCOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACCOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** INACCOOP acredita la representación invocada según ..... expedido el día ..... Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de \$ 3.016.491,00 (pesos uruguayos tres millones dieciséis mil cuatrocientos noventa y uno) con cargo a la Actividad Presupuestal 304000201, Derivado 554000.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
DESARROLLO URBANO  
I.5

Resolución Nro.:  
1499/20  
Expediente Nro.:  
2020-1379-98-000001

Montevideo, 3 de abril de 2020

**VISTO:** la cotización presentada por Possamai Construcciones Ltda. para realizar trabajos de plantación de césped en panes;

**RESULTANDO:** 1º que el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño informa que: a) dichos trabajos se requieren para el Rincón Infantil Enriqueta Compte y Riqué ubicado en el Parque Rodó; b) el costo asciende a la suma de \$ 740.979,20 incluido IVA y \$ 130.825,34 correspondiente a leyes sociales y c) por lo expresado propicia su convalidación y pago;

2º que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

3º que en tal sentido, se ingresó al SEFI las solicitudes de preventiva Nos. 227748 y 227749;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde autorizar el gasto;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Convalidar lo actuado y autorizar los gastos de \$ 740.979,20 (pesos uruguayos setecientos cuarenta mil novecientos setenta y nueve con veinte centésimos) y \$ 130.825,34 (pesos uruguayos ciento treinta mil ochocientos veinticinco con treinta y cuatro centésimos) a favor de la firma Possamai Construcciones Ltda. y del Banco de Previsión Social respectivamente, al amparo del Art. 33º, literal C, numeral 9 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración financiera del Estado por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Atender dichas erogaciones con cargo a la Actividad Presupuestal 504000201, Derivado 279000.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase por su orden a la Contaduría General y al Servicio de Planificación, Gestión y Diseño.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1473/20

I.6

Expediente Nro.:

2018-4540-98-000008

Montevideo, 27 de marzo de 2020

VISTO: la Licitación Pública N° 342151/1 "Construcción y Mejoramiento de Pavimentos Económicos en Urbanizaciones Espontáneas en el Municipio A" realizada por la empresa R&K INGENIEROS S.R.L.-

RESULTANDO: 1°) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas entiende que los gastos de \$ 48.397.221,37 (Solicitud de Preventiva N° 227856) y \$ 5.867.481,55 (Solicitud de Preventiva N° 227857) son observables por contravenir lo dispuesto por el Art. 15° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (Déficit);

2°) que con fecha 24/III/20, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

CONSIDERANDO: 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2°) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar los gastos de \$ 48.397.221,37 (pesos uruguayos cuarenta y ocho millones trescientos noventa y siete mil doscientos veintiuno con treinta y siete centésimos) y de \$ 5.867.481,55 (pesos uruguayos cinco millones ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y uno con cincuenta y cinco centésimos) a favor de R&K INGENIEROS SRL y del Banco de Previsión Social respectivamente, por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General, a la División Tierras y Hábitat y pase a la Contaduría General.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1501/20

I.7

Expediente Nro.:

2020-1146-98-000006

Montevideo, 3 de abril de 2020

**VISTO:** estos obrados relacionados con el predio propiedad de esta Intendencia señalado con la letra B, en la Manzana 22, ubicado en el Asentamiento Cauceglia (Padrón No. 425676);

**RESULTANDO:** que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que: a) según croquis del plano proyecto de mensura y afectaciones dicho predio consta de una superficie de 81,19 m<sup>2</sup>; b) solicita se autorice su inmediata ocupación a la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE) a los efectos de la instalación de una sub-estación en el marco del desarrollo de las obras llevadas adelante por esta Administración y c) cabe señalar que se está trabajando en el borrador del un texto de comodato precario en coordinación con la Asesoría Técnico Jurídica de UTE;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Autorizar a la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE) a ocupar el predio propiedad de esta Intendencia que consta de una superficie de 81,19 m<sup>2</sup>, señalado con la letra B, en la Manzana 22, ubicado en el Asentamiento Cauceglia (Padrón No. 425676) a los efectos de la instalación de una sub-estación en el marco del desarrollo de las obras llevadas adelante por esta Administración.

2°. Comuníquese al Municipio A y pase a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1463/20

I.8

Expediente Nro.:

2020-5862-98-000022

Montevideo, 27 de marzo de 2020

**VISTO:** las tareas de mantenimiento y reproducción de las especies arbóreas y florales del Vivero de Toledo Chico;

**RESULTANDO:** 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud Preventiva N° 227128 por la suma de \$ 5.058.374,00;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y su modificativa N° 2195/19 del 13/V/19, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Convalidar lo actuado y aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo en los siguientes términos:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el ..... del mes de .....de dos mil ....., comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por ..... y **POR OTRA PARTE:** el Instituto Nacional de Cooperativismo, (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle ..... de Montevideo, representada por ....., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33 literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó

oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 9/III/2020. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N° 15200.5862-2, la cantidad de \$ 5.058.374,00 (pesos uruguayos cinco millones cincuenta y ocho mil trescientos setenta y cuatro). Dicho monto comprende: a) costos salariales, los que ajustarán de acuerdo al laudo del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 16 y grupo 19 subgrupo 7, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente equivalente a \$ 362.327,00 (pesos uruguayos trescientos sesenta y dos mil trescientos veintisiete), discriminándose de la siguiente manera: grupo 19 subgrupo 16 \$ 334.083,00 (pesos uruguayos trescientos treinta y cuatro mil ochenta y tres) y grupo 19 subgrupo 7 \$ 28.244,00 (pesos uruguayos veintiocho mil doscientos cuarenta y cuatro) vigente a enero de 2020 y b) costos no salariales para insumos, imprevistos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 1.727.059,00 (pesos uruguayos un millón setecientos veintisiete mil cincuenta y nueve) por concepto de partida inicial y \$ 147.331,00 (pesos uruguayos ciento cuarenta y siete mil trescientos treinta y uno) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 1.591.992,00 (pesos uruguayos un millón quinientos noventa y un mil novecientos noventa y dos) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de mantenimiento y reproducción de las especies arbóreas y florales del Vivero de Toledo Chico y/o eventualmente mantenimiento del área verde de otros espacios que disponga la Dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones, de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 8 (ocho) tractoristas y 1 (una) persona encargada de la limpieza. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de

pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones . F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** INACOOOP acredita la representación invocada según ..... expedido el día ..... Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.", manteniendo incambiados sus restantes términos.-

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de \$ 5.058.374,00 (pesos uruguayos cinco millones cincuenta y ocho mil trescientos setenta y cuatro) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006201, Derivado 554000.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1525/20

II.1

Expediente Nro.:

2019-3025-98-000669

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** la Resolución N° 13.608 del 19/IX/19 de la Junta Departamental de Montevideo por la cual se expresa la voluntad de ese legislativo en colocar una baldosa en homenaje a los 90 años de la inauguración de la biblioteca del Poder Legislativo;

**RESULTANDO:** 1°) que en la mencionada resolución el Legislativo Departamental propone el texto que lucirá la baldosa situándola en la esquina noreste de las calles Juan Carlos Gómez y Sarandí (esquina del Cabildo de Montevideo);

2°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia su autorización;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica N° 9.515 del 28/X/35, Art. 37, numeral 3°, entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

Artículo 1°.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a colocar una baldosa en homenaje a los 90 años de la inauguración de la biblioteca del Poder Legislativo, en la esquina noreste de las calles Juan Carlos Gómez y Sarandí con el siguiente texto:

**La Junta Departamental de Montevideo en homenaje a los 90 años**

**de la inauguración de la Biblioteca del Poder Legislativo: 1929-2019**

**En el Cabildo sesionó el Parlamento de la República Oriental del Uruguay**

**de 1830 a 1925**

**Las Bibliotecas de las Cámaras de Senadores y Representantes funcionaron en las calles Cerro (Bartolomé Mitre) y Cámaras 174**

**(Juan Carlos Gómez), pasando luego de unificadas al Edificio Palacio Legislativo.**

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2º.- Comuníquese al Municipio B, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-4050-98-000012

Montevideo, 20 de abril de 2020

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1526/20

II.3

Expediente Nro.:

2017-3260-98-001037

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** las obras sin permiso constatadas en el inmueble sito en la calle José María Montero N° 2870 propiedad del Sr. Juan Erenberg Srur, C.I. N° 2.541.231-7;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) correspondería aplicar una multa de 65 U.R., según lo que establece el literal A, numeral 4, Art. 15° del Decreto N° 21.626 promulgado el 23/IV/84, así como lo dispuesto por Resolución N° 2287/13 del 3/VI/13; b) la Administración ha agotado las instancias que han dado lugar a las presentes actuaciones y c) se dispuso la notificación pertinente según consta en obrados, no presentándose descargos;

2°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano expresa que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19°, numeral 30 de la Ley N° 9.515 de 28/X/35, corresponde que las multas hasta 70 U.R. sean aplicadas por este Ejecutivo;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Aplicar una multa de 65 U.R. (sesenta y cinco unidades reajustables) al Sr. Juan Erenberg Srur, C.I. N° 2.541.231-7, con domicilio en la calle Dr. Aquiles Lanza N° 1196, propietario del inmueble sito en la calle José María Montero N° 2870, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio Contralor de la Edificación quien remitirá a la Unidad de Expedición y Correo los formularios impresos de acuerdo a lo determinado por el Art. R.97 del Volumen II del Digesto a los efectos de notificar el acto administrativo a la persona infractora, advirtiéndole que dispone de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de omisión, se iniciará acción judicial para su cobro.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
DESARROLLO URBANO  
II.4

Resolución Nro.:  
1527/20

Expediente Nro.:  
2019-4050-98-000154

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** la construcción de 100 viviendas destinadas a familias provenientes de asentamientos a realojar en predios de propiedad de esta Intendencia;

**RESULTANDO:** 1º) que la División Tierras y Hábitat propicia la suscripción de un texto de convenio genérico de donación modal con la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) a tales fines el cual se concretará en la medida que se vayan construyendo las viviendas ya que su realización se ejecutará en varios proyectos diferentes hasta alcanzar la totalidad de viviendas planificadas;

2º) que con fecha 13/I/2020 la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto recogándose las observaciones realizadas;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Aprobar el texto del convenio de donación modal a suscribirse entre esta Intendencia y la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) en los siguientes términos:

**DONACIÓN MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el ... del mes de ..... del año ....comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM) representada en este acto por....., en su calidad de ..... RUT N.º 211763350018, con domicilio en esta ciudad en Av. 18 de Julio N° 1360 y **POR OTRA PARTE:** la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) (en adelante la Institución) representada por ..... en su calidad de .... RUT N°..... constituyendo domicilio en ..... quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** I) La presente donación se enmarca en las políticas sociales que la IdeM desarrolla teniendo como antecedente distintos convenios laborales que se han suscrito con diversas organizaciones con el objetivo de colaborar con aquellos sectores que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral e integrar socialmente jóvenes desocupados. II) La Institución es una asociación civil

sin fines de lucro que lleva a cabo la formación de valores humanos mediante la dinámica de trabajo personal y comunitario realizando prácticas educativas destinadas a jóvenes en situación de vulnerabilidad y ha suscrito anteriormente con la IdeM convenios de naturaleza similar al presente con el objetivo de atenuar la difícil situación que están atravesando los/as jóvenes en situación de riesgo social a partir de su organización, ocupación y formación para lo cual solicita la colaboración de la IdeM y esta entiende que puede cumplirse realizando tareas vinculadas a los cometidos propios de la División Tierras y Hábitat bajo su Dirección.- **SEGUNDO: OBJETO.-** La IdeM dona a la Institución la suma total de \$ 253.000.000,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y tres millones) que incluye 10% (diez por ciento) de imprevistos ajustable por el ICC (Índice de Costo de la Construcción) a partir de la fecha del presupuesto de la Institución presentado a la IdeM. Se abonará de la siguiente forma: un 50% (cincuenta por ciento) una vez aprobado el proyecto y presupuesto para acopio y fabricación de paneles en taller que será descontado en cuotas iguales y consecutivas de acuerdo a la cantidad de meses que se hayan establecido y acordado en el cronograma de obra a partir del primer certificado (sin contemplar el ajuste financiero) y el 50 % (cincuenta por ciento) restante de acuerdo al avance de las obras aprobadas por el Servicio de Tierras y Viviendas. Las facturas serán pagas en un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días contados a partir de su presentación.- **TERCERO: MODO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación, detallados en la cláusula primera, la IdeM impone a la Institución el cumplimiento del siguiente modo: I) realizar la construcción de 40 (cuarenta) viviendas de 2 (dos) dormitorios, 25 (veinticinco) viviendas de 3 (tres) dormitorios, 25 (veinticinco) viviendas de 1 (un) dormitorio y 10 (diez) viviendas de 4 (cuatro) dormitorios destinadas a familias provenientes de asentamientos a realojar en predios de propiedad de la IdeM certificado según lo establecido en la Resolución N° 1443/11 del 28/III/11, de conformidad con la memoria constructiva y el proyecto elaborado por Ñandé y aprobado por el Servicio de Tierras y Viviendas en un todo de acuerdo con la propuesta de cotización y relación de actividades presentadas con fecha por la Institución. II) Contratar para la realización de la obra a jóvenes educandos con habilidades suficientes y orientados/as a adquirir conocimientos específicos en los rubros de albañilería, herrería, electricidad, sanitaria, carpintería, yeso, entre otros oficios quienes desempeñarán cargos de aprendices en las mencionadas áreas, además de un equipo de educadores y técnicos responsable de su capacitación y acompañamiento. III) Encargar las tareas de vigilancia de la obra. IV) Efectuar la compra de maquinarias y herramientas para el adecuado desempeño del trabajo. V) Realizar todas las gestiones correspondientes a la administración del personal incluyendo pago de jornales, contralor de las disposiciones contempladas en el presente acuerdo así como también la cobertura de los derechos y beneficios que les correspondieren y realizar las gestiones ante los distintos organismos del Estado (OSE y UTE). A tales efectos se designará una persona que será la representante de la institución ante la IdeM. VI) Llevar rendiciones de cuentas de los gastos en forma mensual en la forma que establezca el Servicio de Tierras y Viviendas y de conformidad con lo establecido en el Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay según Resolución N° 4401/13 del 30/IX/13. VII) Facilitar la información necesaria para el registro de la obra ante el B.P.S., presentación de nóminas y facturas de leyes sociales. VIII) Exhibir a quién corresponda los siguientes documentos: A) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de las contribuciones a la

seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/IX/90). B) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. C) Planilla de Control de Trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. D) Datos personales de los/as participantes comprendidos/as en la ejecución del modo impuesto por la IdeM. IX) Presentar informe de evaluación a los 6 (seis) meses del inicio de las actividades y uno al finalizarlas.- **CUARTO: ACEPTACIÓN Y PLAZO.-** La Institución acepta donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior a partir de la notificación del comienzo de obras por el Servicio de Tierras y Viviendas.- **QUINTO: CONTRALOR DEL CUMPLIMIENTO MODO.-** La IdeM controlará: I) la planificación de las tareas así como el cumplimiento de la ejecución del modo y las rendiciones de cuentas previstas en la cláusula tercera, por medio de un equipo de coordinación perteneciente al Servicio de Tierras y Viviendas quien realizará informes periódicos a los efectos de la evaluación correspondiente. Mensualmente serán presentados los avances de obra por parte de la Institución a la IdeM hasta el décimo día hábil del mes siguiente de acuerdo al cronograma de obras adjunto, el que se toma como parte integrante de la presente donación; II) que la Institución cumpla con toda la legislación nacional vigente a que se refiere la cláusula tercera en lo que tiene que ver con la relación que ella trabaje con las personas seleccionadas para realizar la experiencia laboral, por lo cual la constatación de su incumplimiento en cualquier aspecto habilita a la IdeM a la inmediata rescisión del contrato; III) las rendiciones de cuentas presentadas de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera; IV) que la Institución exhiba la documentación referida en el numeral VII de la cláusula tercera.- **SEXTO: RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN.-** La Institución asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y las personas beneficiarias del programa (entendiéndose por tales a los/as operarios/as a cargo de la Institución y excluyendo a las familias adjudicatarias de las futuras viviendas que trabajarán en la obra en tareas complementarias) así como las obligaciones que por estas pudieran generarse con otros organismos estatales respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la Institución indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as departamentales o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/as participantes del programa, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento modo. **SÉPTIMO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **OCTAVO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Institución dará lugar al inicio previa su constatación de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM. Se considerará que la Institución ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Institución declara conocer y aceptar. **NOVENO: INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. **DÉCIMO:**

**DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DÉCIMOPRIMERO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DÉCIMOSEGUNDO: REPRESENTACIÓN.-** La Institución acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día ..... por el/la Escribano/a exhibido en este acto. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Tierras y Viviendas y pase a la División Tierras y Hábitat.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1528/20

II.5

Expediente Nro.:

2020-4100-98-000016

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** la donación ofrecida por la empresa Möbel S.A., para instalar equipamiento urbano en el espacio de la ampliación del Parque de la Amistad ubicado en la intersección de la Avda. Gral Rivera y la calle Alejo Rosell y Rius;

**RESULTANDO:** que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el equipo técnico que está a cargo de la obra referida evaluó positivamente la incorporación del ofrecimiento en cuanto a su diseño, materialidad, seguridad, etc; b) se trata de 10 bancos de metal y madera, 3 bebederos de metal y 9 cestos eco de 100 ltrs. de metal con un valor de U\$S 12.365,00 y c) serán de responsabilidad de la Intendencia las gestiones y costos relativas a la aduana y el flete de retiro;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, al amparo de lo establecido en el Art. 42° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Aceptar la donación ofrecida por la empresa Möbel S.A., con destino al Departamento de Desarrollo Urbano para instalar equipamiento urbano con un valor de U\$S 12.365,00 (dólares americanos doce mil trescientos sesenta y cinco) en el espacio de la ampliación del Parque de la Amistad ubicado en la intersección de la Avda. Gral Rivera y la calle Alejo Rosell y Rius.-

2°.- Serán de responsabilidad de la Intendencia las gestiones y costos relativos a la aduana y el traslado del equipamiento.-

3°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1529/20

II.6

Expediente Nro.:

2020-7431-98-000026

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** que en el marco del convenio de cooperación entre esta Intendencia y el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, y con el fin de ampliar y consolidar el Programa Oficinas de Rehabilitación, se entiende necesaria la creación de una Oficina similar a las anteriores, denominada Oficina de Rehabilitación Área Central;

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) dado el balance positivo de las experiencias, propicia desarrollar el programa en dicha área de la ciudad de Montevideo, delimitada por las calles Rbla. 25 de Agosto de 1825, Rbla. Franklin D. Roosevelt, Rbla. Sud América, Rbla. Edison, Rbla. Dr. Baltasar Brum, Bvar. Gral. Artigas, Rbla. Wilson, Rbla. Rep. Argentina, Rbla. Rep. Helénica, Rbla. Gran Bretaña, Rbla. Francia e Ing. Juan Monteverde y b) en tal sentido, promueve ampliar los cometidos de la Oficina de Rehabilitación creada por Resolución N° 2429/10 del 7/VI/10;

2º) que el citado Servicio, con la conformidad de la División Tierras y Hábitat, entiende que facilitaría la operativa ya que se unificarían 5 Oficinas existentes actualmente, se ampliaría el área de implementación de los préstamos para mejora de vivienda abarcando las actualmente en funcionamiento (Oficinas de Rehabilitación de Ciudad Vieja, Centro Capitalino, Barrio Sur, Cordón Norte, Arroyo Seco) y extendiéndose hacia el Bvar. Gral. Artigas, cómo límite histórico en el proceso de crecimiento de Montevideo, parte de la ciudad consolidada, servida, equipada y con un considerable número de edificaciones destinadas a vivienda, que serían potenciales beneficiarias del Programa Oficinas de Rehabilitación;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Ampliar el área de competencia asignada a la Oficina de Rehabilitación, creada por Resolución N° 2429/10 del 7/VI/10 incluyendo en el Programa las fincas ubicadas en la zona delimitada por las calles Rbla. 25 de Agosto de 1825, Rbla. Franklin D. Roosevelt, Rbla. Sud América, Rbla. Edison, Rbla. Dr. Baltasar Brum, Bvar. Gral. Artigas, Rbla. Wilson, Rbla. Rep. Argentina, Rbla. Rep. Helénica, Rbla. Gran Bretaña, Rbla. Francia e Ing. Juan Monteverde.

2º. Aprobar el Proyecto Oficina de Rehabilitación Área Central, siguiendo el mismo criterio dado por Resolución N° 1646/07 del 14/V/07, cuyo objetivo es preservar el patrimonio y evitar su deterioro posibilitando restaurar, rehabilitar y reformar viviendas con asistencia técnica, de modo de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y lograr su permanencia en el barrio.-

3°. Designar como ordenador secundario de gastos para el otorgamiento de las adjudicaciones de préstamos en el marco del Proyecto referido al Director del Servicio de Tierras y Viviendas.-

4°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir los futuros convenios que se celebren en el marco de la presente resolución.-

5°. Comuníquese a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1530/20

II.7

Expediente Nro.:

2018-9770-98-000064

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** que el Sr. Manuel Hegui Duarte y la Sra. María del Carmen Ibarra, C.I. Nos. 1.839.435-6 y 1.871.986-1 respectivamente solicitan se les adjudique el predio empadronado con el N° 412.152 del Ex-Barrio en Condominio N° 2, sito en la Avda. de Las Instrucciones N° 2662;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) las personas gestionantes han acreditado ocupación del predio con una antigüedad mayor a 5 años, conforme a lo que establece el Decreto Departamental N° 31.667 del 30/III/06, promulgado por Resolución N° 1.333/06 del 25/IV/06; b) se estableció para el predio un valor de 180 U.R.; c) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 961/05 del 28/02/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R.; d) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud de que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as; e) por lo expuesto propicia su adjudicación autorizando a prometer en venta en 180 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 1 U.R. hasta saldar el valor de tasación, según declaración de las personas gestionantes que luce en obrados y f) los fondos se verterán a la cuenta extra presupuestal de la Cartera de Tierras N° 304010177, Cuenta de Ingresos N° 11300566;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Enajenar el predio empadronado con el N° 412.152 del Ex-Barrio en Condominio N° 2, sito en la Avda. de Las Instrucciones N° 2662, a favor del Sr. Manuel Hegui Duarte y de la Sra. María del Carmen Ibarra, C.I. Nos. 1.839.435-6 y 1.871.986-1 respectivamente, una vez integrada la totalidad del precio, conforme al Decreto N° 31.667 del 30/III/06 y su modificativo N° 35.834 del 25/II/16.-

2°.- Establecer como precio de enajenación la suma de 180 U.R. (ciento ochenta unidades reajustables) que se pagarán en 180 (ciento ochenta) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 1 U.R. (una unidad reajutable).-

3°.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL**



Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.8

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2017-1007-98-000016

Montevideo, 20 de abril de 2020

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1531/20

II.9

Expediente Nro.:

2019-9660-98-000065

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** las obras sin permiso constatadas en el inmueble sito en la calle Mallorca N° 4406 propiedad del Club Atlético Basáñez, RUT N° 210732460018;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que:a) correspondería aplicar una multa de 98 U.R., según lo que establece el literal A, numeral 4, Art. 15° del Decreto N° 21.626 promulgado el 23/IV/84, así como lo dispuesto por Resolución N° 2287/13 del 3/VI/13; b) la Administración ha agotado las instancias que han dado lugar a las presentes actuaciones y c) se dispuso la notificación pertinente según consta en obrados sin haberse presentado descargos;

2°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19°, numeral 30 de la Ley 9.515 de 28/X/35 por multas comprendidas entre más de 70 U.R. y 350 U.R. corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

Artículo 1°.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de 98 U.R. (noventa y ocho unidades reajustables) al Club Atlético Basáñez, RUT N° 210732460018, propietario del inmueble sito en Mallorca N° 4406, con igual domicilio, de acuerdo con lo que establece el numeral 4, literal A del Art. 15° del Decreto N° 21.626 promulgado el 23/IV/84.-

Artículo 2°.- Comuníquese.

2°. Comuníquese al Servicio de Contralor de la Edificación y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.1

Resolución Nro.:  
1355/20

Expediente Nro.:  
2020-9055-98-000027

Montevideo, 19 de marzo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Cultura;

**RESULTANDO:** que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Micaela Rodríguez para desempeñar tareas de Encargada de Comunicación del referido Departamento, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración equivalente al Grado Sir 13, desde el 1° de marzo de 2020;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución autorizando la contratación solicitada, desde el 2 de marzo y hasta el 8 de julio de 2020;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Contratar a la ciudadana Sra. Micaela Rodríguez, CI N° 5.010.260, como Encargada de Comunicación del Departamento de Cultura, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales de labor y una remuneración equivalente al Grado Sir 13, más los beneficios sociales y los aumentos salariales que se otorguen al personal, desde el 2 de marzo y hasta el 8 de julio de 2020.-

2°.- La citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

3°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.2

Resolución Nro.:  
1505/20

Expediente Nro.:  
2020-5150-98-000008

Montevideo, 3 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo;

**RESULTANDO:** que solicita prorrogar el régimen de trabajo del Servicio Central de Locomoción aprobado por Resolución N° 1673/18 de fecha 9 de abril de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0297/20 de fecha 20 de enero de 2020;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, desde su vencimiento y por el término de 3 (tres) meses;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Prorrogar, desde el 1° abril de 2020 y por el término de 3 (tres) meses, el régimen de trabajo del Servicio Central de Locomoción aprobado por Resolución N° 1673/18 de fecha 9 de abril de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0297/20 de fecha 20 de enero de 2020.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Planificación y Ejecución Presupuestal, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios Central de Locomoción, de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.3

Resolución Nro.:  
1487/20

Expediente Nro.:  
2020-5010-98-000066

Montevideo, 31 de marzo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Lic. Dario Padula quien se desempeña en el Servicio de Gestión Estratégica;

**RESULTANDO:** 1°. que el referido Servicio solicita prorrogar su extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3441/19 de fecha 15 de julio de 2019. -  
2°. que la Unidad Auditoría de Personal se manifiesta de conformidad;  
3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Lic. Dario Padula, CI N° 3.828.504, desde el 1° de febrero de 2020 y hasta el 31 de enero de 2021.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Gestión Estratégica, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.4

Resolución Nro.:  
1358/20

Expediente Nro.:  
2020-1001-98-000260

Montevideo, 19 de marzo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Cámara de Representantes;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el pase en comisión de la funcionaria Lic. en T/S Ana Laura Cafaro, quien se desempeña en la División Asesoría para la Igualdad de Género, para desempeñar funciones en la Secretaría particular del Representante Sr. Daniel Gerhard, desde el 17 de febrero de 2020 y hasta el 14 de febrero de 2025; 2º.) que la División Asesoría para la Igualdad de Género y el Departamento de Secretaria General se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución que autorice el pase en comisión de que se trata a partir de la notificación de la presente resolución y mientras dure el mandato del Representante Sr. Daniel Gerhard;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar el pase en comisión a la Cámara de Representantes de la funcionaria Lic. en T/S Ana Laura Cafaro, CI N° 1.778.352, para desempeñar funciones en la Secretaría particular del Representante Sr. Daniel Gerhard, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización de su mandato.-

2º.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en esta Intendencia presentándose ante la División Asesoría para la Igualdad de Género, cuyo Director hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.5

Resolución Nro.:  
1484/20

Expediente Nro.:  
2020-5010-98-000091

Montevideo, 31 de marzo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con las funcionarias Sras. Maria Elisa Quijano y Fantina Melgar, quienes se desempeñan en el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento;

**RESULTANDO:** que por Resolución N° 3456/19 de fecha 15 de julio de 2019 se prorrogaron sus extensiones horarias a 8 (ocho) horas diarias de labor hasta el el 31 de enero de 2020;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución prorrogando dichas extensiones horarias hasta el 31 de enero de 2021;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Prorrogar las extensiones horarias a 8 (ocho) horas diarias de labor a las funcionarias Sras. Maria Elisa Quijano, CI N° 4.114.496 y Fantina Melgar, CI N° 3.349.277, desde el 1° de febrero de 2020 y hasta el 31 de enero de 2021.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Saneamiento y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Estudios y Proyectos de Saneamiento, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.6

Resolución Nro.:  
1359/20

Expediente Nro.:  
2020-9055-98-000037

Montevideo, 19 de marzo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Cultura;

**RESULTANDO:** que solicita la contratación de la ciudadana Sra. María Lucía Ciganda para desempeñar tareas como Asesora, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 17, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Contratar a la ciudadana Sra. María Lucía Ciganda, CI N° 3.195.180, para desempeñar tareas como Asesora del Departamento de Cultura, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 17, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- La citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Cultura, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.



Montevideo, 3 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Ambiental;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita se restituya al régimen de extensión horaria a 6 (seis) u 8 (ocho) horas diarias de labor, a los/as funcionarios/as cuya nómina luce en obrados, como excepción de lo dispuesto en el Art. R.180.11 del Volumen III del Digesto, debido a que realizan tareas que requieren una mayor carga horaria;  
2º.) que ante la situación de emergencia sanitaria, la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. R.180.11 del Volumen III del Digesto a los/as siguientes funcionarios/as, asignándoles extensión horaria a 6 (seis) u 8 (ocho) horas diarias de labor, desde el 1º de febrero de 2020 y hasta el 31 de enero de 2021:

| <u>C.I.</u> | <u>PRIMER NOMBRE</u> | <u>PRIMER APELLIDO</u> | <u>JORNADA REAL</u>  |
|-------------|----------------------|------------------------|----------------------|
| 1.703.299   | DANIEL               | GRECO                  | EXT.HOR. 8 H DIARIAS |
| 1.790.677   | CARLOS               | MIKOLIC                | EXT. 8 HR PROF D106  |
| 1.859.420   | LEONARDO             | PUEI                   | EXT.HOR. 8 H DIARIAS |
| 2.662.192   | KARINA               | ROSE                   | 6 HS. EXT. PROFES.   |
| 2.691.194   | MARTIN               | LACUESTA               | EXT.HOR. 8 H DIARIAS |
| 3.234.978   | SONIA                | PAGALDAY               | EXT.HOR. 8 H DIARIAS |
| 4.024.463   | ALFONSO              | GONZALEZ               | EXT.HOR. 8 H DIARIAS |
| 4.125.018   | LUCIA                | SARATSOLA              | 6 HS. EXT. PROFES.   |
| 4.167.855   | ANALIA               | GANDOLFI               | 6 HS. EXT. PROFES.   |

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.8

Resolución Nro.:  
1464/20

Expediente Nro.:  
2020-5120-98-000033

Montevideo, 27 de marzo de 2020

**VISTO:** la Resolución N° 1208/20 de fecha 11 de marzo de 2020;

**RESULTANDO:** 1°.) que en ella se estableció la reglamentación de los aspectos prácticos para la puesta en funcionamiento del Nuevo Modelo de Seguro de Salud;  
2°.) que en el Artículo 2° se establece que todas las solicitudes de afiliación deberán ser realizadas personalmente ante la Unidad de Beneficios Funcionales;  
3°.) que de acuerdo a la noticia publicada en el SRH e Intranet, se instrumentó que a partir del 16 de marzo del presente año, se realizarían las afiliaciones de aquellos/as funcionarios/as o pasivos/as que decidan afiliarse o afiliarse a sus familiares, a las instituciones de salud habilitadas en brindar servicios de asistencia médica integral a los beneficiarios del Seguro de Salud de esta Intendencia, de acuerdo al Pliego Particular de Condiciones que rigió la Licitación Pública No. 728/018;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que ante la situación de emergencia sanitaria imperante en el país, a consecuencia del COVID-19, y de conformidad con la exhortación realizada por las autoridades nacionales, a efectos de evitar la aglomeración de un número importante de personas, se entiende conveniente ampliar el Artículo 2° de la reglamentación antes indicada, consignando que quienes estén registrados ante la Intendencia, en "Asociación Española Primera de Socorros Mutuos", "Círculo Católico de Obreros del Uruguay Mutualista", y "Mutualista Hospital Evangélico", pasarán automáticamente al régimen contractual aprobado por Resoluciones Nos. 1196/20, 1198/20 y 1199/20, de 10 de marzo de 2020;

2°.) que la ampliación establecerá también que deberán concurrir en forma personal exclusivamente las personas que deseen permanecer afiliadas en forma particular, o bien, quieran cambiar de prestador de salud, contando con un plazo de 120 (ciento veinte) días a partir del 12 de marzo de 2020, fecha de celebración de los Contratos respectivos, y que vencido dicho plazo comenzará a regir el plazo de permanencia mínima dispuesto en el Artículo 4° de la mencionada reglamentación;

3°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución al respecto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º.- Ampliar el Artículo 2º de la Reglamentación aprobada por Resolución N° 1208/20 de fecha 11 de marzo de 2020, que quedará con la siguiente redacción:

"...Se establece que quienes estén registrados ante la Intendencia, en "Asociación Española Primera de Socorros Mutuos", "Círculo Católico de Obreros del Uruguay Mutualista", y "Mutualista Hospital Evangélico", pasarán automáticamente al régimen contractual aprobado por Resoluciones Nos. 1196/20, 1198/20 y 1199/20, de 10 de marzo de 2020. Deberán concurrir en forma personal exclusivamente las personas que deseen permanecer afiliadas en forma particular, o bien, quieran cambiar de prestador de salud, contando con un plazo de 120 (ciento veinte) días a partir del 12 de marzo de 2020, fecha de celebración de los Contratos respectivos. Vencido dicho plazo, comenzará a regir el plazo de permanencia mínima dispuesto en el Artículo 4º. de la mencionada reglamentación."

2º.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Administración de Personal, Asesoría Jurídica y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, que darán la más amplia difusión a sus dependencias; cumplido, pase a la Unidad de Beneficios Funcionales, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.9

Resolución Nro.:  
1503/20

Expediente Nro.:  
2020-5010-98-000092

Montevideo, 3 de abril de 2020

**VISTO:** la Resolución N° 0748/20 de fecha 10 de febrero de 2020 que prorrogó el régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a varios/as funcionarios/as del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

**RESULTANDO:** que por omisión no se incluyeron a la funcionaria Sra. Graciela Sosa y al funcionario Cr. Federico Lema, por lo que corresponde ampliar dicha resolución;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Ampliar el numeral 1° de la Resolución N° 0748/20 de fecha 10 de febrero de 2020, que prorrogó la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a varios/as funcionarios/as del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021, incluyendo a la funcionaria Sra. Graciela Sosa, CI N° 1.458.156.-

2°.- Ampliar el numeral 2° de la Resolución N° 0748/20 de fecha 10 de febrero de 2020, que prorrogó la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a varios/as profesionales universitarios/as del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021, incluyendo al funcionario Cr. Federico Lema, CI N° 3.713.538.-

3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4°.- Comuníquese a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Auditoría y Control de Procesos e Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Sector Despacho del Departamento para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.10

Resolución Nro.:

1360/20

Expediente Nro.:

2020-4300-98-000020

Montevideo, 19 de marzo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Salud;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Dr. Richard Millán, a quien desde su reintegro a la División el día 2 de marzo de 2020 se le asignó la tarea de Asesor atendiendo a su experiencia y a la necesidad de dar continuidad a múltiples proyectos;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Social se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Dr. Richard Millán, CI N° 1.646.420, desde el 2 de marzo de 2020 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Montevideo, 3 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita se asigne la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) sobre el sueldo base a los funcionarios cuya nómina luce en obrados, que fueron contratados por la Resolución N° 0942/20 de fecha 20 de febrero de 2020;  
2°. que asimismo solicita incluir a dichos funcionarios en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor;  
3°. que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;  
4°. que la Unidad Información de Personal informa que los referidos funcionarios cumplen funciones en la Unidad Región Montevideo Oeste desde el 26 de febrero de 2020;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Autorizar a los siguientes funcionarios la percepción de la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) sobre el sueldo base, establecida por Resolución N° 403/13 de fecha 25 de enero de 2013, desde el 26 de febrero de 2020:

| CI N°     | Nombre                  |
|-----------|-------------------------|
| 4.526.821 | GONZALO HYRYK ESPATH    |
| 4.478.455 | YONATHAN FAZIO          |
| 3.982.621 | CLAUDIO GALIGER RISTICH |
| 3.183.342 | FABIÁN ORREGO ALONSO    |
| 3.630.300 | ÓSCAR MADRUGA ROBAINA   |
| 3.421.442 | GUSTAVO CHÁVEZ          |

|           |                                |
|-----------|--------------------------------|
| 1.934.389 | WASHINGTON ALEGRE<br>CASAVIEJA |
|-----------|--------------------------------|

2°.- Incluir a los referidos funcionarios en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2021.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Montevideo, 3 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a varios funcionarios, según se detalla en obrados, quienes se desempeñan en la Unidad desde el mes de marzo de 2020;

2°. que asimismo solicita asignar a los funcionarios la compensación especial del 25 % (veinticinco por ciento) sobre el sueldo base de 30 (treinta) horas semanales;

3°. que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

4°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a los siguientes funcionarios, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2021:

| FUNCIONARIO           | CI N°   | CARRERA  |
|-----------------------|---------|--|
| ROBERTO MONTES DE OCA | 2610144 | 1311 OPERADOR CONDUCTOR DE VEHÍCULOS EQUIPADOS |
| DIEGO BARRETO         | 4750372 | 1311 OPERADOR CONDUCTOR DE VEHÍCULOS EQUIPADOS |
| YAMANDÚ CARABALLO     | 4280808 | 1311 OPERADOR CONDUCTOR DE VEHÍCULOS EQUIPADOS |
|                       |         | 1311 OPERADOR CONDUCTOR DE                     |

|                    |         |  |
|--------------------|---------|--|
| NÉSTOR MARTÍN SOSA | 3180830 | VEHÍCULOS EQUIPADOS                            |
| FELIPE SARACHO     | 3553936 | 1311 OPERADOR CONDUCTOR DE VEHÍCULOS EQUIPADOS |
| MARCELO MOLINARI   | 3226892 | 1311 OPERADOR CONDUCTOR DE VEHÍCULOS EQUIPADOS |
| JOAQUÍN PÉREZ      | 4625891 | 1311 OPERADOR CONDUCTOR DE VEHÍCULOS EQUIPADOS |

2º- Asignar a los referidos funcionarios la compensación especial del 25 % (veinticinco por ciento) sobre el sueldo base de 30 (treinta) horas semanales, a partir de la notificación de la presente resolución.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.1

Resolución Nro.:  
1532/20

Expediente Nro.:  
2019-1045-98-000140

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1088/20 de fecha 9 de marzo de 2020 que modificó el contrato del funcionario Sr. Arístides Idiartegaray, debido a que realizó funciones distintas a las de su contrato habitual durante el día 24 de noviembre de 2019, en ocasión de la segunda vuelta electoral de las elecciones nacionales;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1088/20 de fecha 9 de marzo de 2020 relativo a la modificación del contrato del funcionario Sr. Arístides Idiartegaray, CI N° 1.739.336, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior, según el siguiente detalle:

| <i>Nombres</i>                | <i>Cédula</i>  | <i>Cargo</i>      | <i>SIR</i> | <i>Horas Extras<br/>Dobles</i> | <i>Período</i>            |
|-------------------------------|----------------|-------------------|------------|--------------------------------|---------------------------|
| <i>Aristides Idiartegaray</i> | <i>1739336</i> | <i>Periodista</i> | <i>11</i>  | <i>7</i>                       | <i>Domingo 24/11/2019</i> |

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.2

Resolución Nro.:  
1533/20

Expediente Nro.:  
2020-4409-98-000008

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicitó la designación interina del funcionario Sr. Edison Márquez en el puesto J44511-0 - Jefatura Taller Maquinaria Disposición Final Residuos, durante el período comprendido entre el 7 de febrero y el 13 de marzo de 2020 inclusive, con motivo del usufructo de licencia anual reglamentaria de su titular;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación interina del funcionario Sr. Edison Márquez, CI N° 3.350.248, en el puesto J44511-0 - Jefatura Taller Maquinaria Disposición Final Residuos, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, durante el período comprendido entre el 7 de febrero y el 13 de marzo de 2020 inclusive.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.3

Resolución Nro.:  
1534/20

Expediente Nro.:  
2020-1001-98-000254

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Cámara de Senadores;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el pase en comisión del funcionario Sr. Gustavo González, para cumplir funciones en la Secretaría Particular de la Sra. Senadora Carolina Cosse, a partir del 1º de marzo de 2020 y hasta el 14 de febrero de 2025;

2º.) que la Unidad Aplicaciones, la Gerencia Tecnología de la Información y el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución autorizando el pase en comisión de que se trata, hasta el final del mandato de la Señora Senadora Carolina Cosse;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar el pase en comisión a la Cámara de Senadores del funcionario Sr. Gustavo González, CI N° 2.024.303, para cumplir funciones en la Secretaría Particular de la Sra. Senadora Carolina Cosse, a partir del 1º de marzo de 2020 y hasta la finalización de su mandato.-

2º.- Mientras se desempeñe en comisión en el organismo de destino, el funcionario percibirá el sueldo base, la prima por antigüedad, la compensación unificada, los beneficios sociales y el salario vacacional.-

3º.- Finalizada la comisión, el funcionario deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante la Unidad Aplicaciones, cuyo Director sin más trámite hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia Tecnología de la Información, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Aplicaciones, y pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.4

Resolución Nro.:  
1535/20

Expediente Nro.:  
2020-1001-98-000320

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 996/20 de fecha 5 de marzo de 2020 que autorizó el pase en comisión de la funcionaria Dra. Alicia Lussich al Ministerio del Interior para cumplir tareas de asistencia directa al Subsecretario de la cartera;

**RESULTANDO:** que corresponde modificar la precitada resolución estableciendo que el pase en comisión autorizado se extenderá por todo el período de ejercicio del cargo de quien formula la solicitud;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Modificar la Resolución N° 996/20 de fecha 5 de marzo de 2020 estableciendo que el pase en comisión de la funcionaria Dra. Alicia Lussich, CI N° 1.418.437, al Ministerio del Interior para cumplir tareas de asistencia directa al Subsecretario de la cartera, se extenderá por todo el período en que éste ejerza su cargo.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Actividades Contenciosas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden, al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Tevé Ciudad;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita convalidar la modificación temporal de la contratación del funcionario Sr. Arístides Idiartegaray y el pago de horas extras, debido a que realizó funciones distintas a las de su contrato habitual y en mayor horario durante el período comprendido entre el 3 y el 13 de diciembre de 2019, con motivo de la realización de un documental sobre las actividades que Uruguay desarrolla en la base científica Artigas de la Antártida;

2º.) que la División Información y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Auditoría de Personal informa en obrados las horas extras simples y dobles que corresponde pagar al funcionario;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Convalidar la modificación del contrato del funcionario Sr. Arístides Idiartegaray, CI N° 1.739.336, por el período comprendido entre el 3 y el 13 de diciembre de 2019 inclusive, y autorizar el pago de las horas extras realizadas según el siguiente detalle:

| Cargo      | Grado SIR | Horas Extras Simples | Horas Extras Dobles |
|------------|-----------|----------------------|---------------------|
| Periodista | 11        | 80                   | 8                   |

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Tevé Ciudad, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.6

Resolución Nro.:

1537/20

Expediente Nro.:

2020-1001-98-000255

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Cámara de Senadores;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el pase en comisión de la funcionaria Sra. Valeria Gaibisso, quien reviste en la División Información y Comunicación, para cumplir funciones en la Secretaría particular de la Senadora Sra. Carolina Cosse, desde el 1º de marzo de 2020 y hasta el 14 de febrero de 2025 ;  
2º.) que la referida División y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución que autorice el pase en comisión de que se trata, desde el 1º de marzo de 2020 y mientras dure el mandato de la Sra. Senadora;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar el pase en comisión a la Cámara de Senadores de la funcionaria Sra. Valeria Gaibisso, CI N° 3.095.762, para desempeñar funciones en la Secretaría particular de la Senadora Sra. Carolina Cosse, desde el 1º de marzo de 2020 y hasta la finalización de su mandato.-

2º.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en esta Intendencia presentándose ante la División Información y Comunicación, cuyo Director hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Información y Comunicación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.7

Resolución Nro.:  
1538/20

Expediente Nro.:  
2020-1487-98-000029

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** la Resolución N° 0426/20 de fecha 27 de enero de 2020 que designó a varios/as funcionarios/as como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1090-P/18 para cubrir 20 (veinte) cargos de ascenso a Nivel I y 22 (veintidós) cargos de ascenso a Nivel II de la Carrera 5201-Arquitecto/a;

**RESULTANDO:** 1°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que en la posición N° 20 de la designación a los cargos de ascenso a Nivel II fue incluido el funcionario Arq. Jorge Curzio quien ya reviste el Nivel II de dicha carrera, por lo que solicita propiciar el dictado de una resolución modificativa de la Resolución N° 0426/20 de fecha 27 de enero de 2020 para designar como Nivel II de la carrera 5201 - Arquitecto/a desde el 1° de febrero de 2020 a la funcionaria Arq. María Dominguez Veiga, quien ocupaba la primera posición de la lista de prelación de ascenso a Nivel II;

2°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto respecto del funcionario Arq. Jorge Curzio, CI N° 1.734.113, la Resolución N° 0426/20 de fecha 27 de enero de 2020, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Designar desde el 1° de febrero de 2020 a la funcionaria Arq. María Dominguez Veiga, CI N° 1.773.694, en el Nivel II de la Carrera 5201-Arquitecto/a, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1090-P/18 para cubrir 20 (veinte) cargos de ascenso a Nivel I y 22 (veintidós) cargos de ascenso a Nivel II, autorizado por Resolución N° 681/18/5000 de fecha 3 de julio de 2018, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 17, más los incrementos salariales y beneficios sociales que corresponden al personal.-

3°.- Modificar la Resolución N° 0426/20 de fecha 27 de enero de 2020 respecto a la Lista de Prelación a Nivel II de carrera, que quedará conformada de la siguiente manera:

| Posición | Nombre                    | Cédula  |
|----------|---------------------------|---------|
| 1        | PEDRO VASQUE BELOQUI      | 3900890 |
| 2        | SERGIO BLENGIO GRILLO     | 3046508 |
| 3        | FERNANDO ERRANDONEA CASAS | 2994950 |
| 4        | DANIEL COSTA REGA         | 1742205 |
| 5        | ALVARO DOMINGUEZ INSUA    | 1644389 |
| 6        | ELEONORA LEICHT AROCENA   | 3259230 |
| 7        | AMALIA VON SANDEN ALGORTA | 1656221 |
| 8        | JUAN CUADRO ARIAS         | 1749806 |
| 9        | ALVARO MARQUES SANTOS     | 3636095 |
| 10       | ALICIA RUBINI AZPIROZ     | 1910988 |
| 11       | ALVARO TRILLO SOMMARUGA   | 1487556 |
| 12       | KAREN LEIDER AUFMAN       | 2624354 |
| 13       | JUAN DIAZ RODRIGUEZ       | 2957119 |
| 14       | MONICA BARCELO CESARE     | 1835836 |
| 15       | FLORENCIA BAGLIVI LISMAN  | 3766530 |
| 16       | GIMENA FABRE GUIDO        | 2604467 |
| 17       | GABRIELA TECHEIRA BALADAO | 3732423 |
| 18       | DANIEL RIVAS DUARTE       | 1816244 |
| 19       | ALMA VARELA MARTINEZ      | 4007156 |
| 20       | ALICIA COSIMINI MARTINEZ  | 1753547 |
| 21       | WILSON ESPINOSA PATRON    | 3524975 |
| 22       | ADRIANA CERES NOVOA       | 1924349 |
| 23       | CLAUDIA CASTILLO LAGO     | 3096842 |

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centros Comunal Zonal N° 14, a las Unidades Mantenimiento de Instalaciones, Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.8

Resolución Nro.:  
1539/20

Expediente Nro.:  
2020-4246-98-000005

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu"

**RESULTANDO:** 1º.) que ante la renuncia de las horas nocturnas presentada por la docente Sra. Paula Villalba, solicita aumentar la carga horaria a 30 (treinta) horas semanales a la docente Sra. María Victoria Amigo, desde el 1º de marzo y hasta el 31 de julio de 2020;

2º.) que la División Promoción Cultural se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Modificar la carga horaria semanal de la funcionaria Sra. Paula Villalba, CI N° 1.970.740, estableciendo que se desempeñará con una carga horaria de 24 (veinticuatro) horas docentes semanales, por el período comprendido entre el 1º de marzo y hasta el 31 de julio de 2020.-

2º.- Modificar la carga horaria semanal de la funcionaria Sra. María Victoria Amigo, CI N° 3.061,837, estableciendo que se desempeñará con una carga horaria de 30 (treinta) horas docentes semanales, por el período comprendido entre el 1º de marzo y hasta el 31 de julio de 2020.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.9

Resolución Nro.:

1540/20

Expediente Nro.:

2019-5148-98-000050

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión a esta Intendencia de los funcionarios del Ministerio del Interior Sres. Nicolás Díaz e Ignacio Lema, para desempeñar tareas en el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** que por resoluciones de fechas 17 y 27 de febrero de 2020, respectivamente, el Ministerio del Interior autorizó los pases en comisión de que trata;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Ministerio del Interior Sr. Nicolás Díaz, CI N° 3.814.768, para desempeñar funciones en el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, desde el 20 de febrero de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Ministerio del Interior Sr. Ignacio Lema, CI N° 5.326.150, para desempeñar funciones en el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, desde el 29 de febrero de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Administración de Personal, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase, por su orden, al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.10

Resolución Nro.:  
1541/20

Expediente Nro.:  
2020-0012-98-000038

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. José Pereira, quien se desempeña en el Municipio B;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita su traslado al Municipio F, para cumplir tareas en la  
S a l a L a z a r o f f ;  
2º.) que los Municipios B y F y la División Asesoría de Desarrollo  
Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;  
3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo  
solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario Sr. José Pereira, CI N° 3.066.046, al Municipio F, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Municipios F y B, para la notificación correspondiente, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.11

Resolución Nro.:

1542/20

Expediente Nro.:

2020-1001-98-000263

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Cámara de Representantes;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el pase en comisión del funcionario Sr. Diego Silva, para cumplir funciones en la Secretaría Particular de la Sra. Representante Bettiana Díaz Rey, a partir del 15 de febrero de 2020 y hasta el 14 de febrero de 2025;

2º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución autorizando el pase en comisión de que se trata, hasta el final del mandato de la Señora Representante Bettiana Díaz Rey;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Autorizar el pase en comisión a la Cámara de Representantes del funcionario Sr. Diego Silva, CI N° 1.937.942, para cumplir funciones en la Secretaría Particular de la Sra. Representante Bettiana Díaz Rey, desde el 15 de febrero de 2020 y hasta la finalización de su mandato.-

2º.- Mientras se desempeñe en comisión en el organismo de destino, el funcionario percibirá el sueldo base, la prima por antigüedad, la compensación unificada, los beneficios sociales y el salario vacacional.-

3º.- Finalizada la comisión, el funcionario deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante la Unidad Asesoría, cuyo Director sin más trámite hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Asesoría, y pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.12

Resolución Nro.:  
1543/20

Expediente Nro.:  
2020-1001-98-000246

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Cámara de Senadores;

**RESULTANDO:** que solicita la prórroga del pase en comisión del funcionario Sr. Julio Gemelli, desde el 15 de febrero de 2020 y hasta el 14 de febrero de 2025, para cumplir funciones en la Secretaría Particular del Sr. Representante Germán Cardoso y posteriormente en la Secretaría Particular del Sr. Representante Eduardo Elinger Mello;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar el pase en comisión a la Cámara de Senadores del funcionario Sr. Julio Gemelli, CI N° 1.255.579, para cumplir funciones en la Secretaría Particular del Sr. Representante Germán Cardoso, desde el 15 de febrero y hasta el 2 de marzo de 2020 y para cumplir funciones en la Secretaría Particular del Sr. Representante Eduardo Elinger Mello, desde el 3 de marzo y hasta el 14 de febrero de 2025.-

2º.- Finalizada la comisión, el funcionario deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante el Servicio de Escribanía, cuyo Director sin más trámite hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a la Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Escribanía, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden, al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.13

Resolución Nro.:  
1544/20

Expediente Nro.:  
2019-3011-98-000088

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Programa Esquinas de la Cultura;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. Andrea Jardín, para participar como referente del equipo de comunicación en las diversas actividades desarrolladas por el Programa;

2°.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. Andrea Jardín, CI N° 3.283.968, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Cultura, al Programa Esquinas de la Cultura, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** lo dispuesto por el artículo D. 79.39 del Volumen III del Digesto cuya fuente es el artículo primero del Decreto N° 27450 de 30 de diciembre de 1996 y sus posteriores modificaciones, respecto de los/as funcionarios/as que se desempeñan dentro de la Unidad Ejecutora de Saneamiento,

**RESULTANDO:** 1°.) que dicha norma establece que éstos/as funcionarios/as no serán presupuestados/as, razón por la cual han de ser necesariamente contratados/as;  
2°.) que por vía de excepción varios decretos departamentales han autorizado la presupuestación de todo aquel personal que optara por ello y cumpliera con los requisitos reglamentarios de estilo;  
3°.) que como consecuencia de tales autorizaciones la casi totalidad de los/as funcionarios/as de la Unidad Ejecutora de Saneamiento han sido presupuestados/as;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que actualmente no existen motivos fundados para mantener aquella prohibición que inhabilita a los/as funcionarios/as a la posibilidad de ingresar a los cuadros presupuestales y al derecho a la carrera administrativa ;  
2°.) que en consecuencia se entiende procedente remitir un proyecto de decreto a la Junta Departamental de Montevideo solicitando dejar sin efecto dicha prohibición suprimiendo de la nómina de Servicios y Unidades establecida por dicha norma a los/as funcionarios/as que se desempeñan en la Unidad Ejecutora de Saneamiento;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**Artículo 1.-** Suprimir de la nómina de funcionarios/as que no podrían ser presupuestados/as establecida por el artículo D.79.39 del Digesto Departamental, cuya fuente es el artículo primero del Decreto N° 27450 de 30 de diciembre de 1996 y sus posteriores modificaciones, la mención a funcionarios/as que se desempeñan dentro de la Unidad Ejecutora de Saneamiento.

**Artículo 2°.-** Comuníquese.

2°.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de

Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.15

Resolución Nro.:  
1546/20

Expediente Nro.:  
2020-4530-98-000018

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Construcciones Viales;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor del funcionario Ing. Eduardo Russo, que perdió por haber superado los 20 (veinte) días de licencia médica;  
2°.) que la División Vialidad y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;  
3°.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa que el funcionario está amparado por lo dispuesto en el Artículo R.180.11 literal e, del Volumen III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Ing. Eduardo Russo, CI N° 1.754.507, desde el 1° de febrero de 2020 y hasta el 31 de enero de 2021.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Administración de Personal y Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Construcciones Viales, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.16

Resolución Nro.:  
1547/20

Expediente Nro.:  
2020-4416-98-000003

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** la Resolución N° 0445/20 de fecha 27 de enero de 2020 que designó interinamente en el puesto J44422-0 - Jefatura Gomería Turno 2, al funcionario Sr. Julio Bourdetti, a partir de la notificación y por el término de 6 (seis) meses;

**RESULTANDO:** 1°.) que la Unidad Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores solicita dejar sin efecto dicha designación debido a que el referido funcionario ya no reviste en ninguna de las Unidades pertenecientes a la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza;  
2°.) que la Unidad Información de Personal informa que el funcionario Sr. Julio Bourdetti se desempeña en el Sector de Personal Operativo Base Buceo de la Región Montevideo Este desde el 20 de febrero de 2020;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Dejar sin efecto el numeral 4° de la Resolución N° 0445/20 de fecha 27 de enero de 2020 que designó interinamente en el puesto J44422-0 - Jefatura Gomería Turno 2, al funcionario Sr. Julio Bourdetti, CI N° 2.007.158, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.17

Resolución Nro.:  
1548/20

Expediente Nro.:  
2019-5140-98-000284

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la ciudadana Sra. Leticia Carbajal;

**RESULTANDO:** 1º.) que por Resolución N° 116/20 de fecha 13 de enero de 2020 se dispuso su contratación como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1146 - A3/18 dispuesto por Resolución N° 570/18/5000 de fecha 11 de junio de 2018, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 2301 - ADMINISTRATIVO/A, a partir de su notificación;

2º.) que con fecha 27 de febrero de 2020 la ciudadana renunció a su designación por motivos particulares;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que corresponde dejar sin efecto su contratación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Dejar sin efecto la contratación de la ciudadana Sra. Leticia Carbajal, CI N° 3.090.456, dispuesta por Resolución N° 116/20 de fecha 13 de enero de 2020.-

2º.- Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.18

Resolución Nro.:  
1549/20

Expediente Nro.:  
2020-1001-98-000135

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario del Ministerio del Interior, Sr. Agustín Deleo;

**RESULTANDO:** 1º.) que por Resolución N° 799/20 de fecha 13 de febrero de 2020 se dejó sin efecto, desde el 6 de febrero de 2020, su pase en comisión a esta Intendencia, aceptado por Resolución N° 4954/15 de fecha 19 de octubre de 2015;

2º.) que la Unidad Información de Personal informa que el funcionario desarrolló tareas en esta Intendencia hasta el 20 de febrero de 2020 y solicita modificar la Resolución N° 799/20 de fecha 13 de febrero de 2020 en tal sentido;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Modificar la Resolución N° 799/20 de fecha 13 de febrero de 2020 estableciendo que el cese del pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Ministerio del Interior, Sr. Agustín Deleo, CI N° 1.190.268, es desde el 21 de febrero de 2020.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Planificación y Participación Descentralizada y pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.19

Resolución Nro.:  
1550/20

Expediente Nro.:  
2019-5140-98-000442

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

**RESULTANDO:** que solicita la prórroga de la vigencia de las listas de prelación de los concursos internos y abiertos Nros. 947-J1/14, 949-J3/14, 1008-J1/15, 1036-O4/16 y 1037-O4/16 , desde sus respectivos vencimientos y por un plazo de 1 (un) año, a partir de la fecha de la presente resolución;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Prorrogar la vigencia de las listas de prelación que a continuación se detallan, desde sus respectivos vencimientos y por un plazo de 1 (un) año, a partir de la fecha de la presente resolución:

| N° de concurso | Descripción             | Fecha de Vencimiento | Tipo    | Resolución de lista o última prórroga |
|----------------|-------------------------|----------------------|---------|---------------------------------------|
| 947-J1/14      | Jefatura Operativa      | 16/10/2019           | Interno | 5655/18                               |
| 949-J3/14      | Jefatura Operativa      | 17/11/2019           | Interno | 4060/16                               |
| 1008-J1/15     | Jefatura Operativa      | 27/08/2019           | Interno | 3106/19                               |
| 1036-O4/16     | Electricista Automotriz | 18/09/2018           | Abierto | 4257/16                               |
| 1037-O4/16     | Mecánico Automotriz     | 25/09/2018           | Abierto | 4380/16                               |

2°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el concurso abierto de oposición y méritos N° 1137-C1/18, para confeccionar una lista de prelación para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 4106-Profesor/a de Deportes y Recreación, con destino al área de Discapacidad de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, autorizado por Resolución N° 846/18/5000 de fecha 20 de agosto de 2018 y su modificativa N° 480/19/5000 de fecha 20 de mayo de 2019;

**RESULTANDO:** 1°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que el cronograma de trabajo del Tribunal se realizó en un plazo superior a los 120 (ciento veinte) días, incumpliendo con lo estipulado en el Artículo 2° de la reglamentación dada por la Resolución N° 2864/07 de fecha 30 de julio de 2007;  
2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que podría disponerse el pago de una compensación especial de UR 15 (unidades reajustables quince) en carácter de excepción, a cada uno de los miembros del Tribunal;  
3°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Autorizar en carácter de excepción el pago de una compensación especial de UR 15 (unidades reajustables quince) a cada uno de los integrantes del Tribunal del concurso abierto de oposición y méritos N° 1137-C1/18, para confeccionar una lista de prelación para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 4106-Profesor/a de Deportes y Recreación, con destino al área de Discapacidad de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación:

| Miembro         | Nombre         | C.I.      |
|-----------------|----------------|-----------|
| Presidente      | Tabaré Pereda  | 2.534.655 |
| Segundo Miembro | Monica Bonanni | 2.005.463 |

|                       |               |           |
|-----------------------|---------------|-----------|
| <b>Tercer Miembro</b> | José Figueroa | 1.543.163 |
|-----------------------|---------------|-----------|

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.21

Resolución Nro.:  
1552/20

Expediente Nro.:  
2020-5112-98-000040

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita convocar 1 (un/a) funcionario de la lista de prelación resultante de la Convocatoria Interna N° 1237 - A3/19, para funcionarios/as que revistan presupuestalmente en la Carrera 2301 - Administrativo/a, con destino a la División Transporte;  
2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde convocar a la funcionaria Sra. Sandra Ortíz;  
3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

4°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que se deberá dejar sin efecto la asignación de funciones al puesto J2074 - Jefatura de Administración J2, prorrogada por Resolución N° 0567/20 de fecha 30 de enero de 2020 a la funcionaria de referencia;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Designar a la funcionaria Sra. Sandra Ortíz, CI N° 4.153.267, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1237 - A3/19 de la Carrera 2301 - Administrativo/a, autorizado por Resolución N° 569/19/5000 de fecha 17 de Junio de 2019, para cumplir tareas en la División Transporte, Departamento de Movilidad, manteniendo su actual cargo presupuestal.-

2°.- La designación regirá a partir de los 10 (diez) días de la notificación de la presente resolución de asignación de destino y aceptación respectiva.-

3°.- La funcionaria tendrá derecho a percibir las partidas y complementos que perciben en la División Transporte, mientras desempeñe las tareas efectivamente en dicha División.-

4°.- Dejar sin efecto respecto a la citada funcionaria la Resolución N° 0567/20 de fecha 30 de enero de 2020, a partir de la fecha de designación dispuesta por el numeral 2°.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Administración de Personal y

Transporte, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.22

Resolución Nro.:  
1553/20

Expediente Nro.:  
2019-4251-98-000108

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1076/20 de fecha 9 de marzo de 2020 que autorizó el pago de una compensación especial de \$ 26.717,00 (pesos uruguayos veintiséis mil setecientos diecisiete) al funcionario Sr. Daniel Hasaj, por cumplir tareas de Director de Concierto Popular en el Concierto "Festival Internacional de Metales - URUBRASS", realizado los días 4 y 5 de julio de 2019;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República y en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1076/20 de fecha 9 de marzo de 2020 relativo al pago de una compensación especial de \$ 26.717,00 (pesos uruguayos veintiséis mil setecientos diecisiete) por única vez, al funcionario Sr. Daniel Hasaj, CI N° 3.928.964 para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.23

Resolución Nro.:  
1554/20

Expediente Nro.:  
2020-1486-98-000007

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relativas a la confirmación de la funcionaria Sra. María Bolognini en el puesto de Dirección de Coordinación Eventos D3112, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D1, Nivel de Carrera II, en la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

**RESULTANDO:** que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N° 4247/19 de fecha 27 de agosto de 2019 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria por lo que corresponde la confirmación en el cargo;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Confirmar a la funcionaria Sra. María Bolognini, CI N° 3.007.318, en el cargo de Dirección de Coordinación Eventos D3112, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 14 en la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.-

2°.- Comuníquese a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.24

Resolución Nro.:  
1555/20

Expediente Nro.:  
2020-4424-98-000013

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Natalia Urrutia quien se desempeña en la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita su reincorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, del que fue excluida por Resolución N° 0383/20 de fecha 24 de enero de 2020, por causa médica;

2°. que la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias, el Servicio de Sustentabilidad Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3°. que la Unidad Certificaciones Médicas informa que la funcionaria se encuentra amparada en lo establecido en el Art. R.180.11 lit. e del Vol. III del Digesto;

4°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reintegrar a la funcionaria Sra. Natalia Urrutia, CI N° 3.624.656, al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2021.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Sustentabilidad Ambiental y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y Necropsias, Playas y Emergencias, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.25

Resolución Nro.:  
1556/20

Expediente Nro.:  
2019-3111-98-000088

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1301/20 de fecha 16 de marzo de 2020 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual de \$ 11.918,00 (pesos uruguayos once mil novecientos dieciocho), a la funcionaria de la Intendencia de Salto en comisión en esta Administración, Sra. Judith Chiriff, desde el 1° de enero de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental;

**RESULTANDO:** que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1301/20 de fecha 16 de marzo de 2020 relativo al pago de la compensación especial mensual de \$ 11.918,00 (pesos uruguayos once mil novecientos dieciocho), a la funcionaria de la Intendencia de Salto en comisión en esta Administración, Sra. Judith Chiriff, CI N° 2.568.298, desde el 1° de enero de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.26

Resolución Nro.:  
1557/20

Expediente Nro.:  
2020-3503-98-000001

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro de Gestión de Movilidad;

**RESULTANDO:** que solicita dejar sin efecto la Resolución N° 1097/20 de fecha 9 de marzo de 2020 que designó en misión de servicio al funcionario Ing. Juan Pablo Berta, por el período comprendido entre el 19 y el 25 de abril de 2020 inclusive, debido a la cancelación del evento "Feria Intertraffic 2020" a desarrollarse en la ciudad de Ámsterdam, Holanda;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 1097/20 de fecha 9 de marzo de 2020 que designó en misión de servicio al funcionario Ing. Juan Pablo Berta, CI N° 1.942.031, por el período comprendido entre el 19 y el 25 de abril de 2020 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro de Gestión de Movilidad, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.27

Resolución Nro.:  
1558/20

Expediente Nro.:  
2020-1001-98-000245

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Cámara de Representantes;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el pase en comisión de la funcionaria Sra. Ana Ramos, quien reviste en la División Tierras y Hábitat, para cumplir funciones en la Secretaría del Sr. Representante Juan Federico Ruiz, desde el 15 de febrero y hasta el 15 de julio de 2020;  
2º.) que la División Tierras y Hábitat y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar el pase en comisión a la Cámara de Representantes de la funcionaria Sra. Ana Ramos, CI N° 1.639.769, para cumplir funciones en la Secretaría del Sr. Representante Juan Federico Ruiz, desde el 15 de febrero y hasta el 15 de julio de 2020.-

2º.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en esta Intendencia presentándose ante la División Tierras y Hábitat, cuyo Director hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Fotografía de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita la designación en misión de servicio del Director de la Unidad, Sr. Daniel Sosa, por el período comprendido entre el 27 de marzo y el 1° de abril de 2020 inclusive, para participar del 13° Festival Internacional de Fotografía de Porto Alegre, a realizarse en la ciudad de Porto Alegre, Brasil y la asignación de una partida especial de U\$S 42,30 (dólares estadounidenses cuarenta y dos con 30/100) para cubrir gastos de traslados;  
2°.) que el Servicio de Prensa y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;  
3°.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Daniel Sosa la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 42,30 (dólares estadounidenses cuarenta y dos con 30/100) por concepto de gasto de traslados;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Convalidar la designación del Director de la Unidad Centro de Fotografía de Montevideo, Sr. Daniel Sosa, CI N° 1.911.490, en misión de servicio por el período comprendido entre el 27 de marzo y el 1° de abril de 2020 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2°.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 42,30 (dólares estadounidenses cuarenta y dos con 30/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- El funcionario de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División

Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Prensa y Comunicación y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Centro de Fotografía de Montevideo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.29

Resolución Nro.:  
1560/20

Expediente Nro.:  
2020-1001-98-000400

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Administración Nacional de Correos;

**RESULTANDO:** 1º.) que informa que por Resolución N° 61/2020 de fecha 4 de marzo de 2020 aceptó la renuncia por motivos particulares del funcionario Ing. Raúl Speroni, quien hasta la fecha se desempeñó en régimen de pase en comisión en esta Intendencia;

2º.) que la Unidad Información de Personal informa que corresponde dejar sin efecto, desde el 4 de marzo de 2020, la Resolución N° 5642/17 de fecha 18 de diciembre de 2017 que aceptó el pase en comisión del referido funcionario a esta Intendencia;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto, desde el 4 de marzo de 2020, el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Administración Nacional de Correos, Ing. Raúl Speroni, CI 4.177.047, aceptado por Resolución N° 5642/17 de fecha 18 de diciembre de 2017.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Administración de Personal, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.30

Resolución Nro.:  
1561/20

Expediente Nro.:  
2020-1001-98-000261

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Cámara de Representantes;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga del pase en comisión dispuesto por Resolución No. 3066/18 de 9 de julio de 2018 del funcionario Sr. Nicolás Álvarez de Ron, quien reviste en el Servicio de Aplicaciones, para desempeñar funciones en la Secretaría particular del Representante Sr. Sebastián Andújar, hasta el 14 de febrero de 2025;  
2º.) que el Servicio de Aplicaciones, la Gerencia de Tecnología de la Información y el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar el pase en comisión a la Cámara de Representantes del funcionario Sr. Nicolás Álvarez de Ron, CI N° 4.073.311, para desempeñar funciones en la Secretaría particular del Representante Sr. Sebastián Andújar, desde su vencimiento y hasta la finalización del mandato del señor legislador.-

2º.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en esta Intendencia presentándose ante el Servicio de Aplicaciones, cuyo/a Director/a hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a la Gerencia Tecnología de la Información, a los Servicios de Aplicaciones, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.31

Resolución Nro.:  
1562/20

Expediente Nro.:  
2020-3260-98-000047

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Hugo Molina, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 5;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita su traslado a la Unidad Técnica de Alumbrado P ú b l i c o ;

2°.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 5, el Municipio CH, la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, la Unidad Técnica de Alumbrado Público y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Trasladar al funcionario Sr. Hugo Molina, CI N° 3.603.619, al Departamento de Desarrollo Urbano, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Municipio CH, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 5, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Técnica de Alumbrado Público y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.32

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-4455-98-000046

Montevideo, 20 de abril de 2020

NO TRATADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.33

Resolución Nro.:  
1563/20

Expediente Nro.:  
2020-9055-98-000010

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Oficina Central del Departamento de Cultura;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor del funcionario Sr. Germán Hasko, que perdió por haber superado los 20 (veinte) días de licencia médica;  
2°. que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;  
3°. que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa que el funcionario está amparado por lo dispuesto en el Artículo R.180.11 del Volumen III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Germán Hasko, CI N° 2.971.678, desde el 1° de febrero de 2020 y hasta el 31 de enero de 2021.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL  
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.34

Resolución Nro.:  
1564/20

Expediente Nro.:  
2020-3360-98-000048

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Directora del Servicio Centro Comunal Zonal N° 14;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita asignar tareas y responsabilidades de Jefatura de Coordinación a la funcionaria Sra. Marta Iglesias, debido al traslado del funcionario que cumplía dicha tarea, desde el 1° de febrero y hasta el 30 de junio de 2020;  
2°.) que el Municipio A y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;  
3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades del puesto J3392 - Jefatura de Coordinación de CCZ, Grado SIR 11, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Asignar a la funcionaria Sra. Marta Iglesias, CI N° 1.667.557, las tareas y responsabilidades del puesto J3392 - Jefatura de Coordinación de CCZ, Grado SIR 11, desde el 1° de febrero y hasta el 30 de junio de 2020.-

2°.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Municipio A, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 14, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.35

Resolución Nro.:

1565/20

Expediente Nro.:

2019-6306-98-000043

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1101/20 de fecha 9 de marzo de 2020 que prorrogó desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, el pago de la compensación especial a la tarea de \$ 20.347,00 (pesos uruguayos veinte mil trescientos cuarenta y siete) que percibe la funcionaria Sra. María Lía Balparda;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1101/20 de fecha 9 de marzo de 2020 relativo al pago de la compensación especial a la tarea de \$ 20.347,00 (pesos uruguayos veinte mil trescientos cuarenta y siete) que percibe la funcionaria Sra. María Lía Balparda, CI N° 1.702.350, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.36

Resolución Nro.:  
1566/20

Expediente Nro.:  
2020-6390-98-000013

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Administración de Saneamiento;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar por el término de 6 (seis) meses la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Arq. Cecilia Cuadro por la realización del Gerenciamiento del Proyecto de Catastro Comercial de Saneamiento, otorgada por Resolución No. 4581/19 de fecha 23 de setiembre de 2019;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actual de la partida que percibe la funcionaria es de \$ 59.209,00 (pesos uruguayos cincuenta y nueve mil doscientos nueve);

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, hasta la finalización del presente mandato departamental;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual de \$ 59.209,00 (pesos uruguayos cincuenta y nueve mil doscientos nueve) que percibe la funcionaria Arq. Cecilia Cuadro, CI N° 2.021.852, por la realización del Gerenciamiento del Proyecto de Catastro Comercial de Saneamiento, a partir de su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Administración de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.37

Resolución Nro.:  
1567/20

Expediente Nro.:  
2020-1001-98-000264

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Cámara de Representantes;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el pase en comisión del funcionario Sr. Roberto Otermin, quien reviste en la División Asesoría para la Igualdad de Género, para desempeñar funciones en la Secretaría particular del Representante Sr. Mariano Tucci, desde el 15 de febrero de 2020 y hasta el 14 de febrero de 2025 ;  
2º.) que la División Asesoría para la Igualdad de Género y el Departamento de Secretaria General se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución que autorice el pase en comisión de que se trata, desde el 15 de febrero de 2020 y mientras dure el mandato del Representante Sr. Mariano Tucci;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar el pase en comisión a la Cámara de Representantes del funcionario Sr. Roberto Otermin, CI N° 3.134.150, para desempeñar funciones en la Secretaría particular del Representante Sr. Mariano Tucci, desde el 15 de febrero de 2020 y hasta la finalización de su mandato.-

2º.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en esta Intendencia presentándose ante la División Asesoría para la Igualdad de Género, cuyo Director hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.38

Resolución Nro.:

1568/20

Expediente Nro.:

2020-3025-98-000014

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Junta Departamental de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el pase en comisión del funcionario Dr. Patricio Caumont, quien reviste en el Servicio de Actividades Contenciosas, para cumplir tareas en la Secretaría particular del Edil Sr. Marcelo Carrasco, hasta la finalización de su mandato;  
2º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización de su mandato;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Autorizar el pase en comisión a la Junta Departamental de Montevideo del funcionario Dr. Patricio Caumont, CI N° 3.791.297, para cumplir tareas en la Secretaría particular del Edil Sr. Marcelo Carrasco, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización de su mandato.-

2º.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en esta Intendencia presentándose ante el Servicio de Actividades Contenciosas, cuyo Director hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Actividades Contenciosas, para la notificación pertinente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.39

Resolución Nro.:  
1569/20

Expediente Nro.:  
2020-2100-98-000005

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Planificación y Ejecución Presupuestal;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial a la tarea y responsabilidades equivalentes al Grado SIR 17, para la funcionaria Cra. Fabiana Suárez, por desempeñar la gerencia en el proyecto Sistema Único Integrado (SUNI), desde el 1º de marzo de 2020 y hasta la finalización del referido proyecto;

2º.) que el Departamento de Recursos Financieros se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto de diferencia entre el SIR 17 de 8 (ocho) horas y el grado SIR 14 de 8 (ocho) horas es de \$ 33.848,00 (pesos uruguayos treinta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho);

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial por \$ 33.848,00 (pesos uruguayos treinta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho) a la funcionaria Cra. Fabiana Suárez, CI N° 3.598.160, desde el 1º de marzo de 2020 y hasta la finalización de su actuación como Gerenta del proyecto Sistema Único Integrado (SUNI), por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Planificación y Ejecución Presupuestal, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.40

Resolución Nro.:

1570/20

Expediente Nro.:

2020-5112-98-000050

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

**RESULTANDO:** 1º.) que por la Resolución N° 2870/19 de fecha 10 de junio de 2019, se reglamentó el inciso cuarto del Artículo D.98.1 del Volumen III del Digesto, relativo a la modificación de la Carrera de los funcionarios pertenecientes a los Subescalafones O1 - Auxiliar, O2 - Oficial Práctico y O3 - Oficial del Escalafón Obrero, previo cumplimiento de los requisitos definidos para cada Carrera y Subescalafón;

2º.) que asimismo se establecieron las carreras comprendidas en dicho proceso, así como los requisitos exigidos;

3º.) que por la Resolución N° 3339/19 de fecha 8 de julio de 2019 se modificó el literal a) del Artículo 4º de la reglamentación aprobada por Resolución N°4206/14 de fecha 22 de setiembre de 2014, por el cual se establecen las condiciones para participar en el proceso de Certificación de Conocimientos y Habilidades;

4º.) que por Resolución N° 3754/19 de fecha 29 de julio de 2019 se aprobó el Programa de Capacitación para la Certificación de Conocimientos y Habilidades para funcionarios del Escalafón Obrero, Sub-Escalafones O1 - Auxiliar, O2 - Oficial Práctico y O3 - Oficial p a r a e l p e r í o d o 2 0 1 9 ;

**CONSIDERANDO:** 1º.) que la División Administración de Personal entiende pertinente mantener la vigencia de la mencionada reglamentación y del Programa de Capacitación de Certificación de Conocimientos y Habilidades, para el período 2020;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de la resolución correspondiente;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Establecer que para el período 2020 se mantiene la reglamentación aprobada por Resoluciones Nros. 2870/19 y 3339/19 de fechas 10 de junio y 8 de julio de 2019 respectivamente, en lo relativo a la

vigencia, las carreras comprendidas y los requisitos exigidos.-

2°.- Mantener para el período 2020, en todos sus términos el Programa de Capacitación para la Certificación de Conocimientos y Habilidades aprobado por Resolución N° 3754/19 de fecha 29 de julio de 2019.-

3°.- Comuníquese a la Secretaría General para su conocimiento, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, quienes lo pondrán en conocimiento de sus respectivas dependencias y pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.41

Resolución Nro.:

1571/20

Expediente Nro.:

2020-1001-98-000425

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE);

**RESULTANDO:** que solicita la prórroga desde el 2 de marzo de 2020 y por el término de 90 (noventa) días del pase en comisión de la funcionaria Lic. en Enfermería María del Rosario Gularte, dispuesto por Resolución No. 5848/15 de 15 de julio de 2015;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Prorrogar el pase en comisión a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) de la funcionaria Lic. en Enfermería María del Rosario Gularte, CI N° 3.863.953, desde el 2 de marzo de 2020 y por el término de 90 (noventa) días.-

2°.- Finalizada la comisión, la funcionaria deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante el Servicio de Atención a la Salud, cuyo/a Director/a sin más trámite hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a la Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden, al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.42

Resolución Nro.:  
1572/20

Expediente Nro.:  
2019-4251-98-000129

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1104/20 de fecha 9 de marzo de 2020 que autorizó el pago de una compensación especial de \$ 3.972,00 (pesos uruguayos tres mil novecientos setenta y dos) a cada uno de los funcionarios Sres. Giuglia Di Piramo, Julio Batista, Jorge Merlano, Gerardo Arce, Guillermo Fervenza, Monica Baez y Juan Aguiar, con motivo de la función de la Ópera "La Flauta Mágica", realizada el día domingo 19 de agosto de 2019 en el Teatro Solís, según lo dispuesto en la Resolución N° 312/19 de fecha 14 de enero de 2019;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República y a lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1104/20 de fecha 9 de marzo de 2020 relativo al pago de una compensación especial de \$ 3.972,00 (pesos uruguayos tres mil novecientos setenta y dos) por única vez a cada uno de los/as siguientes funcionarios/as, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior:

|   |              |           |         |    |    |           |
|---|--------------|-----------|---------|----|----|-----------|
| - | Giuglia      | Di        | Piramo, | CI | N° | 1.256.248 |
| - | Julio        | Batista,  |         | CI | N° | 2.801.641 |
| - | Jorge        | Merlano,  |         | CI | N° | 1.741.237 |
| - | Gerardo      | Arce,     |         | CI | N° | 3.029.099 |
| - | Guillermo    | Fervenza, |         | CI | N° | 4.549.837 |
| - | Monica       | Baez,     |         | CI | N° | 4.549.837 |
| - | Juan Aguiar, |           |         | CI | N° | 4.549.837 |

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.43

Resolución Nro.:

1573/20

Expediente Nro.:

2020-6410-98-000423

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Arq. Alba Schaffner, quien se desempeña en el Servicio de Regulación Territorial;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita su restitución al régimen de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, para desempeñar correctamente el volumen de trabajo en dicho Servicio;

2º.) que el Servicio de Regulación Territorial, la División Planificación Territorial y el Departamento de Planificación se manifiestan de conformidad;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Arq. Alba Schaffner, CI N° 3.541.293, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Planificación Territorial, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Regulación Territorial, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.44

Resolución Nro.:  
1574/20

Expediente Nro.:  
2020-5501-98-000001

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Valeria Psinisnuc, quien se desempeña en Departamento de Desarrollo Social;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita la restitución desde el 1° de febrero de 2020 del régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, que perdió por haber superado el límite de licencia médica permitido;

2°. que la Unidad Certificaciones Médicas informa que la funcionaria se encuentra amparado en lo establecido en el Art. R.180.11 lit. e del Vol. III del Digesto, por patologías vinculadas al embarazo;

3°. que la Unidad Auditoría de Personal informa que corresponde la reincorporación de la funcionaria al referido régimen;

4°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. R.180.11 del Volumen III del Digesto a la funcionaria Sra. Valeria Psinisnuc, CI N° 3.481.387, asignándole extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, desde el 1° de febrero de 2020 y hasta el 31 de enero de 2021.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL  
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.45

Resolución Nro.:  
1575/20

Expediente Nro.:  
2019-8006-98-000177

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4253/19 de fecha 29 de agosto de 2019;

**RESULTANDO:** 1°. que dispuso que 1 (un) cupo de las pasantías asignadas por Resolución N° 583/18 de fecha 29 de enero de 2018 fuera cubierto por la estudiante Sra. Lucía Rosa, para desempeñar tareas relacionadas con el Área de Atención al Público en la Unidad Teatro Solís, a partir del 1° de setiembre de 2019 y hasta el 29 de febrero de 2020;

2°. que la Unidad Teatro Solís solicitó la extensión de la pasantía desde el 1° de marzo y hasta el 31 de mayo de 2020;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que por Resolución N° 1852/19 de fecha 8 de abril de 2019 se modificó parcialmente el convenio de pasantías aprobado por Resolución N° 3841/17 de 28 de agosto de 2017 dando una nueva redacción al Art. 14° relativo al plazo de la pasantía, estableciendo que el plazo máximo será de 12 (doce) meses (Art. 6 de la Ley N° 17.230 en la redacción dada por el Art. 251 de la Ley N° 19.670);

4°. que sugiere modificar la Resolución N° 4253/19 de fecha 29 de agosto de 2019 en lo que respecta al plazo de la pasantía, que será por un máximo de 12 (doce) meses, desde el 1° de setiembre de 2019;

5°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 4253/19 de fecha 29 de agosto de 2019 en lo que respecta al plazo de la pasantía de la estudiante Sra. Lucía Rosa, CI N° 5.166.371, que será por un máximo de 12 (doce) meses, desde el 1° de setiembre de 2019.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Cultura, a las Divisiones Promoción Cultural y Administración de Personal, al Servicio de Liquidación

de Haberes, a la Unidad Beneficios Funcionales, a la Oficina de Pasantías y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Teatro Solís, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** el sumario administrativo con suspensión preventiva y retención del 50 % (cincuenta por ciento) de haberes al funcionario Sr. Jorge Morales, dispuesto por Resolución N° 840/17/5000 de fecha 21 de agosto de 2017;

**RESULTANDO:** 1°.) que tuvo por objeto su procesamiento con prisión;  
2°.) que por Sentencia firme N° 179/2019 de fecha 3 de setiembre de 2019 se lo condenó como autor responsable de "reiterados delitos de atentado violento al pudor", a la pena de 24 (veinticuatro) meses de prisión con descuento de la preventiva cumplida;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto el sumariado no solicitó ampliación sumarial, evacuando la vista conferida donde esgrimió argumentos que no enervan en absoluto los hechos probados y por los cuales fue condenado por la justicia penal;  
2°.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que la gravedad de la conducta desplegada por el sumariado configura una causal de ineptitud moral para la permanencia en el cargo, tal como dispone el Art. R 423.5 del Vol. III del Digesto;  
3°.) que por lo expuesto aconseja solicitar la venia de la Junta Departamental de Montevideo para proceder a la destitución del funcionario Sr. Jorge Morales;  
4°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de  
c o n f o r m i d a d ;  
5°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Solicitar a la Junta Departamental de Montevideo la anuencia correspondiente para destituir al funcionario Sr. Jorge Morales, CI N° 1.922.268, por la causal de ineptitud moral.-

2°.- Comuníquese a la Unidad Sumarios y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.47

Resolución Nro.:

1577/20

Expediente Nro.:

2020-8006-98-000002

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1266/20 de fecha 16 de marzo de 2020 que autorizó el pago de una compensación especial de \$ 27.017.00 (pesos uruguayos veintisiete mil diecisiete), por única vez, a favor de la funcionaria Sra. Sonia Callejas, quien cumplió tareas de Maestra Interna de Cabina en la puesta en escena de la Zarzuela "La Revoltosa" de R. Chapí realizada en el Teatro Solís en el marco de la Temporada de Ópera 2019;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República y a lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1266/20 de fecha 16 de marzo de 2020 relativo al pago de una compensación especial de \$ 27.017.00 (pesos uruguayos veintisiete mil diecisiete), por única vez, a favor de la funcionaria Sra. Sonia Callejas, CI N° 2.820.653, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.48

Resolución Nro.:  
1578/20

Expediente Nro.:  
2020-1100-98-000023

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro de Formación y Estudios;

**RESULTANDO:** que solicita se gestione la firma de un convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República, a fin de que profesionales de esta Intendencia y de los Municipios de Montevideo puedan continuar su formación, accediendo a descuentos y condiciones especiales;

**CONSIDERANDO:** 1º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;  
2º.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente, se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Aprobar el texto del convenio a suscribirse con la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República en los siguientes términos: En la ciudad de Montevideo, el día ..... del mes de ..... del año 2020 comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), inscripta en el Registro Unico Tributario con el No. 211763350018, representada en este acto por Eduardo Brenta en su calidad de Director General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, constituyendo domicilio en la Av. 18 de Julio 1360 de la ciudad de Montevideo, y **POR OTRA PARTE:** la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República (en adelante FCEA), inscripta en el Registro Unico Tributario con el No...., representada en este acto por el señor Decano Jorge Xavier con domicilio en Gonzalo Ramírez 1926 de esta ciudad, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio específico:

### **PRIMERO :**

### **A N T E C E D E N T E S**

**I)** Con fecha 23 de octubre de 2000, la IdeM y la Universidad de la República, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca con el propósito de elaborar y ejecutar, de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación, los que serán objeto de acuerdos complementarios que

especificarán objetivos, modalidades, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes, el que fue aprobado por Resolución N° 3361/00 de fecha 18 de setiembre de 2000. **II)** Con fecha 29 de diciembre de 2003, ambas instituciones suscribieron un convenio Específico, con la finalidad de que la UdelaR desarrolle un Plan de Formación y Desarrollo Gerencial destinado a las y los funcionarios/as del Escalafón de Conducción de esta Intendencia, que contó con la participación de 370 (trescientos setenta) funcionarios/as, el que fue aprobado por Resolución N° 5490/03 de fecha 29 de diciembre de 2003, y que integró el Programa de Modernización de la Gestión de esta Intendencia, llevado adelante a través de un contrato de préstamo suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo. **III)** Durante el mes de junio de 2019, la IdeM realizó una convocatoria a instituciones de enseñanza universitaria para llevar adelante un Plan de Formación para sus cargos de dirección, habiéndose seleccionado dos de las propuestas presentadas por la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República: el Posgrado en Transformación Organizacional y el Programa de Formación Gerencial, en los que 96 (noventa y seis) directores están cursando con el apoyo económico de la IdeM.

## **S E G U N D O :**

## **O B J E T O**

El objeto del presente convenio consiste en la instrumentación de las acciones tendientes a posibilitar el acceso efectivo a los cursos del Centro de Posgrados de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración mediante un sistema de descuentos especiales para toda su propuesta de formación a los/as funcionarios y funcionarias de esta Intendencia.

## **TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**I)** En el marco del Objeto del presente convenio, la FCEA se compromete a otorgar descuentos especiales en el valor de la cuota para todos los cursos de Posgrados a todos/as sus funcionarios/as profesionales los que se mantendrán durante el período de la realización del curso o posgrado por parte del beneficiario/a, conforme al siguiente detalle: de 3 a 6 participantes: 25%, de 7 a 10 participantes: 30%, de 11 a 15 participantes: 40%; de 16 a 30 participantes: 45%; más de 31 participantes: 50%. **II)** Por su parte, la IdeM se compromete a difundir el convenio firmado, haciendo llegar a todos/as sus funcionarios y funcionarias una comunicación al respecto a través de los medios habituales por los que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales difunde sus actividades, a fin de asegurar la mejor utilización del convenio.

## **CUARTO: MODALIDAD DE INSTRUMENTACIÓN**

**I)** Los descuentos establecidos en la cláusula TERCERA, regirán para los/as beneficiarios/as que se inscriban en los cursos de Posgrados a partir de la vigencia de este convenio no siendo aplicables a estudiantes ya inscriptos antes de dicha fecha. **II)** El ingreso del personal de la IdeM a los programas de Posgrados quedará sujeto a la previa aceptación académica por parte de la Facultad, la que podrá limitar el número de inscriptos por razones de cupo. **III)** Los descuentos no son acumulables con otros descuentos, salvo el del 10% (diez por ciento) por pago contado establecido en el arancel aprobado por el Consejo de la Facultad. **IV)** Para el caso de que los beneficiarios no cumplan con sus obligaciones de pago la FCEA podrá dejar sin efecto la bonificación establecida en la cláusula TERCERA. **V)** El descuento será otorgado al beneficiario/a, siempre y cuando éste presente una constancia de ser funcionario/a de la IdeM y sea presentado por el Servicio Centro de Formación y Estudios.

## **QUINTO: COMISION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

Las partes se obligan a crear una Comisión de Trabajo integrada por dos representantes del Servicio Centro de Formación y Estudios de la IdeM y dos del Centro de Posgrados de Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la UdelaR, a los efectos de la ejecución y seguimiento del convenio y con la finalidad de resolver cuestiones referidas a la implementación del mismo.

## **SEXTO: RESPONSABILIDAD**

La IdeM queda exonerada de toda responsabilidad civil, penal o de cualquier otra índole, emergente del incumplimiento de las obligaciones recíprocas asumidas entre la FCEA y los beneficiarios de este convenio.

Ninguna de las dos partes, mantiene exclusividad en ningún aspecto.

## **SÉPTIMO: PLAZO**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, por el plazo de 1 (un) año, renovándose en forma automática por iguales períodos de duración, salvo que cualquiera de las Partes notificara a la otra su decisión contraria con 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo contractual o de cualquiera de sus prórrogas.

## **OCTAVO: RESCISIÓN**

Asimismo, las partes contratantes podrán en cualquier momento y sin expresión de causa, dar por rescindido el mismo; tal circunstancia deberá ser comunicada con una antelación de 60 (sesenta) días a la fecha en que operará la rescisión. La rescisión del acuerdo no alterará los beneficios que ya se hubieran acordado, por lo que no cancelará los descuentos de aquellos alumnos que a dicha fecha estuvieran cursando en el Centro de Posgrados de FCEA, los que continuarán hasta la conclusión de los cursos, en la medida en que éstos se mantengan al día en el pago de sus obligaciones.

## **NOVENO: ESTIPULACIONES ESPECIALES**

Las partes acuerdan: **a) Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **b) Domicilios Especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **c) Comunicaciones:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

## **DÉCIMO: DECLARACION DE REPRESENTACION**

Las partes se reconocen que, en la representación que ostentan, gozan de capacidad para obligar a los organismos que representan. Para constancia, y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la

facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaria General, a las Divisiones Administración de Personal e Información y Comunicación, a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas, a las Unidades Convenios y Central de Auditoría Interna y pase por su orden a la Contaduría General y al Servicio de Centro de Formación y Estudios, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.49

Resolución Nro.:  
1579/20

Expediente Nro.:  
2020-9430-98-000002

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Sra. Laura Modernell;

**RESULTANDO:** 1°. que el Departamento de Desarrollo Ambiental solicita contar con los servicios de la Sra. Laura Modernell, para brindar tareas de Asesora en dicho Departamento desde el 20 de enero de 2020 y hasta el finalización del mandato departamental, en régimen de 8 (ocho) horas y con un complemento salarial al Grado SIR 18;  
2°. que por Resolución N° 176/2020 de fecha 29 de enero de 2020 el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente autorizó su pase en comisión para desempeñar tareas en esta Administración hasta junio de 2020;  
3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que la diferencia entre el salario percibido en su organismo de origen y el Grado SIR 18, con una carga horaria de 8 (ocho) horas diarias es de \$ 29.168,00 (pesos uruguayos veintinueve mil ciento sesenta y ocho);

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Sra. Laura Modernell, CI N° 2.595.926, para cumplir tareas de asesoría en el Departamento de Desarrollo Ambiental, desde el 20 de enero de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020.-

2°.- Autorizar el pago a su favor de la diferencia existente entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18, con una carga horaria de 8 (ocho) horas diarias, por el período referido en el numeral anterior.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.50

Resolución Nro.:

1580/20

Expediente Nro.:

2019-4222-98-000048

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Julián Gago quien se desempeña en la Unidad Jardín Botánico "Prof. Atilio Lombardo";

**RESULTANDO:** 1°. que solicita su traslado al Servicio Centro Comunal Zonal N° 5, por motivos personales;

2°. que la Unidad Jardín Botánico "Prof. Atilio Lombardo", la División Artes y Ciencias el Municipio CH y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Trasladar al funcionario Sr. Julián Gago, CI N° 1.458.009, al Municipio CH, para cumplir tareas en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 5, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Municipio CH, al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación y Centro Comunal Zonal N° 5, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Jardín Botánico "Prof. Atilio Lombardo", para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.51

Resolución Nro.:  
1581/20

Expediente Nro.:  
2020-1001-98-000145

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario del Ministerio de Educación y Cultura, Sr. Alberto Hugo Solé;

**RESULTANDO:** que con motivo de su renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios desde el 31 de enero de 2020, la Unidad Información de Personal solicita el cese de su pase en comisión a esta Intendencia, dispuesto por Resolución N° 5456/15 de fecha 16 de noviembre de 2015;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Dejar sin efecto, desde el 31 de enero de 2020, el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Ministerio de Educación y Cultura, Sr. Alberto Hugo Solé, CI N° 1.381.049, dispuesto por Resolución N° 5456/15 de fecha 16 de noviembre de 2015.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relativas a la confirmación de los funcionarios Sres/as. Víctor Pérez, Laura Moraes, Diego Moreira y Flavio Lencina en los puestos Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis J43474, J43353, J43355 y J43356 respectivamente, pertenecientes al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio Fúnebre y Necrópolis, Departamento de Desarrollo Urbano;

**RESULTANDO:** 1º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde que fueron designados por Resolución N° 4336/19 de fecha 2 de setiembre de 2019 y que la evaluación de desempeño ha sido satisfactoria por lo que corresponde la confirmación en los cargos;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Confirmar a los/as siguientes funcionarios/as en los cargos de Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis que se indican, pertenecientes al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, en el Servicio Fúnebre y Necrópolis, Departamento de Desarrollo Urbano:

| NOMBRE         | CI N°     | PUESTO |
|----------------|-----------|--------|
| Víctor Pérez   | 2.916.600 | J43474 |
| Laura Moraes   | 2.671.307 | J43353 |
| Diego Moreira  | 3.112.653 | J43355 |
| Flavio Lencina | 5.076.606 | J43356 |

2º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y

pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.53

Resolución Nro.:

1583/20

Expediente Nro.:

2020-1001-98-000259

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Cámara de Representantes;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el pase en comisión del funcionario Sr. Alejandro Olivera, quien reviste en el Servicio de Guardavidas, para desempeñar funciones en la Secretaría particular del Representante Sr. Pedro Irigoín, hasta el 14 de febrero de 2025;  
2º.) que el Servicio de Guardavidas, la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución que autorice el pase en comisión de que se trata a partir de la notificación de la presente resolución y mientras dure el mandato del Representante Sr. Pedro Irigoín;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Autorizar el pase en comisión a la Cámara de Representantes del funcionario Sr. Alejandro Olivera, CI N° 2.828.207, para desempeñar funciones en la Secretaría particular del Representante Sr. Pedro Irigoín, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización de su mandato.-

2º.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en esta Intendencia presentándose ante el Servicio de Guardavidas, cuyo Director hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Guardavidas, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.54

Resolución Nro.:

1584/20

Expediente Nro.:

2020-6338-98-000092

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Limpieza;

**RESULTANDO:** 1°.) que en virtud de las correcciones realizadas en sus incidencias, solicita reincorporar desde el 1° de febrero de 2020 al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Alejandra Domínguez;

2°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Alejandra Domínguez, CI N° 4.077.215, desde el 1° de febrero de 2020 y hasta el 31 de enero de 2021.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Limpieza y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Centro de Monitoreo y Control Ambiental, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.55

Resolución Nro.:  
1585/20

Expediente Nro.:  
2019-9055-98-000192

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** la Resolución N° 0182/20 de fecha 14 de enero de 2020 que trasladó a la funcionaria Sra. Blanca Ponte al Departamento de Cultura para realizar tareas en el Complejo "Crece";

**RESULTANDO:** 1°.) que el Programa Esquinas de la Cultura informa que se cometió error al solicitar el traslado, debido a que no se trataba de un traslado de una dependencia a otra, sino que era como consecuencia del resultado del concurso N° 1159-D/18-Coordinador de Gestión del Complejo Cultural y Deportivo SACUDE;

2°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informó que se estaba tramitando su designación;

3°.) que por Resolución N° 0978/20 de fecha 28 de febrero de 2020 se designó a la funcionaria Sra. Blanca Ponte como resultado del mencionado concurso;

4°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere dejar sin efecto la Resolución N° 0182/20 de fecha 14 de enero de 2020;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 0182/20 de fecha 14 de enero de 2020 que trasladó a la funcionaria Sra. Blanca Ponte, CI N° 3.813.290, al Departamento de Cultura.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Planificación y Participación Descentralizada y al Programa Esquinas de la Cultura, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.56

Resolución Nro.:

1586/20

Expediente Nro.:

2020-3170-98-000012

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Educación Inicial;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita convocar a la ciudadana Sra. Suray Yazmín Méndez para cubrir el cupo de pasantía para estudiante de la Escuela de Gastronomía del Consejo de Educación Técnico Profesional dispuesto por Resolución N° 1378/18/5000 de fecha 26 de diciembre de 2018;

2º.) que la Oficina de Pasantías sugiere designarla para desarrollar tareas en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, percibiendo una remuneración de carácter no salarial equivalente a dos tercios de un Grado SIR 6 para esa carga horaria, por un período máximo de 12 (doce) meses;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Establecer que la pasantía asignada por Resolución N° 1378/18/5000 de fecha 26 de diciembre de 2018 será cubierta por la estudiante Sra. Suray Yazmín Méndez, CI N° 5.182.916, para desarrollar tareas en la Unidad Centro de Educación Inicial, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, percibiendo una remuneración de carácter no salarial equivalente a dos tercios de un Grado SIR 6 para esa carga horaria, por un período máximo de 12 (doce) meses, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Beneficios Funcionales, a la Oficina de Pasantías y pase al Centro de Educación Inicial, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.57

Resolución Nro.:  
1587/20

Expediente Nro.:  
2019-3290-98-000423

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria del Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, Arq. Gabriela Cosimini;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita su restitución al régimen de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, dado que superó el límite de licencia médica permitido;

2°. que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 8 y el Municipio E se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Certificaciones Médicas informa que la funcionaria se encuentra apta y corresponde exceptuarla de lo establecido en el literal e) del artículo R.180.11 del Volumen III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Exceptuar de lo dispuesto en el Art. R.180.11 del Volumen III del Digesto a la funcionaria Arq. Gabriela Cosimini, CI N° 1.753.547, asignándole extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, a partir de la notificación y por el término de 6 (seis) meses.-

2°. Comuníquese al Municipio E, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 8, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1490/20

I.1

Expediente Nro.:

2020-4888-98-000099

Montevideo, 3 de abril de 2020

**VISTO:** la solicitud realizada por la Asociación Civil Centro de Capacitación Siglo XXI tendiente a que se otorgue un permiso especial para el traslado de adultos, jóvenes y niños con discapacidad;

**RESULTANDO:** 1°) que se trata de un instituto de educación integral, cuyo alumnado proviene en su totalidad de barrios marginados, siendo imprescindible contar con transporte, el cual se brinde de manera gratuita;

2°) que por Resolución 781/19 del 11 de febrero de 2019 se le otorgó a dicho instituto un permiso especial para el traslado de sus alumnos, cuya vigencia fue hasta el 31 de diciembre de 2019;

3°) que la Unidad Administración de Transporte informa que la solicitante: a) presenta el vehículo marca Mitsubishi modelo L 300, año 2013, padrón N° 902721477, matrícula SBS 8204; b) designa como chofer al Sr. Gabriel Alejandro García, C.I. N° 3.861.908-1 con licencia de conducir categoría F; y c) presentó la documentación requerida;

4°) que el Sector Legal de la División Transporte entiende necesario el otorgamiento del permiso, autorizando la prestación del servicio hasta el 31 de diciembre de 2020;

5°) que la División Transporte comparte lo informado;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Otorgar con carácter de excepción a la la Asociación Civil Centro de Capacitación Siglo XXI un permiso especial para el traslado de adultos, jóvenes y niños con discapacidad, con carácter precario y revocable, hasta el 31 de diciembre del 2020.

2°. Establecer que el traslado será realizado por el Sr. Gabriel Alejandro García, C.I. N° 3.861.908-1, con licencia de conducir categoría F, en un vehículo marca Mitsubishi modelo L 300, año 2013, padrón N° 902721477, matrícula SBS 8204.

3°. La institución se hace responsable del mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la presente habilitación, asumiendo toda responsabilidad sobre los daños y/o perjuicios que la actividad descrita pueda causar, exonerando de todo tipo de responsabilidad a esta Administración Departamental.

4°. Comuníquese a la División Transporte, y pase a la Unidad Administración de Transporte.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1472/20

I.2

Expediente Nro.:

2020-4530-98-000034

Montevideo, 27 de marzo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 20.031.000,00 a favor de Teyma S.A. por la reparación de colectores sanitarios en las calles Mercedes, Paysandú y la Avda. Uruguay;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio de Construcciones Viales informa que: a) los llamados FIMM 2-2018 y FIMM 3-2018 se licitaron y se iniciaron en el entendido de que, previamente, la División Saneamiento había reparado los daños en la red de saneamiento; b) habiéndose iniciado las obras en la calle Mercedes (FIMM 2-2018) y en la calle Uruguay (FIMM 3-2018) se detectaron daños muy importantes en dicha red y en las conexiones domiciliarias al mismo; c) en una primera instancia se procuró que las empresas contratistas, a cargo de los llamados, realizaran las reparaciones, lo cual no resultó viable dado que no contaban con la experiencia necesaria para realizar este tipo de tareas y los avances que se lograban no eran buenos; d) dada la importancia de las vías de tránsito involucradas y a efectos de poder realizar las obras viales resultó necesario que la empresa Teyma S.A., en virtud de su amplia experiencia, realizara las reparaciones de colectores de saneamiento hasta tanto no se contara con un llamado; y d) por lo expuesto, y habiéndose controlado y aprobado las obras por parte de la División Saneamiento se sugiere la convalidación de dicho gasto;

2°) que la División Vialidad presta conformidad con lo informado por el Servicio actuante;

3°) que en tal sentido, la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que se ingresó al SEFI la solicitud Preventiva N° 227753, en la actividad presupuestal N° 503002303, derivado N° 387000, por el monto de referencia;

**CONSIDERANDO:** 1°) que corresponde autorizar el pago en uso de las excepciones previstas en el literal C, numeral 9° del Art. 33° del Texto Ordenado Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.);

2°) que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Convalidar el pago de \$ 20.031.000,00 (pesos uruguayos veinte millones treinta y un mil) a favor de Teyma S.A. por los motivos expuestos en la parte resolutive de la presente resolución (Preventiva N°

227753).

2°. Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal N° 503002303, Derivado N° 387000.

3°. Comuníquese al Departamento Recursos Financieros, a la División Vialidad, al Servicio de Construcciones Viales, a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad, y pase a la Contaduría General.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1356/20

I.3

Expediente Nro.:

2020-1504-98-000006

Montevideo, 19 de marzo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la vigencia de las licencias de conducir con vencimiento a partir del 16 de marzo de 2020;

**RESULTANDO:** que a los efectos de atender la situación sanitaria actual y prevenir contagios, se entiende necesario prorrogar dicha vigencia por el término de 30 días contados a partir del vencimiento de cada una en particular;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende oportuno el dictado de resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Prorrogar la vigencia de las licencias de conducir cuyo vencimiento sea a partir del 16 de marzo de 2020, por el término de 30 (treinta) días contados a partir del vencimiento de cada una en particular.

2°. Comuníquese al Congreso Nacional de Intendentes, a la Jefatura de Policía de Montevideo, a la Dirección Nacional de Policía Caminera, al Departamento de Secretaría General, a los Servicios Prensa y Comunicación, Contralor de Conductores, Inspección de Tránsito, y pase a la División Tránsito

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1474/20

I.4

Expediente Nro.:

2019-7842-98-000010

Montevideo, 27 de marzo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones tendientes a contratar a la empresa DANIELA TECITOR, R.U.T. N° 170108260019 por el período de enero a junio de 2020, para la gestión y el mantenimiento del Sistema de Bicicletas Públicas de Montevideo ("MOVETE");

**RESULTANDO:** 1°) que por Resolución N° 5637/19 del 2 de diciembre de 2019 se autorizó la contratación de dicha empresa por el período comprendido entre el 7 de octubre al 31 de diciembre de 2019;

2°) que la Unidad Planificación de Movilidad informa que se hace necesario continuar con la contratación por seis meses más, a partir de enero de 2020, dado que dicha empresa posee la experticia técnica para llevar adelante la tarea, así como la infraestructura dedica a la gestión y mantenimiento (local comercial, vehículos, personal administrativo y de servicio), evitándose de esta manera interrupciones en la provisión del servicio;

3°) que la Unidad de Gestión Presupuestal en tal sentido ingresó al SEFI la solicitud preventiva N° 227799, por un importe de \$ 2.671.800,00, correspondiente al estimado necesario por la gestión y mantenimiento del sistema en el período detallado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Movilidad entiende pertinente dictar resolución para la contratación al amparo del Art. 33°, Numeral 9, Literal c) del T.O.C.A.F.;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Autorizar la contratación de la empresa DANIELA TECITOR, R.U.T. N° 170108260019 para el mantenimiento y gestión del Sistema de Bicicletas Públicas de Montevideo (MOVETE) por el período de enero a junio de 2020, por un monto total de \$ 2.671.800,00 (pesos uruguayos dos millones seiscientos setenta y un mil ochocientos).

2°. Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la preventiva N° 227799.

3°. Comuníquese al Departamento Recursos Financieros, a las Unidades de Gestión Presupuestal y Planificación de Movilidad, y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI

**CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH  
D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1588/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-4540-98-000007

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** la propuesta presentada por Montevideo Refrescos S.R.L., para la pavimentación en hormigón de la calle José Strassener entre Cno. Carrasco y cierre al Norte;

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio de Estudios y Proyectos Viales informa que: a) el proyecto denominado Proyecto N° 278, se compone de las especificaciones constructivas, los planos del proyecto vial, de drenaje pluvial y demás documentación técnica; b) la aprobación del proyecto y la autorización para la ejecución de las obras implican que dicha empresa tome a su cargo la totalidad de las obras, los trabajos, trámites, tareas de mantenimiento, etc. hasta la recepción definitiva; c) la recepción definitiva de todas las obras de realizará a solicitud de los interesados 36 meses después de la última recepción provisoria; d) previo al comienzo de las obras, la empresa deberá depositar como garantía de conservación, un monto igual al 5% (cinco por ciento) del costo ficto de las obras; y e) a tales efectos, se establece como costo ficto de las obras de pavimentación en hormigón, la cantidad de \$ 28.875.000,00, incluyendo impuestos (IVA) y aportes sociales;

2º) que la División Vialidad solicita: a) la aprobación de dicho proyecto; b) autorizar a la empresa Montevideo Refrescos S.R.L. a ejecutar la totalidad de las obras a su entero costo y en las condiciones expresadas por el Servicio de Estudios y Proyectos Viales; y c) establecer que la supervisión de las obras estará a cargo del Servicio de Construcciones Viales;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Aprobar el Proyecto N° 278, de pavimentación en hormigón de la calle José Strassener entre Cno. Carrasco y cierre al Norte, presentado por la empresa Montevideo Refrescos S.R.L., el cual se compone de las especificaciones constructivas, los planos del proyecto vial, de drenaje pluvial y demás documentación técnica.

2º. Autorizar a Montevideo Refrescos S.R.L. a ejecutar la totalidad de las obras a su entero costo, y en las condiciones expresadas por el Servicio de Estudios y Proyectos Viales.

3º. Previo al comienzo de las obras la empresa deberá depositar como garantía de conservación, un monto igual al 5% (cinco por ciento) del costo ficto de las obras. A tales efectos, se establece como costo ficto de las obras de pavimentación en hormigón, la cantidad de \$ 28.875.000,00 (pesos uruguayos veintiocho millones ochocientos setenta y cinco mil), incluyendo impuestos (IVA) y aportes sociales.

4°. Establecer que la supervisión de las obras estará a cargo del Servicio de Construcciones Viales.

5°. Comuníquese a la División de Vialidad, al Servicio de Construcciones Viales y pase al Servicio de Estudios y Proyectos Viales.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL

1486/20

I.1

Expediente Nro.:

2019-1425-98-000421

Montevideo, 31 de marzo de 2020

**VISTO:** que por Resolución No. 0398/20 de 27 de enero de 2020 se convalido lo actuado y se autorizó el pago a favor de la empresa POLITICOR SA al amparo del Art. 33o. literal C) numeral 9 del TOCAF, correspondiente a los servicios de limpieza del entorno de los contenedores de residuos de la vía pública - servicio denominado Zona Limpia (SEFI Nos. 225634 por \$ 14:155.100,00 y 225470 por \$ 471.450,00);

**RESULTANDO:** 1o.) que el Tribunal de Cuentas de la República en sesión de 4 de marzo de 2020, observó el procedimiento por considerar que no se encuentra justificada la causal de excepción invocada para proceder a la contratación directa de la empresa referida omitiendo realizar el procedimiento competitivo de contratación de acuerdo con el artículo 33 del TOCAF;

2o.) que las actuaciones cuentan con principio de ejecución, en contravención con lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República:

**CONSIDERANDO:** 1o.) que se dispone reiterar el gasto ante la necesidad de continuar realizando las tareas de limpieza correspondiente y debido a que la citada empresa cumplió satisfactoriamente con el servicio;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 0398/20 de 27 de enero de 2020 a favor de la empresa POLITICOR SA.-
- 2.- Advertir al Director a cargo de la tramitación de las presentes actuaciones, que deberá adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en principio de ejecución, observando estrictamente lo dispuesto en el artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República.-
- 3.- Se reitera el gasto de acuerdo a lo expresado en el Considerando 1o) de la presente resolución.-
- 4.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Ambiental y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.2

Resolución Nro.:  
1362/20

Expediente Nro.:  
2019-5255-98-000049

Montevideo, 21 de marzo de 2020

**VISTO:** que por Resolución N° 1136/20 de 9/3/20, se dispuso autorizar el pago de la suma de UR 3.840 a favor del Comando General de la Armada por complemento de imputación 2020, meses de enero/abril del corriente año, para la contratación de diez marineros para la prestación de garantía a los funcionarios del Servicio de Convivencia Departamental, por concepto de vigilancia en la zona costera;

**RESULTANDO:** que el 16 de marzo de 2020 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 211 literal B) de la Constitución de la República (Principio de Ejecución) Sol. 227136;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de UR 3.840 (UNIDADES REAJUSTABLES TRES MIL OCHOCIENTAS CUARENTA) a favor del Comando General de la Armada.-
- 2.- Advertir al director a cargo de la tramitación de las presentes actuaciones que deberá adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en principio de ejecución, observando estrictamente lo dispuesto en el artículo 211°, literal B) de la Constitución de la República.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL

1506/20

I.3

Expediente Nro.:

2019-1030-98-000064

Montevideo, 3 de abril de 2020

**VISTO:** la decisión adoptada por los socios integrantes de la Red de Ciudades AL-LAs (Alianza Euro Latinoamericana de Cooperación entre Ciudades) en el Comité de Pilotaje realizado en Ciudad de México en fecha 27 de setiembre de 2018, por la que se designó a la ciudad de Montevideo para asumir la tarea de Coordinación General de esa organización;

**RESULTANDO:** 1o.) que los miembros de AL-LAs en el Comité de Pilotaje de la fecha mencionada, acordaron que la Intendencia de Montevideo, en atención a la responsabilidad encomendada, asumiera la contratación de la Lic. Paola Andrea Arjona Caycedo, quien actúa como Directora Técnica de la citada Red;

2o.) que la Lic. Arjona es una profesional referente en el área de las relaciones internacionales de los gobiernos locales a nivel internacional, con vasta experiencia en redes de ciudades, debidamente acreditada en su extenso currículum, y accedió originalmente a la función de Coordinación General de la red AL-LAs mediante el concurso oportunamente convocado;

3o.) que por Resolución N° 2492/19 de 27/05/19 se dispuso contratar a la citada profesional, en régimen de arrendamiento de servicios hasta el 30 de abril de 2020 habiéndose suscrito el contrato correspondiente;

4o.) que el 30/03/20 la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General realizó la Solicitud SEFI N° 228492 por la suma de \$ 1:345.849,25, IVA incluido, por el período mayo a diciembre de 2020;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que se entiende pertinente proveer respecto a una nueva contratación de la citada profesional en régimen de arrendamiento de servicio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal C), numeral 4) del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

2o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Contratar a la Lic. Paola Andrea Arjona Caycedo, pasaporte colombiano PE136249, inscrita en la DGI con RUT 218443460014, en régimen de arrendamiento de servicios, para desempeñarse como

Directora Técnica de Red de Ciudades AL-LAs (Alianza Euro Latinoamericana de Cooperación entre Ciudades), cuya coordinación general se halla a cargo de la Intendencia de Montevideo durante el año 2020, así como en otras tareas que le sean encomendadas por la Dirección de la División Relaciones Internacionales y Cooperación y/o el Secretario General de la Intendencia de Montevideo, vinculadas a los procesos de internacionalización y/o relacionamiento internacional de la misma, en los siguientes términos:

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS.-** En Montevideo, el ..... de ..... de 2020, comparecen por una parte la Intendencia de Montevideo, representada por ..... en su calidad de ....., con domicilio en la Avda 18 de Julio No. 1360, inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 211763350018, y por otra parte la Lic. Paola Andrea Arjona Caycedo, titular del pasaporte colombiano PE136249, con domicilio en Luis Franzini 879 Ap. 603 en adelante "la arrendadora", quienes convienen el siguiente arrendamiento de servicios: **PRIMERO (Antecedentes):** La Intendencia de Montevideo es miembro integrante de la red de ciudades AL-LAs (Alianza Euro Latinoamericana de Cooperación entre Ciudades), que integran también el Gobierno de la Ciudad de México, la Municipalidad Metropolitana de Lima (Perú), el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (Ecuador), el Gobierno del Estado de Minas Gerais (Brasil), la Prefectura de Belo Horizonte (Brasil), ACI -Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana- (Colombia), CUF -Ciudades Unidas de Francia-, FAMSI -Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, de España-, la Alcaldía de París (Francia), la Prefectura de Río de Janeiro (Brasil), y la Alcaldía de Madrid (España). En atención a los acuerdos adoptados por los miembros de AL-LAs en el último Comité de Pilotaje que se llevó a cabo en la ciudad de México en setiembre del pasado año, corresponde al Intendente de Montevideo asumir la Coordinación General de la Red por el presente año 2020, por cuya razón asumirá a su cargo la remuneración de la Directora Técnica de la organización, Lic. Paola Arjona, la que cumplirá esa tarea desde esta ciudad, así como en otras tareas que le sean encomendadas por la Dirección de la División Relaciones Internacionales y Cooperación y/o el Secretario General de la Intendencia de Montevideo, vinculadas a los procesos de internacionalización y/o relacionamiento internacional de la misma.-

**SEGUNDO (Objeto):** La Intendencia de Montevideo contrata a la Lic. Paola Arjona para desempeñar todas las actividades necesarias para la ejecución de las decisiones adoptadas por los socios de AL-LAs y de su Coordinador General, y para el adecuado cumplimiento de los cometidos de la organización. En tal calidad mantendrá contactos fluidos y permanentes con los socios de ésta y con sus aliados estratégicos, en comunicación y colaboración con la División Relaciones Internacionales y Cooperación de la Intendencia de Montevideo y con los demás integrantes del equipo técnico (Directora Administrativa, Subdirector de Gestión de Conocimientos, Oficiales de comunicaciones y diseño, asistentes). Del mismo modo realizará la gestión de los recursos financieros que le sean asignados.- **TERCERO (Plazo):** El plazo de este contrato es de 8 meses, a partir del 1o. de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2020, con obligación de la arrendadora de constituir residencia en la República Oriental del Uruguay.- **CUARTO (Precio):** El precio se fija en \$ 137.894,39 (ciento treinta y siete mil ochocientos noventa y cuatro con 39/100 pesos uruguayos) mensuales a la fecha de la presente resolución, que se ajustará en su monto en la misma oportunidad y condiciones que las remuneraciones del personal de la Intendencia de Montevideo, más monto del impuesto al valor agregado (IVA), pagaderos dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes calendario, con la conformidad de la Dirección de la División Relaciones Internacionales y Cooperación. A esos efectos la arrendadora deberá presentar las facturas o notas de cobro correspondientes ante la citada repartición, una vez vencido el mes de que se trate.- **QUINTO:** Cuando la arrendadora deba representar a AL-LAs o a la Intendencia de Montevideo en actividades fuera del Uruguay, por disposición de la División Relaciones Internacionales y Cooperación y/o del Secretario General, la citada División gestionará el otorgamiento de una partida especial, sujeta a rendición de cuentas, a efectos de cubrir los gastos de pasajes, estadía y demás que pudieran sobrevenir como consecuencia de las tareas a realizar.- **SEXTO (Inasistencias):** Las inasistencias injustificadas habilitarán el descuento correspondiente de los haberes de la arrendadora. Se considerarán asistencias justificadas únicamente aquellas motivadas en razones de enfermedad y debidamente avaladas por certificado médico.- **SÉPTIMO (Declaración):** El presente contrato no constituye ni supone relación funcional de especie alguna, no gozando la contratada por lo tanto de los beneficios funcionales acordados a los trabajadores de la Intendencia de Montevideo.- **OCTAVO (Mora automática):** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **NOVENO (Rescisión):** El contrato podrá ser rescindido por el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las

partes establecidas en el presente contrato, debiendo comunicar su decisión con una antelación de 60 (sesenta) días a la contraparte.- **DÉCIMO (Notificaciones):** Las partes aceptan como válido cualquier medio de notificación fehaciente entre ellas, incluido el telegrama colacionado. Para constancia y en señal de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparencia.-

2°. Delegar la suscripción del contrato que se aprueba en el numeral anterior en la Dirección General del Departamento de Secretaría General.-

3°. La erogación de \$ 1:345.849,25 (pesos uruguayos un millón trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y nueve con 25/100) IVA incluido correspondiente al período mayo a diciembre de 2020 se atenderá según solicitud SEFI N° 228492 de 30/03/20.-

4°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Gestión Humana y Recursos Materiales, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará a la interesada- Asesoría Jurídica, a la Oficina de Ejecución Presupuestal de Secretaría General, al Servicio de Escribanía y pase a la Contaduría General para el control preventivo a la suscripción del Contrato.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.4

Resolución Nro.:  
1476/20  
Expediente Nro.:  
2020-1001-98-000472

Montevideo, 27 de marzo de 2020

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la suscripción del convenio de cooperación a suscribir entre esta Intendencia y los Ministerios de Salud Pública (MSP), de Defensa Nacional, la Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE) y las Direcciones Nacionales de Sanidad de las Fuerzas Armadas (DNSFFAA) y de Asuntos Sociales (Sanidad Policial) en el marco del plan de contingencia en respuesta a la epidemia por SARS CoV - 2;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que en dicho marco se entiende pertinente aprobar el texto del referido convenio de cooperación;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Aprobar el texto del convenio de cooperación a suscribir entre esta Intendencia y los Ministerios de Salud Pública (MSP), de Defensa Nacional, la Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE) y las Direcciones Nacionales de Sanidad de las Fuerzas Armadas (DNSFFAA) y de Asuntos Sociales (Sanidad Policial), en los siguientes términos:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (MSP)**  
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (ASSE)**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS (DNSFFAA)**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS SOCIALES (SANIDAD POLICIAL)**  
**MONTEVIDEO (IdeM)** **INTENDENCIA DE**  
**EN EL MARCO DEL PLAN DE CONTINGENCIA**  
**EN RESPUESTA A LA EPIDEMIA POR SARS CoV - 2**

En la ciudad de Montevideo, el día de del año 2020, entre:

**I) Ministerio de Salud Pública** (en adelante MSP) compareciendo en su calidad de autoridad sanitaria

nacional y Fiscalizador del cumplimiento del presente Convenio y representado en este otorgamiento por el \_\_\_\_\_, titular de la Cédula de Identidad número \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ por la Dirección General de Coordinación (DIGECOOR), titular de la Cédula de Identidad número \_\_\_\_\_ y constituyendo domicilio en Avda. 18 de Julio 1892 de Montevideo.

**II) Ministerio de Defensa Nacional** representado en este otorgamiento por el \_\_\_\_\_, titular de la Cédula de Identidad número \_\_\_\_\_ y el \_\_\_\_\_, titular de la Cédula de Identidad número \_\_\_\_\_ por la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas (en adelante DNSFFAA) compareciendo en su calidad de prestador público de salud y constituyendo domicilio en Avda. Ocho de Octubre 3050 de Montevideo.

**III) Administración de Servicios de Salud del Estado** (en adelante ASSE), compareciendo en su calidad de prestador público de salud y representada en este otorgamiento por el \_\_\_\_\_, titular de la Cédula de Identidad número \_\_\_\_\_ y de la \_\_\_\_\_, titular de la Cédula de Identidad número \_\_\_\_\_ y constituyendo domicilio en Avda. Luis Alberto de Herrera 3326 de Montevideo.

**IV) Dirección Nacional de Asuntos Sociales del Ministerio del Interior** (en adelante **Sanidad Policial**) compareciendo en su calidad de prestador público de salud y representada en este otorgamiento por el \_\_\_\_\_, titular de la Cédula de Identidad número \_\_\_\_\_ y constituyendo domicilio en Br. José Batlle y Ordóñez 3574 de Montevideo.

**V) Intendencia de Montevideo** representada en este acto por el \_\_\_\_\_, titular de la Cédula de Identidad número \_\_\_\_\_ y por el \_\_\_\_\_, titular de la Cédula de Identidad número \_\_\_\_\_, constituyendo domicilio en Av. 18 de Julio 1360 de esta ciudad; **quienes convienen en celebrar el siguiente Convenio de Complementación de Servicios para seguimiento domiciliario de casos sospechosos y pacientes afectados de COVID-19 en Montevideo.**

## **PRIMERO. Antecedentes.**

Los convenios de complementación de servicios entre prestadores de salud, permiten el intercambio recíproco de servicios y la integración con base territorial, de manera de optimizar recursos humanos, materiales y de logística, asegurando la accesibilidad de determinadas prestaciones a los usuarios.

En este caso, frente a la aparición de casos confirmados de *COVID-19*, provocada por el *SARS-CoV-2*, los prestadores de salud del sector público: ASSE, la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas y Sanidad Policial, en conjunto con el Ministerio de Defensa Nacional, la Intendencia de Montevideo y el Ministerio de Salud Pública, unen esfuerzos para realizar el seguimiento domiciliario de pacientes sospechosos o cursando *COVID-19*.

## **SEGUNDO. Objeto.**

La Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE), la Dirección Nacional de Sanidad de Las Fuerzas Armadas (DNSFFAA), la Dirección Nacional de Asuntos Sociales del Ministerio del Interior (Sanidad Policial) y la Intendencia Municipal de Montevideo acuerdan realizar en su calidad de prestadores de salud del sector público, acciones de complementación, integración e intercambio recíproco de servicios, con la finalidad de realizar un seguimiento domiciliario de pacientes mayores de 5 años con sospecha de y/o cursando *COVID-19* -que no constituyan urgencias y emergencias-, cuya base territorial está centrada en el Departamento de Montevideo y Área Metropolitana, de acuerdo a los límites fijados por la Red de Atención Primaria Metropolitana (RAP Metro) de ASSE. El Ministerio de Salud Pública tendrá a su cargo cumplir con sus cometidos epidemiológicos y fiscalizar el cumplimiento del presente Convenio.

**TERCERO. Obligaciones.** Los prestadores de salud antes mencionados se obligan según el Plan de Trabajo que se detalla a continuación:

Teniendo en cuenta la cantidad de usuarios de cada prestador, se implementará un dispositivo que contará con equipos médicos de asistencia domiciliaria con apoyo de personal para realizar hisopado nasofaríngeo, en consonancia con las directivas emanadas del MSP. Estará integrado por un mínimo de tres (3) equipos de ASSE, uno (1) de la DNSFFAA y uno (1) de Sanidad Policial, que podrá aumentarse de acuerdo a las necesidades del Sistema y las posibilidades de los otorgantes del presente Convenio, siendo el aporte de la Intendencia de Montevideo: tres (3) vehículos automotores para el desplazamiento de dichos equipos médicos.

Se realizarán visitas domiciliarias de seguimiento de pacientes que habiendo sido vistos en domicilio, policlínica, servicio de urgencia o centro de salud de cada prestador, o hayan consultado telefónicamente al número único de consulta telefónica (105), ingresen a la categoría de "caso sospechoso o confirmado de *COVID-19*" de acuerdo a la definición de caso sospechoso del MSP y que no constituyan urgencias ni emergencias. Las instituciones comparecientes acuerdan realizar acciones de complementación, integración e intercambio recíproco de servicios, con la finalidad de realizar un seguimiento domiciliario de pacientes confirmados o con sospecha de *COVID-19* -dentro del rango de edad descrito en la cláusula segunda y siempre que no sean urgencias o emergencias-, cuya base territorial está centrada en el Departamento de Montevideo y Área Metropolitana, siendo de cargo del MSP el cumplimiento de sus cometidos epidemiológicos y la fiscalización del cumplimiento del convenio por todas las partes.

### **3.1 Recursos Humanos y Materiales.**

**3.1.1 Equipos asistenciales:** Los equipos asistenciales se conformarán con un médico, un vehículo y un chofer, y de ser posible personal de enfermería, que provendrán de todos los integrantes del presente convenio (con excepción de la IdEM que se obliga exclusivamente a aportar 3 vehículos para el transporte). Los equipos asistenciales proporcionados por cada prestador, harán base de salida en los puntos que determine la RAP Metro, donde deberá presentarse el personal asignado a los equipos, en día y hora que se disponga. Desde allí saldrán a realizar los llamados que les asigne la Coordinación de la RAP Metro, según demanda.

Los pacientes deben retirar las recetas que indiquen los Equipos Asistenciales de todas las instituciones otorgantes del presente Convenio, en su propio prestador, siendo válidas las recetas de todas

las instituciones que forman parte de este convenio, a condición de que estén relacionadas con el cuadro clínico, sean confeccionadas con los genéricos farmacológicos y estén debidamente identificadas Plan Covid-19.

El médico realizará el control del paciente, completará la Historia Clínica Electrónica definida por la RAP Metro, contando con el equipamiento informático proporcionado por ASSE para tal fin.

Esta información quedará registrada en la plataforma de la Historia Clínica Electrónica Nacional, la que deberá levantarse antes de las 24 horas de finalizada la consulta.

Los equipos de seguimiento trabajarán de lunes a domingo, de 8 a 18 horas. Se podrá dar inicio a las actividades con un horario menor, según la demanda de casos.

**3.1.2 Equipos de obtención de muestras:** Los equipos de obtención de muestras se conformarán con personal entrenado en realizar el hisopado nasofaríngeo. Estos equipos tienen la función específica de realizar hisopados y serán coordinados por SAME 105. Los recursos humanos integrantes de los mismos serán aportados por todos los integrantes del presente convenio (con excepción de la IdeM) y deberán contar con vehículo y chofer proporcionado por ASSE.

**3.1.3 Equipos de transporte para seguimiento domiciliario:** Los equipos de transporte para el seguimiento domiciliario, se conformarán con un vehículo con chofer que trabajará de lunes a domingo de 8 a 18 horas, que provendrá de todos los integrantes del presente convenio. Se podrá dar inicio a las actividades con un horario menor, según la demanda de casos. Los equipos de transporte proporcionados por cada prestador harán base de salida en los puntos que determine la RAP Metro, donde deberá presentarse el personal asignado a los equipos, en día y hora que se disponga. Desde allí saldrán a realizar los llamados que les asigne la Coordinación de la RAP Metro, según demanda.

**3.1.4 Kit de Apoyo de Protección Personal para el Equipo de Asistencia:** Cada Equipo de Asistencia deberá llevar los insumos necesarios para la protección de sus integrantes.

**3.1.5 Otros Apoyos:** Independientemente de lo mencionado en los puntos anteriores, los firmantes del convenio se comprometen a colaborar con los recursos humanos y materiales que permitan la continuidad del sistema, cuando sean debidamente justificados.

## **CUARTO: Funcionamiento.**

### **4.1. Centro Receptor SAME 105**

El Centro Receptor de llamados para casos sospechosos funcionará en el SAME 105 (teléfono 105). Recibirá la notificación de los integrantes del convenio que hayan atendido pacientes sospechosos de COVID-19 en sus puntos de atención, por el medio dispuesto por el Centro Receptor, contando como mínimo con los siguientes datos: domicilio completo, nombre y apellido y número de Cédula de Identidad y teléfono que permita su localización. Tendrá como responsabilidad la comunicación con la Coordinación de la RAP Metro, quien coordinará los llamados para las visitas domiciliarias de seguimiento, con base territorial y teniendo en cuenta la demanda generada.

La RAP Metro comunicará los pacientes visitados al referente de cada prestador otorgante de este convenio, a través de los medios que se determinen y con la mayor frecuencia posible.

En caso de necesidad justificada, los firmantes del presente convenio se comprometen a apoyar con Recursos Humanos al Centro Receptor SAME 105.

**4.2. Ingreso al plan de seguimiento domiciliario:** ingresarán al plan de seguimiento domiciliario los pacientes provenientes de los firmantes del convenio -que sean mayores de 5 años-, con sospecha o confirmación de COVID-19 independientemente de a qué prestador público firmante del presente Convenio pertenezcan, siempre que se den alguna de las siguientes condiciones:

**4.2.1** Consulten telefónicamente a través del número mencionado en 4.1.

**4.2.2** Consulten en un centro asistencial (policlínica, servicio de urgencia o emergencia, centro de primer nivel de atención y hospitales) y se les indique seguimiento en domicilio.

**4.3 Derivación de pacientes:** en caso de descartarse el diagnóstico de COVID-19, o presentar signos o síntomas de otras posibles patologías, se deberá derivar al prestador correspondiente para control y/o confirmar o descartar otros posibles diagnósticos.

**4.4 Alta del programa de seguimiento:** Cuando los pacientes sean dados de alta en domicilio, la Coordinación de la RAP Metro deberá comunicar el alta al referente del prestador al que pertenece el paciente.

**4.5 Seguimiento del paciente:** El seguimiento de los pacientes estará a cargo de los Equipos asistenciales mencionados en 3.1.1, de acuerdo a la pauta vigente del MSP, realizado por médico y se controlará mediante visita en domicilio. Se acuerda realizar un seguimiento a distancia (vía telefónica o por internet) solamente en los casos que la evolución clínica del paciente así lo permita.

**4.6 Toma de muestras:** La toma de muestras se realizará siempre ante la sospecha de caso siguiendo la pauta del MSP y mientras el MSP no disponga la suspensión de confirmación etiológica de casos sospechosos de COVID-19. Es responsabilidad del equipo de toma de muestras la preparación de las mismas y su entrega en el Laboratorio que disponga el MSP. Los pacientes que presenten comorbilidades y requieran otros exámenes paraclínicos, deberán ser referidos a su prestador. Los firmantes del convenio se comprometen a apoyar en la medida de sus posibilidades con recursos materiales a los equipos de Toma de Muestras.

**4.7 Internación de casos sospechosos o confirmados:** Cuando un paciente cumpla con los criterios de internación establecidos por el MSP para esta contingencia, SAME 105 realizará el traslado del mismo, siempre que el paciente no posea un sistema privado de traslado.

Cada prestador se hará cargo de los traslados de urgencia y emergencia que no correspondan a Covid-19.

#### **4.8 Coordinación y comunicación entre prestadores y Coordinación de la RAP Metro.**

Cada prestador deberá nombrar un referente dentro del plazo de los dos (2) días hábiles siguientes al de este otorgamiento. Dicho referente será responsable de:

**4.8.1** Comunicar los pacientes que deben ser visitados (casos sospechosos o confirmados) a la

Coordinación de la RAP Metro, mediante el medio que se disponga.

4.8.2. Poseer una casilla de correo electrónico que identifique al prestador y un teléfono móvil para poder ser ubicado.

4.8.3. Llevar el control de los pacientes vistos en domicilio.

4.8.4. Recibir y coordinar en su prestador cualquier otra necesidad clínica o paraclínica surgida por sus pacientes.

#### 4.9 Recursos comprometidos por cada prestador firmante del convenio

| <b>INSTITUCIÓN</b>      | <b>RECURSOS</b>   |
|-------------------------|---|
| <b>DNSFFAA</b>          | <b>1 médico por día, de lunes a domingo de 8 a 18 hrs.</b><br><b>1 personal de enfermería por día, de lunes a domingo de 8 a 18 hrs.</b><br><b>1 vehículo con chofer por día, de lunes a domingo de 8 a 18 hrs.</b> |
| <b>IdeM</b>             | <b>3 vehículos por día, de lunes a domingo de 8 a 18 hrs.</b>   |
| <b>SANIDAD POLICIAL</b> | <b>1 médico por día, de lunes a domingo de 8 a 18 hrs.</b><br><b>1 personal de enfermería por día, de lunes a domingo de 8 a 18 hrs.</b><br><b>1 vehículo con chofer por día, de lunes a domingo de 8 a 18 hrs.</b> |
| <b>ASSE</b>             | <b>3 médicos por día, de lunes a domingo de 8 a 18 hrs.</b><br><b>3 personal de enfermería, de lunes a domingo de 8 a 18 hrs.</b><br><b>3 vehículos con chofer por día, de lunes a domingo de 8 a 18 hrs.</b>       |

La tabla anterior muestra los recursos que se comprometen a aportar a partir del otorgamiento del presente cada uno de los prestadores, debiendo incrementarse gradualmente en caso de no considerarse suficientes los recursos aportados.

**QUINTO: PLAZO.** El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de la suscripción del mismo hasta que la autoridad sanitaria nacional determine el fin de la epidemia. Se estipula además que si

vencido el primer año, la autoridad sanitaria nacional no se hubiera expedido respecto al fin de la epidemia en nuestro país, el plazo será prorrogable por períodos iguales y consecutivos de un año cada uno mediante resolución del MSP. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente contrato debiendo comunicarlo a cada una de las partes y a la RAP Metro con una antelación no menor a treinta (30) días del vencimiento del primer año de vigencia o de prórroga en su caso, mediante modo fehaciente de comunicación. El derecho a rescindir unilateralmente el contrato deberá ser por razones justificadas.

El inicio y finalización de las actividades en el marco del Convenio será establecido anualmente por medio de Resolución del MSP.

**SEXTO: MORA.** Se pacta la Mora Automática por el solo vencimiento de los plazos estipulados y para el caso de hacer o no hacer algo contrario a lo pactado en el presente Convenio.

**SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTO.** El no cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente contrato solamente podrán ser justificadas por causa extraña o casos de fuerza mayor, todo lo cual será evaluado por el Ministerio de Salud Pública como fiscalizador del presente Convenio a través de la Unidad Ejecutora que se designe a tales efectos.

**OCTAVO: DOMICILIOS.** A todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen domicilio en los indicados como suyos en la comparecencia.

**NOVENO:** De conformidad se firman **SIETE (7) ejemplares** de un mismo tenor para las instituciones otorgantes del presente, en la ciudad de Montevideo el día de del año 2020.-

2º. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio de cooperación que se aprueba por el numeral anterior.-

3º. Comuníquese a los Ministerios de Salud Pública (MSR), de Defensa Nacional, a la Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE) y las Direcciones Nacionales de Sanidad de las

Fuerzas Armadas (DNSFFAA) y de Asuntos Sociales (Sanidad Policial), a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Salud, Asesoría Jurídica, de Información y Comunicación -para su más amplia difusión- y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente convenio de cooperación.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.5

Resolución Nro.:  
1352/20

Expediente Nro.:  
2020-1200-98-000011

Montevideo, 19 de marzo de 2020

**VISTO:** la situación de emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional a raíz de la detección de casos de Coronavirus (COVID-19);

**RESULTANDO:** 1o.) que esta Intendencia ha venido tomando medidas en consonancia con dicha declaración, a fin de contribuir en la medida de sus competencias para la prevención de la propagación incontrolada de la pandemia, entre las que se cuentan la suspensión de las actividades en el espacio público (abierto o cerrado), la revocación de los permisos para la organización y realización de espectáculos públicos, la suspensión del Montevideo Rock y la cancelación de la Semana Criolla del Prado, el establecimiento de medidas tendientes a la organización de la presencia de público en bares y restaurantes, así como de las medidas de higiene en los mismos; el establecimiento de medidas y recomendaciones para el transporte público;

2o.) que en el seno del Congreso de Intendentes en el día de la fecha se adoptaron definiciones que es necesario explicitar por vía de resolución;

3o.) que en este marco de acciones, esta Intendencia junto a otras, ha solicitado a las entidades representativas del comercio y al Ministerio de Economía y Finanzas, la adopción de medidas para garantizar el acceso del conjunto de la población a los bienes de primera necesidad y evitar el incremento indiscriminado de precios o el desabastecimiento de los mismos;

4o.) que es necesaria la toma de conciencia por parte del conjunto de la población de la gravedad de la situación actual y la necesaria participación activa de cada persona como parte de una colectividad ciudadana, extremando los cuidados de higiene y vínculo con otras personas, fomentando la solidaridad individual y colectiva lo que implica la modificación temporal de algunos de nuestros hábitos que permitan evitar aglomeraciones y permanencias en espacios abiertos o cerrados en la medida de lo posible;

5o.) que sin perjuicio de esperar nuevas medidas y recomendaciones de parte de la Dirección General de la Salud, de las Autoridades del Ministerio de Salud Pública y del Gobierno Nacional en general en todo lo que es de su competencia, se estima necesario adoptar nuevas medidas y recomendaciones para la población del departamento;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1.- Prorrogar, en función de lo resuelto en el Congreso de Intendentes, la vigencia de las libretas de conducir por 30 (treinta) días. Las personas que estén agendadas y voluntariamente deseen concurrir, serán atendidas en los días y horarios previamente establecidos con las prevenciones establecidas para la

actual situación de emergencia.-

2.- Extender, dado lo acordado en el Congreso de Intendentes, la vigencia por 3 (tres) meses de Carné de manipulador/a de alimentos y suspender la expedición del mismo hasta nuevo aviso.-

3.- Convalidar lo actuado por el Departamento de Cultura y mantener cerrados al público hasta el 23 de marzo todos los servicios y actividades del citado Departamento que involucran presencia de público: Teatros, salas de espectáculos y salas de exposición, escuelas artísticas - Emad, Emva-, elencos estables - Comedia Nacional, Banda Sinfónica, Orquesta Filarmónica-, museos, Escuela de Jardinería, Escuela Esquinera, bibliotecas, Parque Lecocq, Parque Punta Espinillo, Planetario, Teatro en el aula, Jardín Botánico, Casa de la Cultura Daniel Fernández Crespo y anexo, Montevideo Audiovisual, funciones del Programa de Fortalecimiento de las Artes en salas centrales y espacios barriales, Complejo Sacude, Archivo Histórico de Montevideo.-

3.1.- Suspender hasta el 23 de marzo el otorgamiento de permisos y la realización de rodajes en vía pública y espacios de la Intendencia de Montevideo.-

4.- Convalidar lo actuado y mantener cerrados al público el mirador panorámico de esta Intendencia, las oficinas turísticas del Centro y Ciudad Vieja. Mantener el cierre al público del Casino Parque Hotel. Suspender por los meses de marzo y abril los Camina Tour y los City Tour organizados por la División Turismo. En el Mercado Agrícola de Montevideo (MAM), a partir del 17 de marzo, solo funcionarán los locales vinculados a alimentación, farmacia y productos básicos, recomendándose que los demás se mantengan cerrados.-

5.- De acuerdo a lo acordado en el Congreso de Intendentes y en función que tanto el Ministerio de Economía y Finanzas y la Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud Pública aún no han establecido criterios para las ferias vecinales ni establecimientos comerciales, se recomienda a la población organizar la concurrencia a estos espacios buscando minimizar el tiempo de permanencia en espacios comerciales de alta concentración; tanto en ferias como centros comerciales, supermercados.-

6.- Establecer en función de lo acordado en el Congreso de Intendentes, la no realización de velatorios públicos en las salas de la Intendencia de Montevideo, recomendar la restricción a deudos directos la participación en sepelios y exhortar a las empresas fúnebres a promover estas restricciones en el ámbito de su competencia a fin de evitar aglomeraciones de público y contacto directo entre personas.-

7.- En consonancia con lo dispuesto con fecha 13 de marzo, se establece que en los locales comerciales cuyas habilitaciones para la realización de eventos están suspendidas, no se admite la realización de fiestas o eventos "privados" en los mismos y se exhorta a la población a considerar las recomendaciones generales para la emergencia en caso de prever realizar dicha clase de eventos en el hogar.-

8.- Convalidar lo actuado por el Departamento de Movilidad en el comunicado de fecha 16 de marzo de 2020 en cuanto a las recomendaciones para empresas, trabajadores y personas usuarias del transporte colectivo.-

9.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.6

Resolución Nro.:  
1493/20

Expediente Nro.:  
2020-7834-98-000014

Montevideo, 3 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 378367/1 correspondiente a la adquisición de leche en polvo para el armado de canastas de alimentos ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno como consecuencia de la aparición del Coronavirus;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal C, numeral 9 del TOCAF, a la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, por la suma total de \$ 1:789.387,60 impuestos incluidos (10.010 kg de leche en polvo);

2o.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal C, numeral 9 del TOCAF a la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, la Compra Directa por Excepción N° 378367/1 para la adquisición de 10.010 kg de leche en polvo para el armado de canastas de alimentos, por la suma total de \$ 1:789.387,60 (PESOS URUGUAYOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 60/100) impuestos incluidos.-
- 2.- La erogación de referencia será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción N° 378367/1.-
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Económico, de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.7

Resolución Nro.:  
1495/20

Expediente Nro.:  
2020-9210-98-000144

Montevideo, 3 de abril de 2020

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de U\$S 22.717,62 a favor de Importaciones Matok LTDA;

**RESULTANDO:** que el 23 de marzo de 2020 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el Art. 15° (Déficit) Ref. 1144913 (dispensador de agua fría/caliente, LA 363731/2);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el pago de la suma de U\$S 22.717,62 (DÓLARES AMERICANOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 62/100) a favor de Importaciones Matok LTDA.-
- 2.- La imputación realizada para atender el pago que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.8

Resolución Nro.:  
1494/20

Expediente Nro.:  
2020-1070-98-000041

Montevideo, 3 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 378026/1 para la realización de campañas publicitarias en tv, radio y prensa digital;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal C, numeral 9 del TOCAF, a la empresa Sieteveinte SRL, por la suma total de \$ 9:500.000,00 impuestos incluidos;

2o.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

- 1.- Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal C, numeral 9 del TOCAF a la empresa Sieteveinte SRL, la Compra Directa por Excepción N° 378026/1 para la realización de campañas publicitarias en tv, radio y prensa digital, por la suma total de \$ 9:500.000,00 (PESOS URUGUAYOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL) impuestos incluidos.-
- 2.- La erogación de referencia será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción N° 378026/1.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a la Gerencia de Compras, al Servicio de Prensa y Comunicación y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.9

Resolución Nro.:  
1479/20

Expediente Nro.:  
2020-7834-98-000005

Montevideo, 30 de marzo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 378294/1 para la compra de alimentos;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Gerencia de Compras gestiona la compra de 60.000 unidades de Grated de Sardinias para el armado de canastas en virtud de la emergencia sanitaria que se vive en el país por el COVID-19;

2o.) que en tal sentido, ante la premura de atender la situación, se tramita dicha compra a través del mecanismo de Compra Directa por Excepción, amparados en el Artículo 33 del TOCAF, literal c) numeral 9 adjuntándose el presupuesto de la firma Distribuidora San José SA, por la compra de 60.000 unidades de Grated de Sardinias de 170g cada lata, marca Cololó;

3o.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicar la referida compra a la citada firma por la suma total de \$ 1:396.199,96 IVA incluido, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33°, literal c), numeral 9 del TOCAF;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Adjudicar a la firma Distribuidora San José SA la Compra Directa por Excepción N° 378294/1 para la adquisición de 60.000 unidades de Grated de Sardinias de 170g cada lata, marca Cololó, por la suma total de \$ 1:396.199,96 (pesos uruguayos un millón trescientos noventa y seis mil ciento noventa y nueve con 96/100) IVA incluido, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33°, literal c), numeral 9 del TOCAF.-
- 2.- La erogación resultante será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción N° 378294/1.-
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Económico, de Recursos Financieros, al Servicio de Compras y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.10

Resolución Nro.:  
1353/20

Expediente Nro.:  
2020-6030-98-000009

Montevideo, 19 de marzo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 378011 para la compra de 47 computadoras portátiles de uso estándar para teletrabajo;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente expresa que en función de la situación de emergencia sanitaria que se vive en el país y como forma de cumplir con las recomendaciones para la no propagación del virus, se ha propuesto la implementación de herramientas para facilitar el teletrabajo y para ello es imprescindible contar con el equipamiento necesario lo que implica entre otras cosas, la adquisición de computadores personales portátiles;

2o.) que en tal sentido ante la premura de atender la situación, se solicitó la tramitación ante la Gerencia de Compras de la adquisición a través del mecanismo de Compra Directa por excepción, amparados en el Artículo 33 del TOCAF, literal c) numeral 9 adjuntándose el presupuesto de la firma ABACUS SA, por la compra de 47 equipos portátiles de entrega inmediata destacándose que el precio ofertado es razonable en función de las última compras realizadas;

3o.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicar la referida compra a la citada firma por la suma total de U\$S 37.591,86, IVA incluido, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33°, literal c), numeral 9 del TOCAF;

4o.) que el Departamento de Desarrollo Económico de conformidad remite las actuaciones;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Adjudicar a la firma "ABACUS SA" la Compra Directa por Excepción N° 378011 para la adquisición de 47 computadoras personales portátiles por la suma total de U\$S 37.591,86 (dólares americanos treinta y siete mil quinientos noventa y uno con 86/100) IVA incluido, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33°, literal c), numeral 9 del TOCAF, según el siguiente detalle: 34 unidades del modelo HP 245 G7 y 13 unidades del modelo DELL INSPIRION 3481.-  
2°. La erogación resultante será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción N° 378011.-  
3°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Económico, Desarrollo Sostenible, de Recursos Financieros, a la División Tecnología de la Información, al Servicio de Compras y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.11

Resolución Nro.:

1468/20

Expediente Nro.:

2020-5500-98-000016

Montevideo, 28 de marzo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 378257 para la compra de alimentos;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Departamento de Desarrollo Social gestiona la compra de 10.010 kilogramos de leche en polvo de uso humano para el armado de canastas en virtud de la emergencia sanitaria que se vive en el país por el COVID-19;

2o.) que en tal sentido ante la premura de atender la situación, se solicitó la tramitación ante la Gerencia de Compras de la adquisición a través del mecanismo de Compra Directa por excepción, amparados en el Artículo 33 del TOCAF, literal c) numeral 9 adjuntándose el presupuesto de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche (CONAPROLE), por la compra de 10.010 kilogramos de leche en polvo;

3o.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicar la referida compra a la citada firma por la suma total de \$ 1:789.387,60 IVA incluido, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33°, literal c), numeral 9 del TOCAF;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1°. Adjudicar a la Cooperativa Nacional de Productores de Leche (CONAPROLE) la Compra Directa por Excepción N° 378257 para la adquisición de 10.010 kilogramos de leche en polvo de uso humano por la suma total de \$ 1:789.387,60 (pesos uruguayos un millón setecientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta y siete con 60/100) IVA incluido, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33°, literal c), numeral 9 del TOCAF. -
- 2°. La erogación resultante será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción N° 378257.-
- 3°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social, de Desarrollo Económico, de Recursos Financieros, al Servicio de Compras y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.12

Resolución Nro.:  
1492/20

Expediente Nro.:  
2020-7834-98-000013

Montevideo, 3 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 378363/1 para la compra de alimentos;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Gerencia de Compras gestiona la compra de 10.000 kilogramos de lentejas para el armado de canastas en virtud de la emergencia sanitaria que se vive en el país por el COVID-19;

2o.) que en tal sentido, ante la premura de atender la situación, se tramita dicha compra a través del mecanismo de Compra Directa por Excepción, amparados en el Artículo 33 del TOCAF, literal c) numeral 9 adjuntándose el presupuesto de la firma SILCOM SA, por la compra de 10.000 paquetes de lentejas de 1 kilo;

3o.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicar la referida compra a la citada firma por la suma total de \$ 805.200,00 IVA incluido, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33°, literal c), numeral 9 del TOCAF;

4o.) que el Departamento de Desarrollo Económico remite las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1°. Adjudicar a la firma SILCOM SA la Compra Directa por Excepción N° 378363/1 para la adquisición de 10.000 paquetes de lentejas de 1 (un) kilo, por la suma total de \$ 805.200,00 (pesos uruguayos ochocientos cinco mil doscientos) IVA incluido, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33°, literal c), numeral 9 del TOCAF. -
- 2°. La erogación resultante será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción N° 378363/1.-
- 3°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Económico, de Recursos Financieros, al Servicio de Compras y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI

**CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH  
D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.13

Resolución Nro.:  
1478/20

Expediente Nro.:  
2020-7834-98-000010

Montevideo, 30 de marzo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 378303/1 para la compra de alimentos;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Gerencia de Compras gestiona la compra de 40.008 kilos de fideos para el armado de canastas en virtud de la emergencia sanitaria que se vive en el país por el COVID-19;

2o.) que en tal sentido ante la premura de atender la situación, se solicitó la tramitación de la adquisición a través del mecanismo de Compra Directa por excepción, amparados en el Artículo 33 del TOCAF, literal c) numeral 9 adjuntándose el presupuesto de la firma DARCEL SA , por la compra de 40.008 kilos de pasta Las Acacias;

3o.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicar la referida compra a la citada firma por la suma total de \$ 1:825.165,08 IVA incluido, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33°, literal c), numeral 9 del TOCAF;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1°. Adjudicar a la firma DARCEL SA la Compra Directa por Excepción N° 378303/1 para la adquisición de 40.008 kilos de fideos por la suma total de \$ 1:825.165,08 (pesos uruguayos un millón ochocientos veinticinco mil ciento sesenta y cinco con 08/100) IVA incluido, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33°, literal c), numeral 9 del TOCAF.-
- 2°. La erogación resultante será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción N° 378303/1.-
- 3°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Económico, de Recursos Financieros, al Servicio de Compras y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI  
CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH



Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.14

Resolución Nro.:

1458/20

Expediente Nro.:

2020-4131-98-000082

Montevideo, 25 de marzo de 2020

**VISTO:** la gestión promovida por Casa de Galicia;

**RESULTANDO:** 1o.) que dicha empresa solicita permiso para la colocación de una pantalla LED en la fachada de uno de sus edificios destinado a policlínica, ubicado en la intersección de Av. Centenario y la calle Asilo;

2o.) que de los informes producidos por la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación la pantalla propuesta no se ajusta a las normas vigentes en la materia;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que no obstante, se entiende que la propuesta presentada podría generar una zona de impacto visual sobre la avenida y mejorar la imagen urbano arquitectónica;

2o.) que si bien la publicidad es de una escala mayor a la establecida en la normativa vigente, se entiende conveniente promover su autorización en carácter de excepción;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Autorizar con carácter de excepción a la empresa Casa de Galicia, la colocación de una pantalla LED, en la fachada de uno de sus edificios destinado a policlínica, ubicado en Av. Centenario 3098, padrón N° 31655, de acuerdo con los gráficos que lucen en obrados.-

2.- Notifíquese a la gestionante, comuníquese al Municipio CH, al Departamento de Recursos Financieros y pase al Departamento de Desarrollo Urbano, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.15

Resolución Nro.:  
1455/20

Expediente Nro.:  
2018-0014-98-000020

Montevideo, 25 de marzo de 2020

**VISTO:** que por Resolución N° 3367/18 de 30/7/18 se aprobó el texto del convenio de donación modal con la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) suscrito el 27 de diciembre de 2018, con el objetivo de la realización de tareas de barrido dentro del territorio del Municipio CH;

**RESULTANDO:** 1o.) que en la cláusula cuarta se estableció que la Institución se obliga a cumplir puntualmente el modo a partir del primero de enero de 2019 y por el término de 1 año, pudiendo ser renovado por un plazo igual mediando evaluación favorable del Municipio CH acerca del cabal cumplimiento del modo por parte de la ONG;

2o.) que el Concejo del Municipio CH en sesión realizada el 11 de diciembre de 2019 aprobó la renovación por el período 01/01/2020 al 31/12/2020 de la donación modal a la ONG Asociación Civil San Francisco de Sales (Tacurú);

3o.) que el 4/1/20 la Oficina Gestión Presupuestal del Municipio CH generó la solicitud de preventiva SEFI N° 225138 por la suma de \$ 43:398.000,00, correspondiente al año 2020, solicitando la renovación del referido convenio;

4o.) que el Municipio CH remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que de acuerdo con el artículo 16 apartado IV y el 24 apartado IX del Decreto N° 33.209 de 28 de diciembre de 2009 corresponde a los Gobiernos Municipales adoptar las medidas que entienda necesarias para el cumplimiento de los cometidos municipales así como realizar convenios con organizaciones e instituciones para la elaboración y gestión de proyectos del interés comunitario en el marco de sus competencias;

2o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1. Renovar el convenio de donación modal suscrito el 27 de diciembre de 2018 entre la Sociedad de San Francisco Sales (Padres Salesianos) y el Municipio CH por el término de 1 (un) año a partir del 1 de

enero de 2020, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Cuarto del texto aprobado por Resolución No. 3367/18 de 30 de julio de 2018.-

2. La suscripción de la renovación del convenio de donación modal de referencia estará a cargo de la Alcaldesa del Municipio CH de conformidad con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto 33.209 de 28 de diciembre de 2009.-

2. Establecer que la erogación de \$ 43:398.000,00 correspondiente a todo el año 2020 será atendida con cargo a la solicitud de preventiva SEFI No. 225138 de 4/1/20.-

3. Comuníquese a la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos), a los Departamentos de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Oficina de Ejecución Presupuestal del Departamento de Secretaría General, al Servicio de Escribanía y pase a la Contaduría General para el contralor preventivo y al Municipio CH para la formalización de la presente renovación de convenio y demás efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.16

Resolución Nro.:  
1507/20

Expediente Nro.:  
2019-1071-98-000181

Montevideo, 3 de abril de 2020

**VISTO:** estas actuaciones promovidas por el Centro de Fotografía de Montevideo relacionadas con la liberación de derechos de las imágenes que componen el Fondo Municipal Histórico;

**RESULTANDO:** 1o.) que de acuerdo al informe que luce en obrados se expresa que existen 30.000 negativos que registran las transformaciones y eventos que tuvieron lugar en la ciudad de Montevideo durante el período 1860-1990, que se solicita liberar bajo el fundamento principal de que se trata de obras financiadas con fondos públicos y por lo tanto deberían ser accesibles a toda la sociedad;

2o.) que la Unidad Asesoría manifiesta que la accesibilidad a la información pública es un derecho fundamental y está consagrado expresamente en la legislación nacional (Ley 18.381), entendiéndose por información pública, toda la que emane o esté en posesión de cualquier organismo público;

3o.) que asimismo expresa que de acuerdo a lo dispuesto por la Leyes 9.739 y 17.616 y por los artículos R.159.1 a R.159.7 del Volumen II del Digesto Departamental, es de principio que esta Intendencia es titular de todos los derechos autorales de carácter patrimonial respecto a obras realizadas en sus dependencias, o por sus funcionarios o realizadas por terceros por cuenta y orden de la Intendencia, aunque en este último caso se admite pacto expreso en contrario y que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 9.739, sobre la protección del derecho a la imagen se establece que: "El retrato de una persona no podrá ser puesto en el comercio sin el consentimiento expreso de la persona misma, y muerta ésta, de su cónyuge, hijos o progenitores. La persona que ha dado su consentimiento puede revocarlo, resarcido daños y perjuicios. Es libre la publicación del retrato cuando se relacione con fines científicos, didácticos y, en general, culturales o con hechos o acontecimientos de interés público, o que se hubieren realizado en público.";

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1.- Se declara en el dominio público y de libre acceso las fotografías integrantes del acervo del Centro de

Fotografía de Montevideo, con las siguientes prevenciones:

a) El Centro de Fotografía de Montevideo debe verificar si, en caso de fotografías efectuadas por fotógrafos que no son funcionarios de la Intendencia de Montevideo, mediante contrato, se pactó alguna cláusula que le reservara los derechos de autor al fotógrafo;

b) Si se trata de retratos de personas, el Centro de Fotografía de Montevideo debe recabar el consentimiento del retratado o de su cónyuge, hijos o progenitores, salvo que se trate de imágenes relacionadas con fines científicos, didácticos, y en general culturales, o con hechos o acontecimientos de interés público, o que se hubieren realizado en público.-

2.- Comuníquese a la Asociación General de Autores del Uruguay, a la Junta Departamental, a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación y pase al Centro de Fotografía de Montevideo.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.17

Resolución Nro.:  
1467/20

Expediente Nro.:  
2020-5500-98-000017

Montevideo, 28 de marzo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 378269 para la compra de alimentos;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Departamento de Desarrollo Social gestiona la compra de 10.000 kilos de lentejas para el armado de canastas en virtud de la emergencia sanitaria que se vive en el país por el COVID-19;

2o.) que en tal sentido ante la premura de atender la situación, se solicitó la tramitación ante la Gerencia de Compras de la adquisición a través del mecanismo de Compra Directa por excepción, amparados en el Artículo 33 del TOCAF, literal c) numeral 9 adjuntándose el presupuesto de la firma SILCOM SA, por la compra de 10.000 paquetes de lentejas de 1 kilo, marca Mockups;

3o.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicar la referida compra a la citada firma por la suma total de \$ 805.200,00 IVA incluido, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33°, literal c), numeral 9 del TOCAF;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1°. Adjudicar a la firma SILCOM SA la Compra Directa por Excepción N° 378269 para la adquisición de 10.000 paquetes de lentejas de 1 kilo por la suma total de \$ 805.200,00 (pesos uruguayos ochocientos cinco mil doscientos) IVA incluido, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33°, literal c), numeral 9 del T O C A F . -
- 2°. La erogación resultante será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción N° 378269.-
- 3°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social, de Recursos Financieros, al Servicio de Compras y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI  
CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH



Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.18

Resolución Nro.:  
1496/20

Expediente Nro.:  
2018-0013-98-000777

Montevideo, 3 de abril de 2020

**VISTO:** que por Resolución N° 1356/19 de 18/3/19 se aprobó el texto del convenio de donación modal con la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) suscrito el 8 de julio de 2019, con el objetivo de realizar tareas de barrido dentro del territorio del Municipio C;

**RESULTANDO:** 1o.) que en la cláusula CUARTO: Aceptación y Plazo del referido convenio se estableció que la Institución acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior a partir de la firma del convenio y por el término de 1 (un) año, pudiendo ser renovado por un plazo igual mediando evaluación favorable del Gobierno Municipal acerca del cabal cumplimiento del modo por parte de la ONG;

2o.) que por Resolución No. 75/20/0113 del Municipio C de 26 de marzo de 2020 se resolvió aceptar la renovación del convenio de referencia por el término de 1 (un) año a partir del 8 de julio de 2020;

3o.) que el 11/3/20 la Oficina Gestión Presupuestal del Municipio C generó la solicitud de preventiva SEFI N° 227740 por la suma de \$ 21:500.000,00, correspondiente a la renovación de referencia período julio-diciembre 2020;

4o.) que el Municipio C remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que de acuerdo con el artículo 16 apartado IV y el 24 apartado IX del Decreto N° 33.209 de 28 de diciembre de 2009 corresponde a los Gobiernos Municipales adoptar las medidas que entienda necesarias para el cumplimiento de los cometidos municipales así como realizar convenios con organizaciones e instituciones para la elaboración y gestión de proyectos del interés comunitario en el marco de sus competencias;

2o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1.- Renovar el convenio de donación modal suscrito el 8 de julio de 2019 entre la Sociedad de San Francisco Sales (Padres Salesianos) y el Municipio C por el término de 1 (un) año a partir del 8 de julio

de 2020, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Cuarto del texto aprobado por Resolución No. 1356/19 de 18/3/19.-

2.- La suscripción de la renovación del convenio de donación modal de referencia estará a cargo de la Alcaldesa del Municipio C de conformidad con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto 33.209 de 28 de diciembre de 2009.-

3.- Establecer que la erogación de \$ 21:500.000,00 (PESOS URUGUAYOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS MIL) correspondiente a todo el año 2020 será atendida con cargo a la solicitud de preventiva SEFI No. 227740 de 11/3/20.-

4.- Comuníquese a la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos), a los Departamentos de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Oficina de Ejecución Presupuestal del Departamento de Secretaría General, al Servicio de Escribanía y pase a la Contaduría General para el contralor preventivo y al Municipio C para la formalización de la presente renovación de convenio y demás efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.19

Resolución Nro.:  
1477/20

Expediente Nro.:  
2020-6030-98-000010

Montevideo, 27 de marzo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 378117 para la compra de 50 computadoras portátiles de uso estándar para teletrabajo;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente expresa que en función de la situación de emergencia sanitaria que se vive en el país y como forma de cumplir con las recomendaciones para la no propagación del virus, se ha propuesto la implementación de herramientas para facilitar el teletrabajo y para ello es imprescindible contar con el equipamiento necesario lo que implica entre otras cosas, la adquisición de computadores personales portátiles;

2o.) que en tal sentido ante la premura de atender la situación y dado que las primeras adquisiciones fueron insuficientes se solicitó la tramitación ante la Gerencia de Compras de la adquisición a través del mecanismo de Compra Directa por excepción, amparados en el Artículo 33 del TOCAF, literal c) numeral 9 adjuntándose el presupuesto de la firma ABACUS SA, por la compra de 50 equipos portátiles de entrega en 5 días máximo y con el servicio de Masterización y Clonación de discos, modelo Notebook Lenovo MODELO IDEAPAD s145, destacándose que el precio ofertado es razonable en función de las última compras realizadas;

3o.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicar la referida compra a la citada firma por la suma total de U\$S 37.027,00, IVA incluido, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33°, literal c), numeral 9 del TOCAF;

4o.) que el Departamento de Desarrollo Económico de conformidad remite las actuaciones;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Adjudicar a la firma "ABACUS SA" la Compra Directa por Excepción N° 378117 para la adquisición de 50 computadoras personales portátiles por la suma total de U\$S 37.027,00 (dólares americanos treinta y siete mil veintisiete) IVA incluido, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33°, literal c), numeral 9 del TOCAF, modelo Notebook Lenovo MODELO IDEAPAD s145.-  
2°. La erogación resultante será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción N° 378117.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Económico, Desarrollo Sostenible, de Recursos Financieros, a la División Tecnología de la Información, al Servicio de Compras y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.20

Resolución Nro.:  
1466/20

Expediente Nro.:  
2020-1628-98-000009

Montevideo, 27 de marzo de 2020

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 10:613.893,84 por concepto de ajustes paramétricos;

**RESULTANDO:** que el 23 de marzo de 2020 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) según el siguiente detalle:

| Empresa                      | N° de Preventiva  |
|------------------------------|---|
| Pilarsyl SA                  | 227196  |
| BPS                          | 227197, 227517,<br>227645,<br>227653, 227655,<br>227770 |
| Giberol SA                   | 227516  |
| Ciensa                       | 227644, 227689  |
| Possamai Construcciones LTDA | 227654  |
| R y K Ingenieros SRL         | 227769  |

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211o., literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 10:613.893,84 (PESOS URUGUAYOS DIEZ MILLONES

SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 84/100) a favor de las empresas que se mencionan en la parte expositiva de la presente resolución, por concepto de ajustes paramétricos.-

2.- Las imputaciones realizadas para atender el gasto que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.21

Resolución Nro.:  
1361/20  
Expediente Nro.:  
2020-5227-98-000234

Montevideo, 21 de marzo de 2020

**VISTO:** la situación sanitaria que atraviesa el país y la declaración de Emergencia Sanitaria realizada por el Gobierno Nacional;

**RESULTANDO:** que en el marco del Plan Nacional Coronavirus se han tomado medidas que buscan minimizar el riesgo de contagio del virus COVID-19 y la aglomeración de público en espacios públicos y locales comerciales;

**CONSIDERANDO:** que de acuerdo a las facultades establecidas por la Ley 9515 de fecha 28 de octubre de 1935;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Establecer las siguientes condiciones de funcionamiento para locales comerciales con acceso al público:

Artículo 1.- Ámbito de aplicación. La presente norma aplica a los responsables de farmacias, supermercados mayoristas o minoristas, hipermercados, panaderías, pescaderías, heladerías, carnicerías, quioscos, ferias, expoferias, oficinas y todo establecimiento análogo con atención al público.

Estos establecimientos, deben cumplir con todas las disposiciones nacionales y departamentales que les competen, así como las relacionadas con elaboración, depósito y expendio de sustancias alimenticias, además de las específicas señaladas en la presente norma.

Artículo 2. Capacidad. No se admite la permanencia simultánea de más de 1 persona por metro y medio cuadrado en una misma planta o nivel siempre que el área útil y los anchos de salida lo permitan.

Se debe respetar una distancia mínima de separación de un metro y medio entre clientes de las cajas.

Se debe garantizar en los momentos de mayor afluencia de clientes, la apertura de todas las cajas habilitadas.

Artículo 3. Higiene. La limpieza y ventilación de los locales, de sus pisos y paredes, así como de todas

las maquinarias, aparatos, utensilios y demás efectos, será realizada diariamente aumentando la frecuencia de resultar necesario para mantener las condiciones de higiene.-

Se debe maximizar la higiene de las instalaciones, accesos, cajas, balanzas, canastos y carros disponiendo de por lo menos un dispensador de alcohol con difusor o en gel por caja así como la desinfección de las superficies por lo menos una vez cada hora luego de su apertura.

Se debe utilizar el barrido húmedo que puede ser realizado con trapeadores, mopas o paños de limpieza de pisos. Todos los equipamientos deberán mantenerse limpios durante la jornada.

Los servicios higiénicos de permanencia de personal y de acceso público deben contar con jabón líquido, papel toalla y alcohol en gel o con difusor durante toda la jornada laboral.

El personal debe higienizar sus manos y estar provisto de alcohol en gel, guantes y tapabocas garantizando el recambio de estos elementos cuando sea necesario.

Artículo 4. Residuos: Se debe recoger bolsas de residuos de los recipientes cuando el 80% de su capacidad esté llena o siempre que sea necesario, evitando el desborde. En dicho caso, se debe establecer una frecuencia de recolección, de acuerdo con el volumen generado.

Se debe transportar los residuos recogidos en carros, manteniendo la tapa cerrada sin que haya desborde, no estando permitido que las bolsas se pongan en contacto con el cuerpo del personal.

Artículo 5. Para el caso de farmacias, supermercados mayoristas o minoristas, hipermercados y establecimientos análogos al amparo del artículo D.3828 del Digesto Departamental será obligatoria la venta de los siguientes artículos: alcohol rectificado, alcohol en gel o con difusor, jabón líquido, detergente, productos con hipoclorito de sodio y productos de higiene personal.

Artículo 6. Cartelería. Se debe colocar en lugar visible como ser cajas y accesos cartelería indicativa de las medidas de higiene de acuerdo al Plan Nacional Coronavirus y las medidas establecidas por el MSP.

Artículo 7. Se deben indicar el precio y características de los productos en forma visible, por medio de carteles anunciadores en cada sector. Sin perjuicio de ello, las mercaderías deberán lucir precio, calidad, peso o volumen y fecha de envasado, cuando corresponda;

Artículo 8. Fiscalización. Los establecimientos deben tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones establecidas en la presente norma. Se encomienda la fiscalización de lo dispuesto al Servicio de Convivencia Departamental.

Artículo 9. Sanciones. Las transgresiones a la presente norma serán sancionadas de acuerdo al Decreto 21.626.

Artículo 10. Ámbito temporal. Las presentes disposiciones son de aplicación inmediata y rigen durante el estado de emergencia sanitaria nacional.

2.- Comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Salud, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Regulación Alimentaria, Salubridad, Convivencia Departamental y pase a la División Información y Comunicación -para su más amplia difusión.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.22

Resolución Nro.:  
1454/20

Expediente Nro.:  
2020-1200-98-000012

Montevideo, 25 de marzo de 2020

**VISTO:** la situación sanitaria que atraviesa el país y la declaración de Emergencia Sanitaria realizada por el Gobierno Nacional;

**RESULTANDO:** 1o.) que en el marco del Plan Nacional Coronavirus se han tomado medidas que buscan minimizar el riesgo de contagio del virus COVID -19 y la aglomeración de público en espacios públicos y locales comerciales;

2o.) que en tal sentido la Dirección del Departamento de Desarrollo Económico ha resuelto con fecha 18 de marzo de 2020 delimitar el funcionamiento de las ferias

de Montevideo a aquellas que cumplan con el objeto de comercializar alimentos, en particular frutas y verduras y acotar su horario de funcionamiento;

3o.) que en este sentido resulta necesario la suma de medidas que establezcan las condiciones mínimas necesarias para el funcionamiento de las mismas en condiciones sanitarias adecuadas a las pautas establecidas por el Ministerio de Salud Pública (MSP);

**CONSIDERANDO:** 1o.) lo dispuesto por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico con fecha 18 de marzo de 2020;

2o.) de acuerdo a las facultades establecidas por la Ley 9515 de fecha 28 de octubre de 1935;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Establecer las siguientes condiciones de funcionamiento de los puestos de venta de alimentos en el Departamento de Montevideo:

Artículo 1.- Ámbito de aplicación. La presente norma aplica a los titulares de permisos destinados a la venta en ferias alimentarias, quioscos rodantes de venta de alimentos, puestos callejeros de frutas y verduras, periferias y similares.

Artículo 2. Metrajés.

Los puestos instalados en ferias alimentarias, que comercialicen alimentos deberán ajustarse a lo siguiente:

Se debe garantizar una distancia mínima entre clientes de por lo menos un metro y cincuenta centímetros (1,50 mts), en las áreas de circulación.

Los puestos callejeros de venta de frutas y verduras podrán conservar sus actuales dimensiones autorizadas siempre y cuando se garantice una distancia mínima entre clientes de por lo menos un metro y medio permitiendo el marcado en piso con tiza u otro elemento de señalización o separación fácilmente removible.

Sin perjuicio de lo dispuesto las dimensiones de los puestos callejeros así como de los puestos instalados en ferias y periferias podrán ser ajustadas por el Servicio de Convivencia Departamental en atención a la localización, a la cantidad de puestos por acera y por cuadra a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la presente norma.

Artículo 3. Horario de funcionamiento.

Se autoriza el horario de funcionamiento de las ferias y otros incluidos en el artículo 1 de 06:00 a 14:00 horas debiendo realizar la desinstalación inmediata una vez cumplido el horario establecido.

Artículo 4. Higiene.

Del puesto. Se debe maximizar la higiene del puesto así como del transporte utilizado, de las cajas, balanzas, canastos y utensilios.

Se debe realizar la desinfección de las superficies cada vez que resulte necesario y disponer de un alcohol en gel o con difusor para uso del público.

Del personal. El personal destinado a la manufactura, al expendio o al reparto de alimentos cuidará su higiene personal, debiendo vestir ropas adecuadas en perfectas condiciones de limpieza.

Asimismo debe higienizar sus manos y estar provisto de alcohol en gel, guantes, delantal, gorro y tapabocas garantizando el recambio de estos elementos cuando sea necesario.

Artículo 5. Residuos El puesto y sus entornos deberán mantenerse en perfecto estado de higiene debiendo el permisario disponer de recipientes, con bolsas de polietileno en su interior a los efectos

de que se depositen los residuos.

Se debe transportar los residuos recogidos en carros, manteniendo la tapa cerrada sin que haya desborde, no estando permitido que las bolsas se pongan en contacto con el cuerpo del personal.

Artículo 6. Cartelería. Todos los permisarios deben colocar un número suficiente de carteles exhortando al público a no tocar los productos expuestos para la venta.

Se deben indicar el precio y características de los productos en forma bien visible, por medio de carteles anunciadores en cada sector.

Artículo 7. De la Feria especial de Tristán Narvaja. Se establece que los días domingos en la calle Tristán Narvaja entre la Avda. 18 de Julio y la calle Uruguay se permite exclusivamente la venta

de frutas, verduras y otros alimentos comprendidos en la canasta básica familiar, artículos de higiene personal y del hogar.

Artículo 8. Quioscos rodantes. Los permisarios de quioscos rodantes destinados a la venta de productos alimenticios deberán cumplir las condiciones higiénico sanitarias de su local, vehículo y

personal establecidas en la presente norma sin perjuicio de lo establecido por la normativa departamental de higiene aplicable a los mismos.

Artículo 9. Fiscalización. Se encomienda la fiscalización de lo dispuesto al Servicio de Convivencia Departamental.

Artículo 10. Sanciones. Las transgresiones a la presente norma serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto por el Digesto Departamental y Decreto 21.626. Sin perjuicio de la aplicación de las

sanciones que correspondan el Servicio competente podrá impedir el funcionamiento del puesto, cuando las condiciones higiénicas del mismo, de su personal o de los productos puestos a la venta,

se consideren incompatibles con lo dispuesto en la presente norma y hasta tanto la situación sea regularizada.

Asimismo, podrá intervenir, retirar, disponer el retiro, incautar o prohibir la venta y consumo de todos los elementos y mercaderías que se encuentran en infracción a estas disposiciones.

Artículo 11. **Ámbito temporal.** Las presentes disposiciones son de aplicación inmediata y rigen durante el estado de emergencia sanitaria nacional.-

2°. Comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y

Participación,, Salud, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Regulación Alimentaria, de Bromatología, Salubridad, Tránsito y Transporte, Convivencia Departamental y pase a la División

Información y Comunicación -para su más amplia difusión.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.23

Resolución Nro.:  
1461/20

Expediente Nro.:  
2020-1200-98-000008

Montevideo, 25 de marzo de 2020

**VISTO:** la Resolución N° 5374/19 de 11 de noviembre de 2019 por la cual se aprobó el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Centro para la Integración Regional (CEFIR) referente al Sistema de Mediación de Montevideo (SMM);

**RESULTANDO:** 1o.) que en la cláusula cuarto del citado convenio se estableció que a efectos del seguimiento de la ejecución del SMM se establecerá una Comisión de Seguimiento;

2o.) que el 10 de marzo de 2020 la Prosecretaría General remite las actuaciones para la creación de la referida comisión detallando sus integrantes, los que cuentan con el aval de sus respectivas dependencias;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Crear la comisión de seguimiento prevista en la cláusula cuarto del convenio aprobado por Resolución N° 5374/19 de 11/11/19 para el seguimiento de la ejecución del Sistema de Mediación de Montevideo (SMM).-

2°. Integrar la comisión de seguimiento que se crea en el numeral anterior con las siguientes personas:

#### **POR LA PROSECRETARÍA GENERAL**

Juan Canessa, CI 1.700.225, titular

Carlos Andrés Luján, CI 1.713.208, alterno

#### **POR LA DIVISIÓN ASESORÍA DE DESARROLLO MUNICIPAL Y PARTICIPACIÓN**

Jorge Buriani, CI 1.617.582, titular

Alejandro Ramírez, CI 1.495.059

#### **POR EL CENTRO DE FORMACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN REGIONAL (CEFIR)**

Leonel Groisman, CI 1.537.953, titular

Gabriela Martínez, CI 1.829.887

3°. Comuníquese al Centro de Formación para la Integración Regional, a la Prosecretaría General, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quienes notificarán a sus respectivos funcionarios- al Servicio de Administración de Gestión Humana y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.24

Resolución Nro.:  
1354/20

Expediente Nro.:  
2020-9210-98-000106

Montevideo, 19 de marzo de 2020

**VISTO:** la nota de 13 de marzo del año en curso de la Contaduría General;

**RESULTANDO:** 1o.) que en dicha nota se expresa que por contravenir lo dispuesto en el Art. 15° del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) corresponde observar la liquidación de haberes de los funcionarios de esta Intendencia correspondiente al mes de **MARZO de 2020**;

2o.) que en la mencionada fecha se remiten las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Reiterar el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de **MARZO de 2020**.-

2°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA**.

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA**.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.25

Resolución Nro.:  
1480/20

Expediente Nro.:  
2020-7834-98-000006

Montevideo, 30 de marzo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 378292-1 para la compra de alimentos;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Gerencia de Compra gestiona la compra de 30.000 kilos de pate para el armado de canastas en virtud de la emergencia sanitaria que se vive en el país por el COVID-19;

2o.) que en tal sentido ante la premura de atender la situación, se solicitó la tramitación de la adquisición a través del mecanismo de Compra Directa por excepción, amparados en el Artículo 33 del TOCAF, literal c) numeral 9 adjuntándose el presupuesto de la firma Distribuidora San José SA, por la compra de 30.000 kilos de pate (5000 de carne, 5000 de lengua, 10.000 de pollo y 10.000 de jamón;

3o.) que el citado Servicio aconseja adjudicar la referida compra a la citada firma por la suma total de \$ 806.099,99 IVA incluido, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33°, literal c), numeral 9 del TOCAF;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1°. Adjudicar a la firma Distribuidora San José SA la Compra Directa por Excepción N° 378292/1 para la adquisición de 30.000 kilos de paté por la suma total de \$ 806.099,99 (pesos uruguayos ochocientos seis mil noventa y nueve con 99/100) IVA incluido, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33°, literal c), numeral 9 del TOCAF. -
- 2°. La erogación resultante será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción N° 378292/1.-
- 3°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Económico, de Recursos Financieros, al Servicio de Compras y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.26

Resolución Nro.:  
1497/20

Expediente Nro.:  
2020-1001-98-000414

Montevideo, 3 de abril de 2020

**VISTO:** la necesidad de proceder al mantenimiento de los predios que corresponden al Proyecto ZAL (Zona de Actividad Logística) ubicados en el Anillo Perimetral Ruta 102 y Av. César Mayo Gutiérrez;

**RESULTANDO:** 1o.) que las tareas de referencia constituyen una actividad extraordinaria, impuesta por requerir características específicas, con especial atención al corte de pasto y todo lo relativo a la limpieza, preservación y conservación de los referidos predios;

2o.) que la ONG El Abrojo ha hecho llegar su cotización por el trabajo de que se trata, discriminando costos directos salariales, costos no salariales y partida inicial para equipamiento y maquinaria cuyo detalle luce agregado a obrados y que asciende a la suma anual de \$ 2:388.600,00;

3o.) que la Oficina de Gestión Presupuesta el 20/03/20 realizó la preventiva SEFI No. 227879 por la suma de \$ 2.145.620,00, correspondiente al presente ejercicio;

**CONSIDERANDO:** que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1|. Aprobar el siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y la ONG EL ABROJO:  
**CONVENIO.-** En la ciudad de Montevideo, el del mes de..... de dos mil ....., comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdEM), RUT N° 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por..... en su calidad de..... y **POR OTRA PARTE:** La ONG EL ABROJO (en adelante El Abrojo) RUT N° ....., representada por..... y por....., en sus calidades de ....., constituyendo domicilio en la calle..... de Montevideo. **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** El Abrojo es una organización social inscripta en el Ministerio de Desarrollo Social que tiene por objeto proporcionar a sus miembros un puesto de trabajo para su desarrollo personal a través de actividades económicas y productivas con el fin de lograr la inserción laboral y social de las personas asociadas. **SEGUNDO: OBJETO.-** La IdEM contrata a El Abrojo para realizar las tareas de mantenimiento de los predios correspondiente al Proyecto ZAL ubicados en el Anillo Perimetral Ruta 102 y Av. César Mayo Gutiérrez.

El Abrojo asignará coordinador, pasantes, maquinarias de acuerdo con lo señalado en obrados para el cumplimiento de las tareas a requeridas, Los días de labor y los horarios en que se cumplirán las tareas serán definidos por el Servicio de Convivencia Departamental en coordinación con personal responsable de El Abrojo.-**TERCERO: PLAZO.-** El plazo de ejecución será de 1 ( un ) año a partir de la fecha de suscripción del presente convenio.- **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** La IdeM se compromete a transferir en el plazo del convenio un total de \$ 2:388.600,00 (pesos uruguayos dos millones trescientos ochenta y ocho mil seiscientos). Dicho monto se abonará de la siguiente manera: I) una partida de \$1:067.878,50 (pesos uruguayos un millón sesenta y siete mil ochocientos setenta y ocho con 50/100), II) Una partida de \$ 1:320.721,00 (un millón trescientos veinte mil setecientos veintiuno) que se abonará en 12 (doce) cuotas mensuales, la primera de las cuales vencerá a los 30 (treinta) días de la firma del contrato. El monto total del convenio asciende a la suma anual de \$ 2:388.600,00 (pesos uruguayos dos millones trescientos ochenta y ocho mil seiscientos ) por los conceptos detallados en actuaciones. Dicha suma será ajustada de acuerdo al Consejo de Salarios correspondiente al Grupo 19 Subgrupo 07. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación del servicio prestado por El Abrojo y sus posibles modificaciones estarán a cargo del Departamento de Secretaría General. **SEXTO: RESPONSABILIDADES DE EL ABROJO.-** I) El Abrojo asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta, sus socios/as y eventuales trabajadores/as dependientes, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena, garantizando su indemnidad. II) Será de responsabilidad y cargo de la Cooperativa, el pago de los rubros salariales, la realización de los aportes a la seguridad social, la contratación del seguro por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales así como toda otra obligación que surja de la normativa vigente. III) A partir de la suscripción de este convenio El Abrojo deberá presentar la siguiente documentación: a) planilla de control de trabajo; b) certificado que acredite el pago de las contribuciones a la seguridad social al organismo que corresponda; c) constancia del Banco de Seguros del Estado por la contratación del seguro de accidente de trabajo y enfermedades profesionales; d) recibo de pago de haberes salariales, así como toda otra información que la IdeM entienda del caso; e) certificado de cumplimiento regular de obligaciones del Ministerio de Desarrollo Social (artículo 214 de la Ley N° 18.407, de 24 de octubre de 2008) y IV Informe de Revisión Limitada emitdo por Contador Público con una periodicidad no mayor a tres meses y dentro de los 10 (diez) días siguientes a la finalización de cada trimestre, con el detalle de la utilización del dinero transferido, de acuerdo con la Resolución No. 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Promunciamiento No. 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas conforme a la Resolución No. 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014 que aprobó el modelo para dicho informe y para la Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones.- **SÉPTIMO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO: RESCISIÓN.-** I) El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de El Abrojo dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación modal por parte de la IdeM quedando esta facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula segunda del presente contrato. Se considerará que El Abrojo ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en esta IdeM, que la Cooperativa declara conocer y aceptar. II) Será asimismo causal especial de rescisión del contrato la constatación de falta de actuación por parte de El Abrojo ante denuncias de acoso sexual laboral de acuerdo a lo previsto en el punto 3 inciso 3 (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actualización Sexual Laboral aprobado por Resolución N° 3419/12 de fecha 3/VIII/12 de la IdeM, de conformidad con la Ley N° 18.561, de 11 de setiembre de 2009, normas que la Cooperativa declara conocer. **NOVENO: INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de éstas. **DÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOPRIMERO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de

telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. DECIMOSEGUNDO: REPRESENTACIÓN.- la Cooperativa acredita la representación según certificado notarial que se adjunta. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

2°. Establecer que la erogación de \$ 2:145.620,00 (PESOS URUGUAYOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE) será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 227879 de 20/03/20 correspondiente al presente año y deberán volver las actuaciones en el próximo ejercicio para la imputación pertinente.-

3°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio que se aprueba en el numeral 1° de la presente resolución.-

4°. Comuníquese a la ONG El Abrojo, al Departamento de Recursos Financieros, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General, al Servicio de Relaciones Públicas y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Escribanía para coordinar la formalización del presente convenio.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.27

Resolución Nro.:  
1482/20

Expediente Nro.:  
2020-1001-98-000472

Montevideo, 30 de marzo de 2020

**VISTO:** la Resolución N° 1476/20 de 27/03/2020 por la cual se aprobó el texto de convenio de cooperación a suscribir entre esta Intendencia y los Ministerios de Salud Pública (MSP), de Defensa Nacional, la Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE) y las Direcciones Nacionales de Sanidad de las Fuerzas Armadas (DNSFFAA) y de Asuntos Sociales (Sanidad Policial) en el marco del plan de contingencia en respuesta a la epidemia por SARS CoV - 2;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente realizar algunas modificaciones al convenio de referencia de acuerdo al texto que se adjunta;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Modificar el texto del convenio de cooperación a suscribir entre esta Intendencia y los Ministerios de Salud Pública (MSP), de Defensa Nacional, la Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE) y las Direcciones Nacionales de Sanidad de las Fuerzas Armadas (DNSFFAA) y de Asuntos Sociales (Sanidad Policial) en el marco del plan de contingencia en respuesta a la epidemia por SARS CoV - 2, aprobado por Resolución N° 1476/20 de 27/03/2020, de acuerdo al siguiente texto:

### **CONVENIO DE COOPERACIÓN**

### **EN EL MARCO DEL PLAN DE CONTINGENCIA EN RESPUESTA A LA EPIDEMIA POR SARS CoV - 2**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (MSP)**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS (DNSFFAA)**

**ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (ASSE)**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS SOCIALES (SANIDAD POLICIAL)**

**INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (IdEM)**

En la ciudad de Montevideo, el día 31 de Marzo del año 2020, entre:

**I) Ministerio de Salud Pública** (en adelante MSP) compareciendo en su calidad de autoridad sanitaria nacional y Fiscalizador del cumplimiento del presente Convenio y representado en este otorgamiento por \_\_\_\_\_, titular de la Cédula de Identidad número \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ titular de la Cédula de Identidad número \_\_\_\_\_ y con domicilio en Avda. 18 de Julio 1892 de Montevideo.

**II) Ministerio de Defensa Nacional** representado en este otorgamiento por \_\_\_\_\_, titular de la Cédula de Identidad número \_\_\_\_\_ y el \_\_\_\_\_, titular de la Cédula de Identidad número \_\_\_\_\_ por la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas (en adelante DNSFFAA) compareciendo en su calidad de prestador público de salud y constituyendo domicilio en Avda. Ocho de Octubre 3050 de Montevideo.

**III) Administración de Servicios de Salud del Estado** (en adelante ASSE), compareciendo en su calidad de prestador público de salud y representada en este otorgamiento por el \_\_\_\_\_, titular de la Cédula de Identidad \_\_\_\_\_ y del \_\_\_\_\_, titular de la Cédula de Identidad número \_\_\_\_\_ y con domicilio en Avda. Luis Alberto de Herrera 3326 de Montevideo.

**IV) Dirección Nacional de Asuntos Sociales del Ministerio del Interior** (en adelante **Sanidad Policial**) compareciendo en su calidad de prestador público de salud y representada en este otorgamiento por \_\_\_\_\_, titular de la Cédula de Identidad número \_\_\_\_\_ y con domicilio en Br. José Batlle y Ordóñez 3574 de Montevideo.

**V) Intendencia de Montevideo** representada en este acto por el \_\_\_\_\_, titular de la Cédula de Identidad número \_\_\_\_\_ y con domicilio en Av. 18 de Julio 1360 de esta ciudad; **quienes convienen en celebrar el siguiente Convenio de Complementación de Servicios para seguimiento domiciliario de casos sospechosos y pacientes afectados de COVID-19 en Montevideo.**

**PRIMERO. Antecedentes.**

Los convenios de complementación de servicios entre prestadores de salud, permiten el intercambio recíproco de servicios y la integración con base territorial, de manera de

optimizar recursos humanos, materiales y de logística, asegurando la accesibilidad de determinadas prestaciones a los usuarios.

En este caso, frente a la aparición de casos confirmados de *COVID-19*, provocada por el *SARS-CoV-2*, los prestadores de salud del sector público: ASSE, la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas y Sanidad Policial, en conjunto con el Ministerio de Defensa Nacional, la Intendencia de Montevideo y el Ministerio de Salud Pública, unen esfuerzos para realizar el seguimiento domiciliario de pacientes sospechosos o cursando *COVID-19*

## **SEGUNDO. Objeto.**

La Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE), la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas (DNSFFAA), la Dirección Nacional de Asuntos Sociales del Ministerio del Interior (Sanidad Policial), y la Intendencia de Montevideo acuerdan realizar en su calidad de prestadores de salud del sector público, acciones de complementación, integración e intercambio recíproco de servicios, con la finalidad de realizar un seguimiento domiciliario de pacientes mayores de 5 años con sospecha de y/o límites fijados por la Red de Atención Primaria Metropolitana (RAP Metro) de ASSE. El Ministerio de Salud Pública tendrá a su cargo cumplir con sus cometidos epidemiológicos y fiscalizar el cumplimiento del presente Convenio.

**TERCERO. Obligaciones.** Los prestadores de salud antes mencionados se obligan según el Plan de Trabajo que se detalla a continuación:

Teniendo en cuenta la cantidad de usuarios de cada prestador, se implementará

un dispositivo que contará con equipos médicos de asistencia domiciliaria con apoyo de personal para realizar hisopado nasofaríngeo, en consonancia con las directivas emanadas del MSP. Estará integrado por un mínimo de tres (3) equipos de ASSE, uno (1) de la DNSFFAA y uno (1) de Sanidad Policial, que podrá aumentarse de acuerdo a las necesidades del Sistema y las posibilidades de los otorgantes del presente Convenio, siendo el aporte de la Intendencia de Montevideo: tres (3) vehículos automotores con chofer para el desplazamiento de dichos equipos médicos.

Se realizarán visitas domiciliarias de seguimiento de pacientes que habiendo sido vistos en domicilio, policlínica, servicio de urgencia o centro de salud de cada prestador, o hayan consultado telefónicamente al número único de consulta telefónica (105), ingresen a la categoría de caso sospechoso o confirmado de *COVID-19* de acuerdo a la definición de caso sospechoso del MSP y que no constituyan urgencias ni emergencias. Las instituciones comparecientes acuerdan realizar acciones de complementación

integración e intercambio recíproco de servicios, con la finalidad de realizar un seguimiento domiciliario de pacientes confirmados o con sospecha de COVID-19 dentro del rango de edad descripto en la cláusula segunda y siempre que no sean urgencias o emergencias- cuya base territorial está centrada en el Departamento de Montevideo y Área Metropolitana, siendo de cargo del MSP el cumplimiento de sus cometidos epidemiológicos y la fiscalización del cumplimiento del convenio por todas las partes.

### 3.1 Recursos Humanos y Materiales.

**3.1.1 Equipos asistenciales:** Los equipos asistenciales se conformarán con un médico, un vehículo y un chofer, y de ser posible personal de enfermería, que provendrán de todos los integrantes del presente convenio (con excepción de la IdeM que se obliga exclusivamente a aportar 3 vehículos con chofer para el transporte). Los equipos asistenciales proporcionados por cada prestador, harán base de salida en los puntos que determine la RAP Metro, donde deberá presentarse el personal asignado a los equipos, en día y hora que se disponga. Desde allí saldrán a realizar los llamados que les asigne la Coordinación de la RAP Metro, según demanda.

Los pacientes deben retirar las recetas que indiquen los Equipos Asistenciales de todas las instituciones otorgantes del presente Convenio, en su propio prestador, siendo válidas las recetas de todas las instituciones que forman parte de este convenio, a condición de que estén relacionadas con el cuadro clínico, sean confeccionadas con los genéricos farmacológicos y estén debidamente identificadas Plan Covid-19.

El médico realizará el control del paciente, completará la Historia Clínica Electrónica definida por la RAP Metro, contando con el equipamiento informático proporcionado por ASSE para tal fin. Esta información quedará registrada en la plataforma de la Historia Clínica Electrónica Nacional, la que deberá levantarse antes de las 24 horas de finalizada la consulta.

Los equipos de seguimiento trabajarán de lunes a domingo, de 8 a 18 horas. Se podrá dar inicio a las actividades con un horario menor, según la demanda de casos. En el caso de los equipos de atención, proporcionados por ASSE, de lunes a viernes inclusive, serán provistos por la RAP Metropolitana y los días sábados y domingos por equipos del SAME 105.

**3.1.2 Equipos de obtención de muestras:** Los equipos de obtención de muestras se conformarán con personal entrenado en realizar el hisopado nasofaríngeo. Estos equipos tienen la función específica de realizar hisopados y serán coordinados por SAME 105. Los recursos humanos integrantes de los mismos serán aportados por todos los integrantes del presente convenio (con excepción de la IdeM) y deberán contar con vehículo y chofer proporcionado por ASSE.

**3.1.3 Equipos de transporte para seguimiento domiciliario:** Los equipos de transporte para el seguimiento domiciliario se conformarán con un vehículo con chofer due

trabaja de lunes a domingo de 8 a 18 horas, que provendrá de todos los integrantes del presente convenio. Se podrá dar inicio a las actividades con un horario menor, según la demanda de casos. Los equipos de transporte proporcionados por cada prestador, harán base de salida en los puntos que determine la RAP Metro, donde deberá presentarse el personal asignado a los equipos, en día y hora que se disponga. Desde allí saldrán a realizar los llamados que les asigne la Coordinación de la RAP Metro, según demanda.

**3.1.4 Kit de Apoyo de Protección Personal para el Equipo de Asistencia:** Cada Equipo de Asistencia deberá llevar los insumos necesarios para la protección de sus integrantes, debiendo los mismos ser proporcionados por las instituciones respectivas.

**3.1.5 Otros Apoyos:** Independientemente de lo mencionado en los puntos anteriores, los firmantes del convenio se comprometen a colaborar con los recursos humanos y materiales que permitan la continuidad del sistema, cuando sean debidamente justificados.

#### **CUARTO: Funcionamiento.**

##### **4.1. Centro Receptor SAME 105**

El Centro Receptor de llamados para casos sospechosos funcionará en el SAME 105 (teléfono 105). Recibirá la notificación de los integrantes del convenio que hayan atendido pacientes sospechosos de COVID-19 en sus puntos de atención, por el medio dispuesto por el Centro Receptor, contando como mínimo con los siguientes datos: domicilio completo, nombre y apellido y número de Cédula de Identidad y teléfono que permita su localización. Tendrá como responsabilidad la comunicación con la Coordinación de la RAP Metro, quien coordinará los llamados para las visitas domiciliarias de seguimiento, con base territorial y teniendo en cuenta la demanda generada.

La RAP Metro comunicará los pacientes visitados al referente de cada prestador otorgante de este convenio, a través de los medios que se determinen y con la mayor frecuencia posible.

En caso de necesidad justificada, los firmantes del presente convenio se comprometen a apoyar con Recursos Humanos al Centro Receptor SAME 105.

##### **4.2 Ingreso al plan de seguimiento domiciliario:**

Ingresarán al plan de seguimiento domiciliario los pacientes provenientes de los firmantes del convenio -que sean mayores de 5 años-, con sospecha o confirmación de

*COVID-19*, independientemente de a qué prestador público firmante del presente Convenio pertenezcan, siempre que se den alguna de las siguientes condiciones:

**4.2.1** Consulten telefónicamente a través del número mencionado en 4.1.

**4.2.2** Consulten en un centro asistencial (policlínica, servicio de urgencia o emergencia, centro de primer nivel de atención y hospitales) y se les indique seguimiento en domicilio.

**4.3 Derivación de pacientes:** en caso de descartarse el diagnóstico de *COVID-19*, o presentar signos o síntomas de otras posibles patologías, se deberá derivar al prestador correspondiente para control y/o confirmar o descartar otros posibles diagnósticos.

**4.4 Alta del programa de seguimiento:** Cuando los pacientes sean dados de alta en domicilio, la Coordinación de la RAP Metro deberá comunicar el alta al referente del prestador al que pertenece el paciente.

**4.5 Seguimiento del paciente:** El seguimiento de los pacientes estará a cargo de los Equipos asistenciales mencionados en 3.1.1, de acuerdo a la pauta vigente del MSP, realizado por médico y se controlará mediante visita en domicilio. Se acuerda realizar un seguimiento a distancia (vía telefónica o por internet) solamente en los casos que la evolución clínica del paciente así lo permita.

**4.6 Toma de muestras:** La toma de muestras se realizará siempre ante la sospecha de caso siguiendo la pauta del MSP y mientras el MSP no disponga la suspensión de confirmación etiológica de casos sospechosos de *COVID-19*. Es responsabilidad del equipo de toma de muestras la preparación de las mismas y su entrega en el Laboratorio que disponga el MSP. Los pacientes que presenten comorbilidades y requieran otros exámenes paraclínicos, deberán ser referidos a su prestador. Los firmantes del convenio se comprometen a apoyar en la medida de sus posibilidades con recursos materiales a los equipos de Toma de Muestras.

**4.7 Internación de casos sospechosos o confirmados:** Cuando un paciente cumpla con los criterios de internación establecidos por el MSP para esta contingencia, SAME

105 realizará el traslado del mismo, siempre que el paciente no posea un sistema privado de traslado.

Cada prestador se hace cargo de la atención domiciliaria de todas las situaciones de urgencia y/o emergencia y eventual traslado de sus usuarios por patologías que no correspondan a Covid-19.

#### **4.8 Coordinación y comunicación entre prestadores y Coordinación de la RAP Metro.**

Cada prestador deberá nombrar un referente dentro del plazo de los dos (2) días hábiles siguientes al de este otorgamiento. Dicho referente será responsable de:

**4.8.1** Comunicar los pacientes que deben ser visitados (casos sospechosos o confirmados) a la Coordinación de la RAP Metro, mediante el medio que se disponga.

**4.8.2** Poseer una casilla de correo electrónico que identifique al prestador y un teléfono móvil para poder ser ubicado.

4.8.3 Llevar el control de los pacientes vistos en domicilio.

4.8.4 Recibir y coordinar en su prestador cualquier otra necesidad clínica o paraclínica surgida por sus pacientes.

#### **4.9 Recursos comprometidos por cada prestador firmante del convenio**

| <b>INSTITUCIÓN</b> | <b>RECURSOS</b>   |
|--------------------|---|
| <b>DNSFFAA</b>     | <b>1 médico por día, de lunes a domingo de 8 a 18 hrs.<br/>1 personal de enfermería por día, de lunes a domingo de 8 a 18 hrs.<br/>1 vehículo con chofer por día, de lunes a domingo de 8 a 18 hrs.</b> |
| <b>IdeM</b>        | <b>3 vehículos con chofer por día, de lunes a domingo de 8 a 18 hrs.</b>  |

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| <b>SANIDAD<br/>POLICIAL</b> | <b>1 médico por día, de lunes a domingo de 8 a 18 hrs.</b><br><b>1 personal de enfermería por día, de lunes a domingo de 8 a 18 hrs.</b><br><b>1 vehículo con chofer por día, de lunes a domingo de 8 a 18 hrs.</b> |
| <b>ASSE</b>                 | <b>3 médicos por día, de lunes a domingo de 8 a 18 hrs.</b><br><b>3 personal de enfermería, de lunes a domingo de 8 a 18 hrs.</b><br><b>3 vehículos con chofer por día, de lunes a domingo de 8 a 18 hrs.</b>       |

La tabla anterior muestra los recursos que se comprometen a aportar a partir del otorgamiento del presente cada uno de los prestadores, debiendo incrementarse gradualmente en caso de no considerarse suficientes los recursos aportados.

**QUINTO: PLAZO.** El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de la suscripción del mismo hasta que la autoridad sanitaria nacional determine el fin de la epidemia. Se estipula además que si vencido el primer año, la autoridad sanitaria nacional no se hubiera expedido respecto al fin de la epidemia en nuestro país, el plazo será prorrogable por periodos iguales y consecutivos de un año cada uno mediante resolución del MSP. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente contrato debiendo comunicarlo a cada una de las partes y a la RAP Metro con una antelación no menor a treinta (30) días del vencimiento del primer año de vigencia o de prórroga en su caso, mediante modo fehaciente de comunicación. El derecho a rescindir unilateralmente el contrato deberá ser por razones justificadas.

El inicio y finalización de las actividades en el marco del Convenio será establecido anualmente por medio de Resolución del MSP.

**SEXTO: MORA.** Se pacta la Mora Automática por el solo vencimiento de los plazos estipulados y para el caso de hacer o no hacer algo contrario a lo pactado en el presente Convenio.

**SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTO.** El no cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente contrato solamente podrán ser justificadas por causa extraña o casos de fuerza mayor, todo lo cual será evaluado por el Ministerio de Salud Pública como fiscalizador del presente Convenio a través de la Unidad Ejecutora que se designe a tales efectos.

**OCTAVO: DOMICILIOS.** A todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen domicilio en los indicados como suyos en la comparecencia.

**NOVENO:** De conformidad se firman ocho (8) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Montevideo el día 31 de Marzo del año 2020.-

2º. Comuníquese a los Ministerios de Salud Pública (MSP), de Defensa Nacional, a la Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE) y las Direcciones Nacionales de Sanidad de las

Fuerzas Armadas (DNSFFAA) y de Asuntos Sociales (Sanidad Policial), a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Salud, Asesoría Jurídica, de Información y Comunicación -para su más amplia difusión- y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente convenio de cooperación.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.1

Resolución Nro.:

1589/20

Expediente Nro.:

2016-9770-98-000096

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** el Decreto No. 37.396 sancionado por la Junta Departamental el 5 de marzo de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución No. 0054/20 de 13/1/2020 se faculta a este Ejecutivo para enajenar el Solar 4, Manzana E, del Barrio Puntas de Sayago, predio empadronado con el No. 419.843, sito con frente a Puntas de Sayago 3571, a favor de la señora Ana María Arrieta Ortíz y el señor José Ramón Agüero Pintos, en las condiciones que se establecen;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.396 sancionado el 5 de marzo de 2020.-
- 2.- Enajenar el Solar 4, Manzana E, del Barrio Puntas de Sayago, empadronado con el No. 419.843, sito con frente a Puntas de Sayago 3571, a favor de la señora Ana María Arrieta Ortíz y el señor José Ramón Agüero Pintos, CI 1.396.214-6 y 1.623.698-2 respectivamente.-
- 3.- Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo establecido por la Junta Departamental en los artículos 2º, 3º y 4º del decreto que se promulga.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio A, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a la Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 17, Escribanía, Tierras y Vivienda, a la Unidad de Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector despacho para su incorporación en el registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

2016-9770-98-000096

Exp. N° 2020-98-02-000086

Decreto - N° 37396LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para enajenar el Solar 4, Manzana E, del Barrio Puntas de Sayago, predio empadronado con el n.º 419.843, sito con frente a la calle Puntas de Sayago 3571 a favor de la Sra. Ana María Arrieta Ortiz y el Sr. José Ramón Agüero Pintos C.I. N. OS. 1.396.214-6 y 1.623.698-2, respectivamente.

Artículo 2.º - Establecer que la suma de la enajenación será de UR 85,64 (unidades reajutable ochenta y cinco con seis mil cuatrocientas diezmilésimas).

Artículo 3.º - Establecer que la forma de pago será en 84 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de UR 1 (unidad reajutable una) y una última cuota de UR 1,64 (unidad reajutable una con seis mil cuatrocientas diezmilésimas) hasta saldar el valor de tasación.

Artículo 4.º - Establecer que los fondos se verterán a la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras n.º 304010177, cuenta de ingresos n.º 11300566.

Artículo 5.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ☑ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ☑ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 10 MAR 2020  
RECIBIDO HOY, HORA .....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.2

Resolución Nro.:  
1590/20

Expediente Nro.:  
2019-3025-98-000321

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la solicitud del señor edil Alfonso Iglesias para que el nombre de "NAZARIA IGNACIA MARCH MESA" sea incluido en el nomenclator capitalino;

**RESULTANDO:** 1o.) que la señora Nazaria realizó grandes aportes a la sociedad de su tiempo, especialmente la defensa de la mujer en nuestro continente, por lo que se considera de gran importancia designar con su nombre a algún espacio libre sin denominación;

2o.) que la Unidad de Nomenclatura y Numeración del Servicio de Geomática realiza el informe técnico solicitado y el croquis de ubicación de los espacios libres con y sin denominación ubicados en la cercanía a la Av. Costanera Arroyo Cerrito;

3o.) que la Comisión Especial de Nomenclatura ha considerado la solicitud de incorporar el nombre propuesto al cantero central de la Av. José Pedro Varela entre Dr. José Irureta Goyena y Larravide;

4o.) que el Municipio D en su sesión de 11 de marzo de 2020 avala por unanimidad el nombre de Nazaria Ignacia March Mesa para el espacio citado;

5o.) que el 30/3/20 la Prosecretaría General remite las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** que el artículo 19º, numeral 31º de la Ley Orgánica N° 9.515, de 28/X/35, reserva a la Junta Departamental la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1-. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente,

### PROYECTO DE DECRETO:

**Artículo 1o.-** Desígnase con el nombre Nazaria Ignacia March Mesa al cantero central de la Av. José Pedro Varela entre Dr. José Irureta Goyena y Larravide, Municipio D.-

**Artículo 2o.-** Comuníquese.-

2-. Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto por el numeral anterior.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.3

Resolución Nro.:  
1591/20

Expediente Nro.:  
2019-4006-98-000011

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** el Decreto N° 37.400 sancionado por la Junta Departamental el 12 de marzo de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 0784/20 de 10/02/20 se faculta a este Ejecutivo a designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión con destino a Cartera de Tierras, los padrones que se detallan, con frente a la calle Marcelino Sosa, entre Isidoro de María y Yatay, dentro de los límites del CCZ N° 3, Municipio C;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.400 sancionado el 12 de marzo de 2020.-
- 2.- Designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, los padrones que se detallan a continuación, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, dentro de los límites del CCZ N° 3, Municipio C:

| Carpeta Catastral | Solar | N° de Padrón | Área a Expropiar<br>(Aprox. en m <sup>2</sup> ) | Área Total<br>(Aprox. en m <sup>2</sup> ) |
|-------------------|-------|--------------|---|---|
| 649               | 2     | 11.957       | 427,59  | 427,59                                    |
| 649               | 23    | 148.812      | 417,13  | 417,13                                    |

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio C, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a la Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, al Centro Comunal Zonal N° 3, a las Unidades de Expropiaciones, Topografía, Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

2019-4006-98-000011

Exp. N° 2020-98-02-000263

Decreto - N° 37400

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión con destino a Cartera de Tierras, a los padrones n.ºs 11.957 y 148.812, con frente a la calle Marcelino Sosa, entre las calles Isidoro de María y Yatay, ubicados dentro de los límites del CCZ N.º 3, Municipio C, cuya información se detalla a continuación:

| Carpeta Catastral | Solar | Nº de padrón | Área a Expropiar (Aprox. en m <sup>2</sup> ) | Área Total (Aprox. en m <sup>2</sup> ) |
|-------------------|-------|--------------|--|--|
| 649               | 2     | 11.957       | 427,59                                       | 427,59                                 |
| 649               | 23    | 148.812      | 417,13                                       | 417,13                                 |

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ☑ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ☑ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 1.7. MAR 2020  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.4

Resolución Nro.:  
1592/20

Expediente Nro.:  
2018-2230-98-002661

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** el Decreto No. 37.403 sancionado por la Junta Departamental el 12 de marzo de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución No. 5804/19 de 9/12/19 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Fundación Museo de Arte Precolombino e Indígena (MAPI) del pago del 100% de la Tasa General respecto a los inmuebles cuyos padrones, cuentas corrientes y períodos se detallan, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los inmuebles, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 64.548,00;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.403 sancionado el 12 de marzo de 2020.-
- 2.- Exonerar a la Fundación Museo de Arte Precolombino e Indígena (MAPI) del pago del 100% (cien por ciento) de la Tasa General a la cuenta corriente No. 5338897, asociada al padrón No. 2.776 y cuenta corriente No. 5021665, asociada al padrón No. 427.556, a partir del 1/1/2014 hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los inmuebles, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 64.548,00 (pesos uruguayos sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O...>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

2018-2230-98-002661

Exp. N° 2019-98-02-002791

Decreto - N° 37403LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Fundación Museo de Arte Precolombino e Indígena (MAPI) del pago del 100 % de la tasa general a la cuenta corriente n.º 5338897, asociada al padrón n.º 2.776 y cuenta corriente n.º 5021665, asociada al padrón n.º 427.556, a partir del 1.º de enero de 2014 hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los inmuebles, por lo que la misma dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 64.548,00 (pesos uruguayos sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 13 MAR 2020  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.5

Resolución Nro.:  
1593/20  
Expediente Nro.:  
2020-1001-98-000495

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** el estado de emergencia nacional sanitaria declarado por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto 93/020, del día 13 del mes de marzo próximo pasado, en curso, en ejercicio de las potestades conferidas por el Decreto-Ley No. 9.202, de 12 de enero de 1934 (Ley Orgánica de Salud Pública), ante la pandemia de la enfermedad COVID-19, originada por el coronavirus SARS-Cov-2;

**RESULTANDO:** 1o.) que compete a los Gobiernos Departamentales ejercer la policía higiénica y sanitaria de las poblaciones, sin perjuicio de la competencia que corresponda a las autoridades nacionales y de acuerdo con las leyes que rigen la materia, siendo de su cargo la adopción de medidas y disposiciones tendientes a coadyuvar con las autoridades nacionales, para combatir las epidemias, disminuir sus estragos y evitar y remover sus causas (Artículo 35, numeral 24, literal A de la Ley No. 9.515 -Orgánica de los Gobiernos Departamentales- de 28 de octubre de 1935);

2o.) que en ejercicio de esas potestades, y en armonía con las directivas y exhortaciones contenidas en el Decreto del Poder Ejecutivo 93/020, se han adoptado diversas medidas (como las contenidas en las Resoluciones No. 1352/20 y No. 1361/20, de 19 y 21 de marzo pasado, respectivamente), dirigidas tanto a la población en general, como a los funcionarios de esta Intendencia, a fin de evitar la concentración de personas en situaciones que pudiesen favorecer el contagio del coronavirus;

3o.) que como consecuencia de esas medidas, diversas dependencias de esta Intendencia en las que no se realizan actividades de carácter imprescindible se encuentran con personal reducido debido a las medidas de distanciamiento social adoptadas, lo que ocasiona enlentecimientos en la sustanciación de diversos procedimientos;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que, en tanto rijan las medidas dispuestas y las recomendaciones efectuadas para limitar la movilidad y la concentración de personas en aras de prevenir el contagio e impedir la propagación de la enfermedad, deben adoptarse asimismo decisiones tendientes a garantizar el ejercicio y la efectividad de los derechos de los habitantes del Departamento de Montevideo en sus relaciones jurídico-administrativas con este Gobierno Departamental;

2o.) la necesidad de proceder en el sentido indicado;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Considerar suspendido, a partir del 19 de marzo próximo pasado, y en tanto se mantenga el estado de emergencia nacional sanitaria declarado por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto 93/020, de 13 de marzo del presente año, el cómputo de los plazos establecidos en el artículo 15 de la Ley No. 18.381, de 17 de octubre de 2008 (Derecho de acceso a la información pública).-

2°. El Sr. Roger Rodríguez, Cédula de Identidad N° 1.651.576-2, Responsable de Transparencia Activa y Pasiva de esta Intendencia (Resolución N° 620/13 de 18 de febrero de 2013), supervisará la sustanciación de las solicitudes de acceso a la información pública pendientes de respuesta, de conformidad con las previsiones de la Resolución No. 1248/15, de 17 de marzo de 2015, dando cuenta a las respectivas Direcciones Generales de Departamento cuando existiese una demora superior a los tiempos normales de tramitación, de manera de procurar, no obstante la situación presente, el cumplimiento de los plazos legalmente establecidos.-

3°. Comuníquese a la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno Electrónico y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), a la Junta Departamental, a los todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Información y Comunicaciones -para su difusión- a la División Asesoría Jurídica y pase por su orden a la Unidad de Acceso a la Información del Departamento de Secretaría General -para su conocimiento- y téngase presente.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.6

Resolución Nro.:  
1594/20  
Expediente Nro.:  
2020-0017-98-000065

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** la nota de 10 de marzo de 2020 de la Concejal del Municipio F señora Sandra González por la cual presenta renuncia a su cargo por motivos personales;

**RESULTANDO:** 1o.) que el citado Municipio remite las actuaciones e informa que el primer suplente es el concejal señor Lucas Suárez;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación toma conocimiento y remite las actuaciones para consignar lo expresado;

**CONSIDERANDO:** 1o.) lo establecido en la Ley 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N° 1531 de 22 de mayo de 2015;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Consignar que el señor Lucas Suárez, CI 3.569.840-6, ejerce la función de Concejal del Municipio F de conformidad con el Acta de la Junta Electoral de Montevideo N° 1531, de 22 de mayo de 2015, desde la renuncia de la señora Sandra González Antuña, CI 3.984.157-0, el día de 10 de marzo de 2020, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2°. Establecer que la Concejala renunciante como así también el Concejal subrogante dispondrán de 30 (treinta) días el primero y 90 (noventa) días el segundo para presentar sus respectivas declaraciones juradas de "cese" y "actividad".-

3°. Comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados-, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Municipio F a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL**



Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.7

Resolución Nro.:  
1595/20

Expediente Nro.:  
2019-2230-98-000227

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** el Decreto N° 37.401 sancionado por la Junta Departamental el 12 de marzo de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5701/19 de 2 de diciembre de 2019 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación de Fomento Edificio y Social de los Barrios Cadorna y Campos Eliseos del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales, Tributos Domiciliarios y Tarifa de Saneamiento en el período que se indica respecto al padrón No. 423.618, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 23.283,00;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.401 sancionado el 12 de marzo de 2020.-
- 2.- Exonerar a la Asociación de Fomento Edificio y Social de los Barrios Cadorna y Campos Eliseos del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales, Tributos Domiciliarios y Tarifa de Saneamiento a partir del 1/1/2016 y hasta el 31/12/2020, respecto al padrón No. 423.618, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 23.283,00 (pesos uruguayos veintitrés mil doscientos ochenta y tres).-
- 3.-Comuníquese a la Junta Departamental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

2019-2230-98-000227

Exp. N° 2019-98-02-002768

Decreto - N° 37401LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación de Fomento Edilicio y Social de los Barrios Cadorna y Campos Elfeos del pago del 100 % del impuesto de contribución inmobiliaria, sus adicionales, tributos domiciliarios y tarifa de saneamiento a partir del 1.º de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2020, respecto al padrón n.º 423.618, indicando que la misma dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 23.283,00 (pesos uruguayos veintitrés mil doscientos ochenta y tres).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ☑ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ☑ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 17 MAR 2020  
RECIBIDO HOY. HORA .....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.8

Resolución Nro.:

1596/20

Expediente Nro.:

2020-5502-98-000040

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** la nota de 13 de marzo de 2020 del director de la División Políticas Sociales sociólogo Julio Calzada;

**RESULTANDO:**1o.) que por dicha nota expresa que según disposición del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales respecto a las medidas de prevención recomendadas por el Ministerio de Salud Pública en relación al Coronavirus COVID-19 y dado que participó en Misión de Servicio en los países de España y Portugal retornando el 8 de marzo del corriente, usufructuará licencia médica como está dispuesto;

2o.) que en tal sentido sugiere designar para subrogarlo a partir del 16 de marzo de 2020 al Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión señor Federico Lezama y como Coordinadora Ejecutiva Interina de la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión a la funcionaria Tania Aguerrebere;

3o.) que el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remite las actuaciones;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar Resolución en el sentido indicado;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Designar Director Interino de la División Políticas Sociales a partir del 16 de marzo de 2020 y hasta el reintegro del titular al coordinador ejecutivo de la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión *señor Federico Lezama, CI 3.233.971.-*

2°. Designar coordinadora ejecutiva interina de la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión, desde el 16 de marzo de 2020 y mientras el titular desempeñe el cargo de director interino de la División Políticas Sociales, a la funcionaria *señora Tania Aguerrebere, CI 3.316.865.-*

3°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión y pase por su orden a la División Políticas Sociales -quien notificará a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.9

Resolución Nro.:  
1597/20

Expediente Nro.:  
2020-4300-98-000026

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** la nota de 3/04/20 y el email de 14/04/20 de la División Salud;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dichas comunicaciones se informa que la Directora de la citada División doctora Analice Berón usufructuó licencia especial por cuarentena a partir del 2 de abril de 2020;

2o.) que en tal sentido se sugirió a la directora del Servicio de Atención a la Salud licenciada Alicia Gerra para subrogarla y como Directora del citado Servicio a la Dra. Adriana Flangini;

3o.) que de conformidad el Departamento de Desarrollo Social remite las actuaciones;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente el dictado de Resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Designar directora interina de la División Salud a partir del 2 de abril de 2020 y hasta el reintegro de la titular a la licenciada *Alicia Guerra, CI 2.016.467.-*

2°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Salud -quien notificará a la interesada- Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.10

Resolución Nro.:  
1598/20

Expediente Nro.:  
2019-1001-98-001470

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** el Decreto N° 37.404 sancionado por la Junta Departamental el 12 de marzo de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 0669/20 de 3/2/20 se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes del pago del 100% de las tasas de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General respecto a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 25.838 y 25.839, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 27.756,00, en las condiciones que se indican;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.404 sancionado el 12 de marzo de 2020.-
- 2.- Exonerar al Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes del pago del 100% (cien por ciento) de las tasas de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General respecto a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 25.838 y 25.839 de acuerdo al siguiente detalle, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 27.756,00 (pesos uruguayos veintisiete mil setecientos cincuenta y seis):

| <b>Padrón</b> | <b>Cuenta Corriente Tasas de Cobro Conjunto a la Contribución Inmobiliaria</b> | <b>Cuenta Corriente Tasa General</b> | <b>Período</b>          | <b>Porcentaje</b> |
|---------------|--|--------------------------------------|-------------------------|-------------------|
| 25838         | 297414   |                                      | 01/09/1993 a 31/12/2020 | 100%              |
| 25838         |  | 3451601                              | 01/03/2004 a 31/12/2020 | 100%              |
| 25839         | 297415   |                                      | 01/09/1993 a 31/12/2020 | 100%              |
| 25839         |  | 1730714                              | 01/07/1999 a 31/12/2020 | 100%              |

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|

3.- Comuníquese a la Junta Departamental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

2019 1001-98-001470

Exp. N° 2020-98-02-000179

Decreto - N° 37404

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes del pago del 100 % de las tasas de cobro conjunto al impuesto de contribución inmobiliaria y de la tasa general respecto a los inmuebles de su propiedad padrones n.ºs 25.838 y 25.839 de acuerdo al siguiente detalle, señalando que la misma dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 27.756,00 (pesos uruguayos veintisiete mil setecientos cincuenta y seis):

| Padrón | Cuenta Corriente Tasas de Cobro Conjunto a la Contribución Inmobiliaria | Cuenta Corriente Tasa General | Período                 | Porcentaje |
|--------|---|-------------------------------|-------------------------|------------|
| 25838  | 297414  |                               | 01/09/1993 a 31/12/2020 | 100%       |
| 25838  |   | 3451601                       | 01/03/2004 a 31/12/2020 | 100%       |
| 25839  | 297415  |                               | 01/09/1993 a 31/12/2020 | 100%       |
| 25839  |   | 1730714                       | 01/07/1999 a 31/12/2020 | 100%       |

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ☑ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ☑ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 18 MAR 2020  
RECIBIDO HOY. HORA  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.11

Resolución Nro.:  
1599/20

Expediente Nro.:  
2020-0018-98-000085

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** la nota de 2 de abril de 2020 del Municipio G;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota expresa que el Alcalde del citado Municipio señor Gastón Silva, se encuentra desde el 18 de marzo de 2020 usufructuando licencia extraordinaria por estar comprendido dentro de la población de riesgo del COVID 19 por lo cual solicita consignar que la concejala Mabel Lamadrid ejercerá en forma interina el cargo de Alcaldesa del citado Municipio;

2o.) que el 02/04/20 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** 1o.) lo establecido en la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014;  
2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N° 1531 de 22 de mayo de 2015;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1°. Consignar que el cargo de Alcaldesa del Municipio G será ejercido interinamente por la Concejala señora Mabel Lamadrid, CI 1.399.667, desde el 18 de marzo de 2020 y hasta el reintegro de su titular, Sr. **G a s t ó n S i l v a . -**
- 2°. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados-, a la Contaduría General, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes para la correspondiente liquidación.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.12

Resolución Nro.:  
1600/20

Expediente Nro.:  
2020-9210-98-000143

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 593.959,44 a favor de Cementos Artigas SA;

**RESULTANDO:** que el 13 de marzo de 2020 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el Art. 13° (Ejercicio) Ref. 1152426 por \$ -2.689,32 (nota de crédito) y 1142898 por \$ 596.648,76 (microfibra sintética, pavimento, LA 340934/1);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 593.959,44 (PESOS URUGUAYOS QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 44/100) a favor de Cementos Artigas SA.-
- 2.- Se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1357/20

I.1

Expediente Nro.:

2016-5310-98-000100

Montevideo, 19 de marzo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la permuta a favor de la Universidad de la República (Udelar) del predio empadronado con el N° 15848 que es propiedad de esta Intendencia y recibir a cambio los predios empadronados con los Nos. 34034, 25866, 421730, 61494 y 27981 (parte) de su propiedad;

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N° 2208/15 de fecha 21 de mayo de 2015 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, la que fue otorgada por el Decreto N° 35.591 de fecha 25 de junio de 2015 y por Resolución N° 3055/15 de fecha 6 de julio de 2015, para enajenar a título de permuta y sin perjuicio de lo establecido en el Art. 41 del T.O.C.A.F., el predio padrón N° 15848 de propiedad departamental, ubicado en la intersección de las calles Canelones, Eduardo Acevedo y Maldonado, dentro de los límites del C.C.Z. N° 2, Municipio B, con un área de 4.172 m<sup>2</sup>, a la Universidad de la República y recibir de ésta los inmuebles empadronados con los Nos. 34034, 25866, 421730, 61494 y 27981 (parte);

2º) que el Servicio de Escribanía informa que la Universidad de la República se manifiesta de acuerdo en establecer una equivalencia en el valor de los bienes a permutar;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Establecer que el valor del padrón N° 15848 propiedad de esta Intendencia y el valor de los padrones N° 34034, 25866, 421730, 61494 y 27981 (parte) que son propiedad de la Universidad de la República, son equivalentes a los efectos de la permuta.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano, Movilidad y Gestión Humana y Recursos Materiales; a la Gerencia Ejecutiva Servicios de Apoyo; a los Municipios B, CH y E; a las Divisiones Tránsito y Transporte y Planificación Territorial, a los Servicios Almacenes, C.C.Z. N° 2, 4 y 6, Regulación Territorial y Tierras y Vivienda y pase al Servicio de Escribanía.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1601/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-4050-98-000046

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de exoneración del pago del precio compensatorio por mayor aprovechamiento a la cooperativa de vivienda de interés social COVIESSU, ubicada en el padrón N° 430327, dentro de los límites del C.C.Z N° 13, Municipio G;

**RESULTANDO:** 1°) que por Resolución N° 4254/19 de fecha 2 de setiembre de 2019, se solicitó anuencia a la Junta Departamental para superar la altura máxima vigente en la construcción de un edificio con destino cooperativa de vivienda de interés social COVIESSU;

2°) que por Decreto N° 37.213 de fecha 5 de setiembre de 2019 y Resolución N° 4742/19 de fecha 30 de setiembre de 2019, se autorizó, desde el punto de vista urbanístico, a superar la altura máxima vigente, estableciendo un precio compensatorio por concepto de mayor aprovechamiento;

3°) que la División Tierras y Hábitat informa que:

a) el proyecto cooperativo es un edificio de vivienda de interés social, el cual no representa un proyecto lucrativo inmobiliario, sino que da respuesta a las necesidades habitacionales del grupo de familias que lo integran y forma parte del Sistema Público de Vivienda;

b) la cooperativa COVIESSU accedió al pedido de esta Intendencia, aumentando el número de soluciones habitacionales, ya que inicialmente tenían un proyecto de 19 viviendas que es lo que la normativa actual establece;

c) con el proyecto original de 19 viviendas, la cooperativa accedía a una financiación para el terreno de UR 3.990 por la normativa que establece el MVOTMA, por lo cuál para darle viabilidad al proyecto cooperativo, esta Intendencia debía otorgar un subsidio del 45,6 %;

d) como consecuencia se genera un cambio en ese proyecto pasando de 19 a 29 viviendas y con ese ajuste dimensional la cooperativa accede a una financiación del 100 % del terreno a partir de lo que establece la normativa del MVOTMA, ya no siendo necesario ningún tipo de subsidio por parte de esta Intendencia;

4°) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo informa que:

a) se trata de un proyecto cooperativo de vivienda de interés social que no representa lucro alguno, en el que fue esta Intendencia la que solicitó el aumento de la cantidad de unidades de vivienda, pasando de 19 a 29 y que con ese aumento se evita generar un subsidio del valor del predio, por lo que en los hechos ese monto quedará en la Cartera de Tierras, instrumento redistributivo que genera una ciudad más equitativa e integrada;

b) el 70 % del dinero recuperado por mayor aprovechamiento en el FEGUR se destina a la Cartera de Tierras, a la mejora de infraestructura y espacios públicos, por lo que la situación planteada podría

considerarse en equilibrio, ya que si bien la Intendencia no recaba el monto del precio compensatorio, tampoco está invirtiendo en subsidiar el precio del predio;

c) por lo anteriormente expresado, podrían modificarse los Artículos 2º y 3º del Decreto N° 37.213 de manera que indiquen que la cooperativa Coviessu queda exonerada del pago del precio compensatorio por mayor aprovechamiento;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente

### **PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1º.-** Modificase el Artículo 2º del Decreto N° 37.213 de fecha 5 de setiembre de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Establecer que a la presente gestión le corresponde la aplicación de Mayor Aprovechamiento por la suma de U.I. 12.471.388 (unidades indexadas doce millones cuatrocientos setenta y un mil trescientos ochenta y ocho).-

**Artículo 2º.-** Modificase el Artículo 3º del Decreto No. 37.213 de fecha 5 de setiembre de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Exonerar a la cooperativa COVIESSU del pago del precio compensatorio por mayor aprovechamiento establecido en el numeral precedente.-"

**Artículo 3º.-** Comuníquese. -

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo. -

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1602/20

II.2

Expediente Nro.:

2020-6409-98-000005

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la modificación de la categoría de suelo de los predios padrones N° 422.086 (de la firma Divino) y N° 407.303 (de la firma Disco / Devoto) ubicados en Camino Carrasco N° 6405 y en Camino Pichincha N° 2791 respectivamente, en los cuales desarrollan actividades no habitacionales, dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F;

**RESULTANDO:** 1º) que desde las dependencias intervinientes se ha sugerido que el proceso para viabilizar la implantación, regularización y crecimiento de las actividades no habitacionales en este ámbito requiere:

- a) la transformación de los predios en Suelo Urbano en el marco del desarrollo del PAU 10, con el correspondiente cumplimiento de los deberes de cesión y urbanización y el pago de precio compensatorio por mayor aprovechamiento;
- b) la determinación de la normativa urbana a aplicar, los parámetros y demás condiciones territoriales;
- c) la evaluación del impacto territorial que determine las medidas de mitigación para compatibilizar las construcciones y la actividad con el ámbito donde se inserta;

2º) que los padrones de referencia están localizados dentro de los límites del Programa de Actuación Urbanística Sector 10, PAU 10 Norte de Camino Carrasco, aprobado por el Decreto N° 29.471 de fecha 17 de mayo de 2001 y su modificativo N° 29.714 de fecha 22 de noviembre de 2001 y no forma parte de una Unidad de Actuación;

3º) que en el marco de los estudios realizados para casos similares, se han propuesto como referencia los siguientes parámetros:

- a) FOS: 60 %
- b) altura: 16,5 metros
- c) retiro frontal: 7 metros
- d) retiro bilateral: 3 metros (para predios mayores a 1.000 m2)
- e) uso preferente: residencial y mixto;

4º) que los padrones en estudio reúnen las condiciones para ser calificados como suelo urbano, cuentan con las infraestructuras y la cobertura de los servicios urbanos y se encuentran dentro de un área en proceso de transformación;

5º) que la División Planificación Territorial manifiesta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución, solicitando la correspondiente anuencia a la Junta Departamental;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1°**- Facultase a la Intendencia de Montevideo a calificar como Suelo Urbano a los predios padrones N° 422.086 y N° 407.303 ubicados en Camino Carrasco N° 6405 y en Camino Pichincha N° 2791 respectivamente, comprendidos dentro de los límites del Programa de Actuación Urbanística (PAU) del Sector 10 al norte de Camino Carrasco, una vez se hayan cumplido los deberes de cesión de suelo para calles y espacios públicos, urbanización, equidistribución de cargas y beneficios y todas las obligaciones establecidas en la legislación.-

**Artículo 2°**- Apruébase la normativa a regir para los predios referidos en el artículo 1°, determinada por los siguientes parámetros:

- a) FOS: 60 %,
- b) altura: 16,5 metros
- c) retiro frontal: 7 metros
- d) retiro bilateral: 3 metros (para predios mayores a 1000 m2)
- e) usos del suelo: residencial y mixto.-

**Artículo 3°**- Establécese que las cargas que deberán asumir los predios mencionados en el numeral 1°, derivadas de su transformación, serán la cesión de suelos para calles y espacios libres públicos si correspondiere, así como el pago del Precio Compensatorio por el Mayor Aprovechamiento producido.-

**Artículo 4°**- Establécese que para todos aquellos aspectos de normativa urbana no definidos en el presente decreto, regirá lo establecido en el Régimen General del Plan de Ordenamiento Territorial.-

**Artículo 5°**- Comuníquese.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo. -

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1603/20

II.3

Expediente Nro.:

2019-4005-98-000096

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de autorización para la ocupación de los retiros laterales en dos niveles en un edificio destinado a vivienda colectiva, ubicado en el predio empadronado con el N° 116925, con frente a la calle Divina Comedia N° 1962, entre las calles Mones Roses y Lieja, dentro de los límites del C.C.Z. N° 8, Municipio E;

**RESULTANDO:** 1°) que la Unidad de Protección del Patrimonio informa que:

a) se presenta consulta por la regularización de las modificaciones en obra realizadas y autorizadas por el Permiso de Construcción N° 4113-002783-12;

b) a efectos de evaluar la propuesta, al tratarse de ajustes en obra que implican ampliaciones en una edificación colectiva existente, son de aplicación los parámetros urbanos (altura, retiros, FOS, etc.) establecidos para la edificación individual según lo indicado en el Art. D.223.272.39.1 del Digesto Departamental. El padrón se encuentra en la zona 1B del Plan Especial de Ordenamiento, Protección y Mejora de Carrasco - Punta Gorda y le corresponden los parámetros urbanos que se detallan a continuación:

Altura máxima: 8 metros,

Retiro bilateral: 3 metros,

Retiro posterior: 20 % de la superficie del predio,

FOS: 50 %. Las construcciones del tercer nivel no podrán superar el 20 % del área del predio;

c) la propuesta está constituida por seis unidades de vivienda y seis sitios de estacionamiento en régimen de propiedad horizontal. Como consecuencia de errores en el replanteo de obra se produce la invasión de los retiros laterales con destinos principales, vivienda en dos niveles, con una superficie de 4.88 m<sup>2</sup> que equivalen al 2.50 % del área de dichos retiros;

d) considerando que dicha ocupación es de escasa magnitud y que desde el punto de vista urbanístico no se producirían alteraciones en el entorno inmediato, la situación planteada podría ser admisible. Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se sugiere promover la autorización de dicho apartamento normativo como Modificación Simple del Plan Montevideo, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.8 del Volumen IV del Digesto;

e) adicionalmente, se plantea la regularización de pérgolas ubicadas en el área de retiros laterales sobre las cuales no se formulan observaciones visto que su porcentaje de calado es mayor al 70% y se ubican contiguas a las áreas techadas;

f) en relación a la ubicación de los sitios de estacionamiento localizados en el área del retiro posterior del

padrón, no se plantean objeciones visto que fueron autorizados en el Permiso de Construcción antecedente N° 4113-002783-12 y en la gestión de obrados se plantea una modificación en cuanto a su ubicación dentro de dicho retiro;

2º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado;

3º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo informa que:

a) la propuesta trata de la regularización de modificaciones de obra, producto de errores de replanteo, en un edificio destinado a vivienda colectiva donde se genera una ocupación de retiro lateral en dos niveles con locales principales, dicha ocupación es de escasa entidad (2,50 % correspondiente a 4,88 m2);

b) comparte los fundamentos expuestos y promueve la autorización de los apartamentos descritos en carácter de Modificación Simple del Plan Montevideo, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.8, lit. A) del Volumen IV del Digesto;

**CONSIDERANDO:** 1º) lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. A) y D.223.272.39.1 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación manifiesta su conformidad y promueve el dictado de resolución correspondiente;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Autorizar, desde el punto de vista urbano patrimonial, como Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.8, lit. A) del Volumen IV del Digesto, la ocupación del 2,5 % de los retiros laterales con destinos principales, vivienda en dos niveles, totalizando 4,88 m2 de ocupación, en un edificio con destino vivienda colectiva construído en el padrón N° 116925, con frente a la calle Divina Comedia N° 1962, entre las calles Mones Roses y Lieja, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 8, Municipio E, según gráficos visados técnicamente e identificados como: "Plano Fase "A" Lámina N° 01 y Plano Fase BC Láminas 2, 3 y 4", incorporados a obrados.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Secretaría General para cursar nota a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio E; a la División Planificación Territorial, a los Servicios Contralor de la Edificación y Centro Comunal Zonal N° 8; a las Unidades Normas Técnicas y Protección del Patrimonio y pase a la Oficina Central del Departamento de Planificación.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1604/20

II.4

Expediente Nro.:

2019-6401-98-000022

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones que promueven la determinación de la vigencia de las normas referidas a las actividades y alturas de las edificaciones en el sector con atributo de suelo transformable definido en las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible como "APT 3 - Entorno de Ruta 5 y ACV";

**RESULTANDO: 1º)** que en el ámbito en cuestión se están desarrollando un conjunto de Programas de Actuación Integrada (PAI) con el objetivo de su transformación a Suelo Suburbano No Habitacional Intensivo;

**2º)** que la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial, informa que a partir de las sugerencias formuladas por DINAMA en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica del PAI y por DINACIA en su informe de incidencia, surge la necesidad de incorporar a los procesos de transformación del entorno del aeródromo Angel Adami las recomendaciones referidas a las alturas de las edificaciones próximas en función de las zonas de protección establecidas y a recomendaciones sobre actividades que atraigan aves y otros animales o generen emisiones de humos que puedan afectar la navegación aérea;

**3º)** que tales determinaciones se recogen en la normativa LAR 153 y 154 (capítulo D Apéndice 4 y Capítulo F Apéndice 8) adoptadas por DINACIA y en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 148/009 de fecha 23 de marzo de 2009, para cuyo cumplimiento se sugiere se propicie el dictado de un decreto que establezca con carácter general para todo el ámbito del APT 3 la vigencia de esta normativa.

**4º)** que la División Planificación Territorial se manifiesta de conformidad con las actuaciones precedentes y promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución solicitando la correspondiente anuencia a la Junta Departamental;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO 1º.-** Establécese que para todo el ámbito con atributo potencialmente transformable definido en las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible como "APT 3 - Entorno de Ruta 5 y ACV" regirá la normativa LAR 153 y 154 y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 148/009 de fecha 23 de marzo de 2009.-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
PLANIFICACIÓN  
II.5

Resolución Nro.:  
1605/20

Expediente Nro.:  
2020-9777-98-000021

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el convenio de cooperación técnica no reembolsable a suscribirse entre La Corporación Andina de Fomento y esta Intendencia;

**RESULTANDO:**

1º) que por Delegación N° 00870/19 de fecha 17 de febrero de 2020, la Comisión Andina de Fomento aprobó una cooperación técnica no reembolsable a favor de esta Intendencia, cuyo objeto es contribuir a identificar detalladamente una serie de proyectos estratégicos de intervención urbana que permitan desencadenar un proceso sustentable de revitalización integral, para canalizar de forma prioritaria las posibilidades de inversión, tanto públicas como privadas;

2º) que se redactó proyecto de convenio entre ambas partes, para dar cumplimiento al objeto indicado;

3º) que la Unidad Asesoría realizó el contralor jurídico - formal del proyecto de convenio de cooperación, sugiriendo algunas recomendaciones que fueron recogidas en la redacción final;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Planificación promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º. Aprobar el siguiente texto de convenio de cooperación técnica no reembolsable, a suscribirse entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y esta Intendencia (IdeM):

"Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable que suscriben, de una parte, **la Corporación Andina de Fomento**, Persona Jurídica de Derecho Internacional Público, constituida conforme al Convenio Constitutivo suscrito en Bogotá, República de Colombia, el 7 de febrero de 1968 (en adelante, "CAF"), representada en este acto por ....., con domicilio en....., de la ciudad de .....; y de la otra parte, la **Intendencia de Montevideo**, Gobierno Departamental de la Ciudad de Montevideo R.U.T 211763350018 (en adelante, el "Beneficiario"), debidamente representado en este acto por ....., con domicilio en Avenida 18 de julio N° 1360, de esta ciudad.

CAF y el Beneficiario, denominados conjuntamente como las "Partes" e individualmente como la "Parte", han convenido celebrar el presente convenio de cooperación técnica no reembolsable (en adelante, el "Convenio"), el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

## **CLÁUSULA I: DESTINO Y OBJETO**

Mediante Delegación N° 00870/19 de fecha 17 de febrero de 2020, CAF aprobó una cooperación técnica no reembolsable a favor del Beneficiario, cuyo objeto es contribuir a identificar detalladamente una serie de proyectos estratégicos de intervención urbana que permitan desencadenar un proceso sustentable de revitalización integral, para canalizar de forma prioritaria las posibilidades de inversión, tanto públicas como privadas, (en adelante, el "Proyecto").

## **CLÁUSULA II: APORTE DE CAF**

CAF aportará como cooperación técnica para el Proyecto hasta la cantidad de ciento setenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD170.000,00), a ser utilizados de acuerdo con lo establecido en el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio. Los recursos que aporta CAF no podrán ser utilizados para otra finalidad.

Si por cualquier circunstancia o desistimiento de la presente cooperación técnica, el Beneficiario tuviera que devolver las cantidades aportadas por CAF, lo deberá hacer en la misma moneda de denominación de esta cooperación técnica, es decir, dólares de los Estados Unidos de América. En este proceso CAF no asumirá pérdidas por diferenciales cambiarios ni gastos o comisiones que se pudiesen generar durante el proceso.

CAF no se compromete a otorgar recursos adicionales que sean requeridos para la ejecución de la cooperación técnica o el Proyecto.

## **CLÁUSULA III: PLAZO**

Los recursos que aporta CAF estarán disponibles para el uso del Beneficiario por dieciocho (18) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Convenio. Vencido este plazo, excepto que las Partes convengan por escrito su prórroga, se extinguirá toda responsabilidad de CAF bajo el presente Convenio.

Si transcurridos tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, el Beneficiario no instrumenta la operación, la misma quedará desistida, salvo justificación por escrito, aceptada por CAF.

## **CLÁUSULA IV: DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE**

El Beneficiario designará por escrito a una persona responsable debidamente autorizada para representarlo frente a CAF en las diversas actuaciones relativas a este Convenio, a la cooperación técnica y a su ejecución, sin que ello implique liberación de responsabilidad alguna del Beneficiario respecto de las obligaciones asumidas en este Convenio.

## **CLÁUSULA V: DESEMBOLSOS**

Los recursos que aporta CAF a título de cooperación técnica serán desembolsados al Beneficiario, contra la presentación a CAF de la solicitud correspondiente de desembolso en la cual se acredite el cumplimiento del Convenio a satisfacción de CAF, de la siguiente manera:

- i) Veinte por ciento (20%), por concepto de anticipo, pagaderos contra la firma del presente Convenio y la designación del responsable de la operación por parte del Beneficiario, así como entrega de los Términos de Referencia de los consultores a ser contratados;
- ii) Veinte por ciento (20%) contra la actualización y ampliación de la información existente necesaria para identificar, redefinir o proponer con mejor precisión el tipo de intervenciones a promover en la Ciudad Vieja y de la rendición de cuentas del desembolso anterior;

- iii) Veinte por ciento (20%) contra evaluación de la información y resultados para emisión de un diagnóstico de la situación actual, de los problemas detectados y de los retos que deben asumirse en una nueva ordenación de Ciudad Vieja y de la rendición de cuentas del desembolso anterior;
- iv) Diez por ciento (10%) a la culminación y entrega de "Memorias de Participación" de los talleres y/o seminarios que permitan tener en cuenta las diferentes visiones del valor cultural y el desarrollo de una planificación que, partiendo del reconocimiento de una identidad común, posibilite la armonización de las visiones particulares y de la rendición de cuentas del desembolso anterior;
- v) Veinte por ciento (20%) a la entrega de la propuesta de ordenación, teniendo en cuenta las propuestas sugeridas de los distintos actores protagonistas del proceso participativo realizado y de la rendición de cuentas del desembolso anterior;
- vi) Diez por ciento (10%) contra la definición a nivel de anteproyecto de ordenación orientadas de los distintos proyectos estratégicos que se seleccionen, presentación del Informe final (Anexo B) y de la rendición de cuentas consolidadas de la operación.

En todo evento y circunstancia, CAF podrá abstenerse de realizar los desembolsos cuando el desembolso, transferencia o modalidad de que se trate:

a) Involucre cualquier actividad que sea contraria a:

i. cualquier norma local de cualquier país, o cualquier norma regional, supranacional, comunitaria incluyendo, pero no limitado a las normas de los países accionistas de CAF, de los miembros de la Unión Europea, de los Estados Unidos de América, etc. relativas al combate del lavado de activos y a la prevención del financiamiento del terrorismo;

ii. y/o cualquier principio, recomendación o disposición emitida por la Organización de las Naciones Unidas y/o cualquier otro organismo dedicado al combate del lavado de activos y a la prevención del financiamiento del terrorismo, tales como, pero sin limitarse a, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI/Financial Action Task Force -FATF-), el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) y cada uno de sus restantes grupos regionales.

b) El Beneficiario y/o el Consultor receptor del desembolso se encuentren en cualquiera de las listas generadas por causa o con ocasión de cualquiera de las normas, principios y/o recomendaciones a que se refiere el literal (a) anterior;

c) El Beneficiario y/o el Consultor designado, se encuentren vinculado(s) a una Práctica Prohibida, en los términos del presente Convenio; y/o no se cumpla con los requisitos y procedimientos de las políticas y principios implementados por CAF, para la prevención y detección de lavado de activos y prevención del financiamiento del terrorismo.

Es entendido, por el Beneficiario, que en el presente caso la cooperación técnica se entenderá desistida por imposibilidad material de poder realizar los desembolsos.

## **CLÁUSULA VI: INFORMES**

El Beneficiario deberá remitir a CAF copia del (los) informe(s) de consultoría, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el contrato de consultoría correspondiente y un informe final, cuyo contenido deberá ajustarse estrictamente a lo establecido en el Anexo B, el cual forma parte integrante del presente Convenio. Todos los informes deberán ser a satisfacción de CAF.

## **CLÁUSULA VII: SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES**

La selección, términos de referencia y la contratación de los consultores (los "Consultores", entendido de

la misma forma en plural o singular, según el contexto) serán responsabilidad del Beneficiario, previa no objeción de CAF, de conformidad con el Anexo C.

El Beneficiario deberá realizar la selección con base en un mínimo de tres (3) candidatos. Una vez realizada la selección, el Beneficiario deberá remitir a CAF un informe sobre el proceso de selección y, según sean personas naturales o jurídicas, el *currículum vitae* o el resumen de la experiencia de cada uno de los candidatos. Los borradores de contratos y los términos de referencia de la(s) consultoría(s) deberán ser aprobados por CAF antes de su firma.

Los términos de referencia de las consultorías serán responsabilidad del Beneficiario y sus términos serán detallados en el respectivo contrato de consultoría.

El Beneficiario deberá indicar explícitamente en cada contrato de consultoría que suscriba que él es el beneficiario de los productos y servicios contratados y que, como único responsable, él será quien realice los pagos de la consultoría, los cuales serán realizados contra la presentación de informes. Adicionalmente, deberá establecer en cada contrato de consultoría que el Consultor será el único responsable por el pago de los salarios, contribuciones sociales y parafiscales, indemnizaciones a sus empleados, y demás pagos exigidos por la Ley, así como de cualquier pago adeudado a sus contratistas o asesores. Como consecuencia de ello, el Consultor deberá mantener indemne a CAF por toda reclamación presentada por empleados, subcontratistas o consultores del Consultor.

#### **CLÁUSULA VIII: GASTOS APROBADOS**

Para los gastos con cargo a los recursos de cooperación técnica, el Beneficiario deberá someter por escrito a consideración de CAF tres (3) presupuestos y/o facturas pro forma, de las diferentes empresas de servicio y la selección de la empresa que realizará el trabajo. CAF podrá aceptar excepciones, previa solicitud escrita debidamente motivada por parte del Beneficiario.

Los recursos que aporta CAF no podrán ser utilizados para financiar gastos corrientes y/o de inversión del Beneficiario. Lo anterior se refiere a terrenos, edificaciones, arrendamiento de oficinas, vehículos, muebles, materiales de oficina, salarios del personal del Beneficiario, penalidades, pasajes y viáticos del personal del Beneficiario, gastos de servicios, de comunicación, secretariales, de correo, de representación y/o sociales del Beneficiario, entre otros.

#### **CLÁUSULA IX: SUPERVISIÓN**

El Beneficiario se compromete a facilitar regularmente a CAF toda la información que esta última requiera, para la adecuada supervisión administrativa y técnica de la presente cooperación técnica y a mencionar la participación de CAF en todo documento de carácter público referido al Proyecto y a sus resultados.

#### **CLÁUSULA X: NO COMPROMISO**

El Beneficiario acepta y reconoce que CAF, por el hecho de aportar recursos de cooperación técnica, no queda comprometida a realizar aportes o pagos adicionales, ni a financiar acciones posteriores que pudieran derivarse de la misma, ni a financiar total o parcialmente cualquier programa o proyecto que directa o indirectamente pudiera resultar del Proyecto o de la cooperación técnica. Igualmente, el Beneficiario acepta y reconoce que CAF no asume responsabilidad alguna frente a los productos, estudios o resultados de las contrataciones realizadas en desarrollo del presente Convenio.

Adicionalmente, las Partes reconocen y acuerdan:

- (i) Que las opiniones y recomendaciones de los consultores no comprometen en modo alguno a CAF.
- (ii) Que CAF no tiene ni asume responsabilidad alguna frente a los productos, estudios o resultados de las contrataciones realizadas en desarrollo del presente Convenio y que tal responsabilidad incumbe exclusivamente al correspondiente Consultor.

(iii) Que CAF no se hará responsable por los compromisos asumidos por el Consultor para con el Beneficiario o viceversa.

(iv) Que CAF no garantiza ni asume responsabilidad alguna en relación con el éxito o fracaso de las pretensiones o intereses del Beneficiario, sus funcionarios, empleados, gestores, mandatarios o representantes, relacionadas con el objeto del presente Convenio. En consecuencia, CAF no será responsable:(a) en caso de que los consultores decidan por cualquier motivo no participar en el Proyecto, o habiendo aceptado participar incumplan sus obligaciones;(b) que el producto de las contrataciones no resulte útil a los fines de los proyectos del Beneficiario.

(v) Que CAF no será responsable frente al Beneficiario, funcionarios, empleados, gestores, mandatarios o representantes, ni frente ninguna entidad gubernamental por ningún tipo de reclamos, cobros, procesos contenciosos, pérdidas, daños, costos, penalidades o gastos que surjan por: (a) cualquier acto u omisión de CAF en desarrollo del presente Convenio, ni al realizar las actividades previstas en el mismo, salvo que éstas tengan relación de causalidad directa en su propia conducta dolosa, según sea determinada por decisión de última instancia de una autoridad judicial competente, ni (b) por cualquier acto u omisión de los Consultores.

(vi) Que el Beneficiario mantendrá indemne a CAF frente a las acciones o reclamaciones que el consultor o terceros intenten en contra de CAF con ocasión a la ejecución del presente Convenio de cooperación técnica o de contratos relacionados con la misma.

#### **CLÁUSULA XI: INDEPENDENCIA**

El Proyecto es seguido por el Beneficiario, quien será responsable ante CAF por el debido uso que dé a los aportes de la presente cooperación técnica. El Beneficiario llevará a cabo todas las actividades conducentes al desarrollo del Proyecto, incluyendo las contrataciones de personal o de consultores, en su propio nombre y por su propia exclusiva cuenta y riesgo. En tal sentido, el Beneficiario será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones legales que asume para con su personal o consultores como empleador o contratante.

#### **CLÁUSULA XII: SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN**

Queda expresamente convenido que en caso de presentarse condiciones o circunstancias que, a juicio de CAF, determinaren una falta de cumplimiento del Beneficiario para llevar a cabo el objeto del presente Convenio o de las cláusulas, CAF podrá suspenderlo o darlo por terminado en cualquier momento. A tales efectos CAF notificará al Beneficiario sobre la suspensión o terminación con treinta (30) días calendarios de anticipación.

Igualmente, las Partes podrán suspender la ejecución del Convenio en caso de incumplimiento atribuible a la ocurrencia de un evento de fuerza mayor (en adelante "Evento") que se mantenga por un periodo continuo igual o superior a ocho (8) días calendario. Se entenderá por fuerza mayor aquellos hechos a cuyos efectos no es posible resistirse o que no son posibles de evitar o prever, tales como actos de la naturaleza, guerra, revolución, paro, huelga, incendio, acciones gubernamentales o debido a alguna medida tomada por autoridad pública, que no permita la ejecución o que la encarezca, o cualquier otra causa imprevista y fuera del alcance y control de las Partes, a la cual sea imposible resistirse por la parte incumplida. En este sentido, dentro de los ocho (8) días calendario después de la ocurrencia de un Evento, la Parte que aduce el caso de fuerza mayor, deberá enviar por escrito a la otra Parte una notificación en la cual se incluyan,(i) pruebas detalladas de la existencia de dicho Evento, así como (ii) información detallada sobre las causas y las medidas adoptadas. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la recepción de la notificación y por un período no superior a treinta (30) días calendario adicionales, las Partes iniciarán negociaciones para determinar el impacto del Evento sobre la ejecución del Proyecto, y en caso necesario, llegar a un común acuerdo sobre cualquier suspensión de dicha ejecución, cualquier extensión de la vigencia de este Convenio o, de ser necesario, la terminación

del Proyecto y el Convenio y la solución de los asuntos financieros consecuentes. Si las Partes no logran ningún acuerdo en el referido plazo de treinta (30) días, podrán darlo por terminado unilateralmente, y de manera definitiva

### **CLÁUSULA XIII: DIFUSIÓN**

El Beneficiario deberá difundir que el Proyecto se ejecuta con recursos de CAF y, para ello, deberá colocar el logotipo de CAF en todos los anuncios publicitarios, vallas, pancartas, anuncios, invitaciones, presentaciones de ofertas, informes y/o publicaciones de convocatoria a licitaciones públicas de obras o contratación de servicios relacionados con el desarrollo del Proyecto, de acuerdo con las instrucciones que establezca CAF al respecto.

### **CLÁUSULA XIV: PROPIEDAD INTELECTUAL**

El Beneficiario, a través del presente documento, acuerda compartir con CAF todos los derechos que le correspondan por las obras del ingenio, creaciones intelectuales, estudios de investigación, privilegios industriales y/o servicios profesionales realizados en el marco de esta relación, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, invenciones de todo tipo desarrolladas en el marco de la ejecución del Convenio; razón por la cual los derechos derivados de cualquier creación intangible susceptible de protección a través de las distintas áreas que comprenden la propiedad intelectual, incluyendo información expresamente clasificada como confidencial, serán propiedad compartida del Beneficiario y CAF en su condición de contratantes o comitentes. El Beneficiario, en consecuencia, se obliga a satisfacer todas las formalidades que sean exigidas por la ley aplicable en materia de propiedad intelectual para dar cumplimiento a la presente cláusula.

Las Partes reconocen que ambas son las titulares del derecho patrimonial de autor de la(s) obra(s) creadas bajo las condiciones establecidas en el presente Convenio, de forma ilimitada, por toda la duración de su protección y bajo cualquier modalidad de uso, inclusive para ponerlas a disposición bajo licencias *Creative Commons*.

### **CLÁUSULA XV: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES**

Cualquier impuesto, tasa, gravamen o comisión financiera que se cause con ocasión del presente Convenio será por cuenta y cargo exclusivo del Beneficiario.

### **CLÁUSULA XVI: RECOMENDACIONES DEL BENEFICIARIO**

Las opiniones y recomendaciones del Beneficiario no comprometen en modo alguno a CAF, quedando reservado su derecho a formular al respecto las observaciones o salvedades que considere razonables, las cuales deberán ser satisfechas por el Beneficiario.

### **CLÁUSULA XVII: COMUNICACIONES**

Todo aviso, solicitud o comunicación que las Partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente Convenio, deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde el momento en que la comunicación correspondiente se entregue al destinatario en sus respectivas direcciones, las cuales se indican a continuación:

A CAF

|                    |   |
|--------------------|---|
| Atención:          | Gianna Gregori  |
| Dirección:         | Ciudadela 1235 entre Reconquista y Camacua CP 11000Montevideo,<br>Uruguay |
| Correo Electrónico | <a href="mailto:ggregori@caf.com">ggregori@caf.com</a>                    |

Al Beneficiario

Atención Patricia Roland

18 de Julio 1360

Dirección: CP 11200

Montevideo, Uruguay

Correo Electrónico: [patricia.roland@imm.gub.uy](mailto:patricia.roland@imm.gub.uy);  
[direccion.planificacion@imm.gub.uy](mailto:direccion.planificacion@imm.gub.uy)

Cualquier cambio en los domicilios o indicativos reseñados en el apartado anterior deberá ser comunicado a la otra Parte, por cualquiera de los medios anteriormente indicados, no surtiendo efecto hasta tanto ésta no acuse recibo de dicho cambio o modificación.

Ninguna instrucción, comunicación verbal o escrita, será considerada como modificatoria de las condiciones establecidas en el Convenio y sus Anexos, ni creadora de nuevas obligaciones, si no se expresa mediante acuerdos suscritos por representantes autorizados de las Partes.

### **CLÁUSULA VXIII: DECLARACIONES DEL BENEFICIARIO**

(i) **Declaración sobre transferencias:** El Beneficiario declara y garantiza a CAF que los recursos otorgados por el propio CAF para la presente cooperación técnica no serán utilizados en actividades relacionadas, directa o indirectamente, con lavado de dinero, ni con el financiamiento del terrorismo, ni por personas naturales y/o jurídicas relacionadas a las mismas, ni para Prácticas Prohibidas, entendiendo como tales la corrupción, el fraude, la coerción, la colusión y/o la obstrucción (en adelante "Prácticas Prohibidas" entendido de la misma forma en plural o singular, según el contexto). El Beneficiario declara y garantiza, asimismo, que cualquier transferencia de fondos a terceros efectuada por CAF a su solicitud no será utilizada para los fines mencionados en el párrafo anterior.

(ii) **Declaración sobre existencia y representación legal:** El Beneficiario declara y garantiza a CAF que es una entidad válidamente existente bajo la ley que le es aplicable; que quienes suscriben el presente Convenio por el Beneficiario está(n) debidamente autorizado(s) para actuar en su nombre y representación, y que la totalidad de los requisitos y formalidades que le son aplicables han sido cumplidos y por tanto está autorizado para suscribir y vincular al Beneficiario en los términos del presente Convenio. El Beneficiario se compromete a notificar a CAF sobre cualquier cambio en su representación legal cuando esta modificación pudiese afectar de manera directa o indirecta el desarrollo del Convenio.

### **CLÁUSULA XIX: CONDUCTA ÉTICA Y TRANSPARENCIA**

El Beneficiario se compromete a cumplir el presente Convenio y a ejecutar el Proyecto conforme a principios éticos de aceptación general, tales como transparencia, lealtad, honestidad, rectitud y justicia, y proceder con equidad, integridad y discreción. En el marco de tales obligaciones, el Beneficiario realizará las gestiones para garantizar que tanto su personal, proveedores de servicios, contratistas, subcontratistas y consultores suscriban declaraciones que garanticen que las actividades realizadas en el marco del Convenio se efectúan en cumplimiento de principios éticos aceptables.

El Beneficiario hará sus mejores esfuerzos para evitar cualquier acción que pueda resultar perjudicial a los intereses de CAF en la negociación, suscripción, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

El Beneficiario, garantiza que no tiene ningún conflicto de interés real o potencial con CAF, y se

compromete a informar a CAF sobre cualquier situación de esta índole que se presente durante su vigencia.

El Beneficiario deberá informar a CAF sobre cualquier hecho que sea de su conocimiento, en el cual se alegue la comisión de alguna Práctica Prohibida, en el uso de los fondos otorgados en virtud del Convenio; debiendo cooperar con CAF en cualquier investigación que ésta realice como resultado de tales alegaciones, obligándose a suministrar la información y documentación que le sea requerida a tales efectos.

CAF posee un sistema integral de ética y transparencia que está conformado por una normativa regulatoria, un Comité de Transparencia plenamente operativo, mecanismos de contacto habilitados para los casos de denuncias de fraude y corrupción, el cual está disponible en el sitio virtual de CAF ([www.caf.com](http://www.caf.com)). Para tales propósitos cualquier solicitud de información, denuncia o reporte de actividades fraudulentas deberá ser presentada a través de la siguiente dirección electrónica: [transparencia@caf.com](mailto:transparencia@caf.com). Las denuncias o reportes son tratados con carácter confidencial.

## **CLÁUSULA XX: INMUNIDADES Y PRIVILEGIOS**

Nada de lo establecido en este documento puede o debe interpretarse como una renuncia a los privilegios, exenciones e inmunidades otorgados a CAF o a sus directivos, representantes, agentes empleados o funcionarios por su Convenio Constitutivo, por los demás convenios que la rigen y por los Acuerdos firmados con sus países accionistas.

## **CLÁUSULA XXI: DOMICILIOS ESPECIALES JURIDICCIÓN Y LEY APLICABLE**

a) Las partes constituyen domicilios a los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

b) El presente contrato se regirá por la Ley de la República Oriental del Uruguay. Para atender todas las diferencias y controversias a que diere lugar el Contrato o que tengan relación con el mismo tendrán competencia los tribunales competentes de la ciudad de Montevideo.

## **CLÁUSULA XXII: VALIDEZ**

Los derechos y obligaciones establecidos en este Convenio son válidos y exigibles, de conformidad con los términos en él convenidos, sin relación a legislación de país determinado.

El Beneficiario declara que ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la legislación aplicable para la recepción y ejecución de fondos provenientes de la presente cooperación técnica.

## **CLÁUSULA XXIII: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor, una vez que sea firmado por las Partes, en la última fecha de firma que se indica a continuación. Si dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de firma de CAF, no se ha recibido el Convenio firmado por el Beneficiario, se entenderá que el Beneficiario ha desistido de la operación, salvo aceptación en contrario de CAF.

**EN FE DE LO ANTERIOR**, se suscribe el presente Convenio de cooperación técnica no reembolsable en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En la ciudad de Lima, República del Perú, a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ de 2020."

**Corporación Andina de Fomento**

---

**Luis Carranza Ugarte**

**Presidente Ejecutivo**

En la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2020.

**Intendencia de Montevideo**

---

**Christian Di Candia**

**Intendente de Montevideo**

## **ANEXO A**

### **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

#### **Objetivo General:**

Contribuir a identificar detalladamente una serie de proyectos estratégicos de intervención urbana que permitan desencadenar un proceso sustentable de revitalización integral, para canalizar de forma prioritaria las posibilidades de inversión, tanto públicas como privadas

#### **Objetivos Específicos:**

**OE.1** Evaluación crítica de las previsiones del vigente Plan de Ordenamiento, Protección y Mejora de la Ciudad Vieja, aprobado en 2003 y valoración de las actuaciones desarrolladas por los órganos responsables de la gestión.

**OE.2** Comunicación, participación ciudadana y de validación social de las evaluaciones realizadas por parte del ecosistema de actores relacionados con la Ciudad Vieja de Montevideo y establecimiento de la regulación pormenorizada del régimen urbanístico de cada una de las parcelas del ámbito de Ciudad Vieja.

**OE.3** Establecer una cartera de proyectos estratégicos de intervención urbana, jerarquizado, para incentivar el proceso de revitalización de la Ciudad Vieja.

#### **Resultados esperados:**

Enmarcado en la nueva regulación que se establezca con la Revisión del Plan Especial de Ciudad Vieja de Montevideo, la identificación detallada de una serie de proyectos estratégicos de intervención urbana que permitan desencadenar un proceso sustentable de revitalización de todo el ámbito, y hacia los que canalizar de forma prioritaria las posibilidades de inversión, tanto públicas como privadas.

Se espera:

1. Memoria final de Información y diagnóstico propositivo. Planimetría completa de Información.
2. Talleres y/o seminarios que permita tener en cuenta las diferentes visiones del valor cultural y el desarrollo de una planificación que, partiendo del reconocimiento de una identidad común, posibilite la armonización de las visiones particulares.
3. Memoria de Ordenación y Normas Urbanísticas reguladoras de la ordenación. Planimetría a escala adecuada de la ordenación general propuesta.
4. Cartera de proyectos estratégicos de intervención urbana, jerarquizado, para incentivar el proceso de revitalización de la Ciudad Vieja.

#### **DISTRIBUCIÓN DE GASTOS SOBRE APORTES CAF**

|  | <b>CAF</b>        | <b>OTROS</b>     | <b>TOTAL</b>      |
|--|-------------------|------------------|-------------------|
| <b>Rubro a Financiar</b>                             | <b>USD</b>        | <b>USD</b>       | <b>USD</b>        |
| <b>Honorario de Consultores</b>                      | 130.000,00        | 36.500,00        | 166.500,00        |
| <b>Gastos de Formación y Capacitación</b>            | 25.000,00         | 5.440,00         | 30.400,00         |
| <b>Gastos de impresión, publicación o traducción</b> | 15.000,00         | 3.010,00         | 18.010,00         |
| <b>TOTAL</b>   | <b>170.000,00</b> | <b>45.000,00</b> | <b>215.000,00</b> |

#### **ANEXO B**

##### **CONTENIDO DEL INFORME FINAL DEL BENEFICIARIO**

El informe final que deberá presentar el Beneficiario a CAF deberá contener, al menos, lo siguiente:

- Descripción de los objetivos alcanzados mediante la ejecución de la cooperación técnica, comparándolos con los inicialmente previstos en la solicitud.

- En caso de algún tipo de discrepancia entre el cronograma de ejecución acordado inicialmente y el realmente ejecutado, indicar las causas de los desvíos, si los hubiere.
- Costo final del proyecto versus costo inicialmente estimado, detallando cada rubro financiado, tanto con el aporte del Beneficiario como con el de CAF.
- Comentarios sobre diferentes aspectos de la cooperación técnica, incluyendo alternativas que, a su juicio, hubieran optimizado tanto la ejecución como el logro de los objetivos propuestos.
- Acciones que emprenderá el Beneficiario para el seguimiento e instrumentación de los resultados de la cooperación técnica.
- Evaluación del desempeño de los consultores.

## **ANEXO C**

### **SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES**

- i. La selección y contratación de consultores, sean personas jurídicas o naturales, deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos por CAF en materia de selección y contratación de consultores y proveedores de servicios.
- ii. La identificación, proceso de selección (terna), términos de referencia y contrato de consultoría o de prestación de servicios serán responsabilidad del Beneficiario, quién someterá estos documentos a consideración de CAF para su no objeción. En todos los casos debe contar con el visto bueno del responsable técnico de la operación.
- iii. La selección de consultores por montos inferiores a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 250.000,00), se realizará sobre la base de un mínimo de tres (3) firmas, demostrando el Beneficiario de la operación que tal procedimiento no contraviene las disposiciones vigentes en el país, ni lo establecido en los requisitos mínimos exigidos por CAF que estuvieren vigentes.
- iv. Si el monto de la consultoría es superior a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 250.000,00), el Beneficiario de la operación deberá convocar a un concurso público internacional.
- v. Las firmas consultoras que participen en el proceso de selección deberán estar legalmente constituidas y registradas en su respectivo país.
- vi. Los consultores contratados con recursos de CAF, sean personas jurídicas o naturales, no podrán tener, directa o indirectamente, al mismo tiempo dos contratos de servicios financiados con recursos de la CAF, a menos que se cuente con el consentimiento expreso y por escrito de CAF.
- vii. El Beneficiario no podrá utilizar recursos CAF para contratar consultores o miembros de firmas consultoras, si ellos pertenecen, directa o indirectamente al personal permanente o temporal del Beneficiario, o si hubieren pertenecido a ella dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de contratación. El mismo impedimento aplicará para el personal que ha pertenecido a CAF.
- viii. No podrán ser contratados con recursos CAF consultores que mantengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el representante legal del Beneficiario, el coordinador o responsable técnico de la operación.
- ix. Los contratos de consultoría serán firmados en dos (2) ejemplares originales por el Beneficiario y el (los) Consultor(es).-

**2º.** Comuníquese al Departamento de Secretaria General para cursar nota la Comisión Andina de Fomento; a la División Asesoría Jurídica; al Servicio de Escribanía; a las Unidades de Asesoría Contralor de Contratos, de Protección del Patrimonio y Plan de Ordenamiento Territorial y pase por su orden al Departamento de Planificación y al Servicio de Relaciones Públicas a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
PLANIFICACIÓN  
II.6

Resolución Nro.:

1606/20

Expediente Nro.:

2019-1141-98-000021

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de designación de expropiación parcial urgente de posesión con destino a la apertura de calle para acceso al barrio Juventud 14, del barrio empadronado con el N° 42680, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 17, Municipio A;

**RESULTANDO:** 1°) que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI (UEEA - PIAI) informa que:

a) en el marco del Proyecto Integral La Paloma (PMB- MVOTMA/ IM) es necesario realizar un alineación del padrón N° 42680;

b) esta modificación es necesaria para llevar a cabo la apertura de la calle de 12 metros para el acceso al barrio Juventud 14;

c) el proyecto ejecutivo vial se encuentra aprobado por el Servicio de Estudios y Proyectos Viales, del municipio de Montevideo, el proyecto ejecutivo de la red de saneamiento y de drenaje de pluviales por el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento y de la red de alumbrado público por la UTAP y por último, cuenta con la aprobación del proyecto ejecutivo de la red eléctrica por UTE y de la red de agua potable por OSE;

2°) que por Resolución N° 4433/19 de fecha 9 de setiembre de 2019, se aprobó el Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre el Pasaje de la Vía a la Tablada, continuación calle Francisco Ramón Álvarez y Verdun del padrón N° 42680, según plano N° 21047 del Servicio de Regulación Territorial;

3°) que la Unidad Expropiaciones y Topografía brinda los elementos necesarios para designar para ser expropiada en forma parcial, con toma urgente de posesión, con destino a la apertura de calle de acceso al asentamiento del padrón N° 42680, de acuerdo al siguiente detalle:

| N° de Padrón | Carpeta Catastral | Área a Expropiar (Aprox. en m2) | Área Total (Aprox. en m2) |
|--------------|-------------------|---------------------------------|---------------------------|
| 42680        | 4176              | 50                              | 906                       |

4°) que la expropiación de que se trata se realizará con cargo al Departamento de Desarrollo Urbano;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Planificación estima procedente solicitar anuencia Departamental para la designación de la expropiación de que se trata;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO 1°.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar parcialmente, con 1 de posesión, con destino a la apertura de calle de acceso al asentamiento Juventud 14, el padrón N° 426 dentro de los límites del C.C.Z. N° 17, Municipio A, cuya información se detalla a continuación:

| N° de Padrón | Carpeta Catastral | Área a Expropiar (Aprox. en m2) | Área Total (Aprox. en m.²) |
|--------------|-------------------|---------------------------------|----------------------------|
| 42680        | 4176              | 50                              | 906                        |

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese.

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo. -

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.7

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-6402-98-000079

Montevideo, 20 de abril de 2020

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1510/20

I.1

Expediente Nro.:

2020-8895-98-000003

Montevideo, 10 de abril de 2020

**VISTO:** el estado de emergencia nacional sanitaria declarada por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 93/020, como consecuencia de la pandemia originada por el virus COVID-19 y la necesidad de adecuar el funcionamiento de esta Intendencia con medidas acordadas para dicha situación;

**RESULTANDO:** 1º) que la Comisión Permanente en Salud y Seguridad Laboral de esta Intendencia dispuso por Resolución de fecha 17 de marzo de 2020 la suspensión de la atención presencial al público salvo algunas excepciones y estableció el funcionamiento con guardias operativas en algunos servicios;

2º) que la paralización que conlleva las medidas sanitarias adoptadas a nivel nacional y departamental, condujo a la adopción por parte de la Intendencia de medidas extraordinarias de naturaleza fiscal para contemplar la especial situación de sectores de contribuyentes que se ven afectados en su actividad económica;

**CONSIDERANDO:** 1º) que por el artículo 24 del Decreto N° 27.803 se estableció el Certificado Único el cual acredita la no existencia de adeudos tributarios pendientes con esta Administración, siendo exigible en ocasión de efectuarse pagos a toda persona física o jurídica que contrate con la Intendencia de Montevideo en el marco de licitaciones, convenios o contratos;

2º) que la Resolución N° 1660/99 estableció que el Certificado Único Municipal posee vigencia por un año a partir de su expedición;

3º) que en atención a la mencionada situación de emergencia nacional sanitaria y a las medidas que se vienen adoptando para adecuar el funcionamiento de la Intendencia de Montevideo a la realidad reinante, se entiende conveniente prorrogar la vigencia de algunos de los Certificados emitidos por esta Administración;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar hasta el 31 de mayo de 2020 la vigencia de los Certificados emitidos al amparo del artículo 24 del Decreto N° 27.803 y cuyos vencimientos tuvieran lugar entre el 18 de marzo y el 30 de abril de 2020.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Tesorería, de Compras y pase a la División Administración de Ingresos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1489/20

I.2

Expediente Nro.:

2020-2300-98-000017

Montevideo, 3 de abril de 2020

**VISTO:** el Decreto del Poder Ejecutivo nacional N° 93/020 de fecha 13 de Marzo de 2020 por el que se declara el Estado de Emergencia nacional sanitaria;

**RESULTANDO: 1o.)** que el Gobierno Departamental de Montevideo en el marco de sus atribuciones implementó la reducción de la prestación de sus servicios recurriendo al régimen de guardias y al trabajo a distancia;

**2o.)** que asimismo la paralización que conlleva las medidas sanitarias adoptadas y a la que está sometida la población en general impone a este gobierno departamental la adopción de medidas extraordinarias de naturaleza fiscal que contemple la especial situación de amplios sectores de contribuyentes que se ven afectados en su actividad económica;

**3o.)** que se ha definido en acuerdo de todas las Direcciones Generales la adecuación en los pagos de los tributos y precios departamentales y de sus fechas de vencimiento;

**CONSIDERANDO:** que los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Económico entienden necesario proveer de conformidad;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

**1o.-** Los pagos realizados hasta el 30 de abril de 2020 de las facturas con vencimiento en el mes de marzo del impuesto de Contribución Inmobiliaria y conceptos de cobro conjunto a la misma, se considerarán pagos en fecha para aquellos inmuebles cuyo Valor Imponible no supere los \$ 2.000.000.-

Para el caso de la existencia de varias unidades ocupacionales cuya Contribución Inmobiliaria emita como padrón matriz, el tope de Valor Imponible del padrón será el establecido anteriormente multiplicado por el número de unidades.-

**2o.-** Suspender el cobro en el mes de abril de la facturación correspondiente a Tasa General Departamental y demás adicionales y conceptos de cobro conexo. A tales efectos, el bimestre marzo-abril se dividirá en dos cuotas a cobrar junto a los bimestres mayo-junio y julio-agosto respectivamente.-

**3o.-** Suspender el cobro en el mes de abril de la facturación correspondiente a Tasa por Contralor Bromatológico e Higiénico Sanitario que vencerá el 30 de mayo de 2020.-

**40.-** Suspender el cobro durante los meses de abril y mayo de 2020 de los precios referidos al uso del espacio público o propiedad de la Intendencia con fines comerciales (entarimado gastronómico, ferias, paradores, quioscos, venta callejera, escaparates, y demás conceptos gestionados por el Departamento de Desarrollo Económico). Los mismos se cobrarán junto a los meses de junio y julio **r e s p e c t i v a m e n t e . -**

**50.-** Las suspensiones y fraccionamientos de precios y tributos establecidas en los artículos precedentes no generarán multas ni recargos.-

**60.-** Convalidar la suspensión del precio por estacionamiento tarifado desde el 18 de marzo y hasta nuevo aviso.-

**70.-** Comuníquese a todos los Departamentos, al Departamento de Secretaría General para que libre comunicación a la Junta Departamental, a la División Saneamiento, Asesoría Jurídica de Recursos Financieros, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, Gestión Integrada de Cobro y pase a la División Administración de Ingresos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1485/20

I.3

Expediente Nro.:

2020-2000-98-000015

Montevideo, 31 de marzo de 2020

**VISTO:** el Memorándum de Acuerdo aprobado por Resolución N° 4287/16 de 23/09/2016 y sus modificativas, Resoluciones N° 5664/16 de 5/12/2016, N° 6084/16 de 29/12/2016 y N° 2626/19 de 31/05/2019 entre la Intendencia de Montevideo (IdeM) y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), en adelante LAS PARTES, para la ejecución del Proyecto N° 20222: "Asistencia técnica de UNOPS a la IdeM para infraestructura vial y física" y la Enmienda N° 1 aprobada por la IdeM en fecha 31/05/2019;

**RESULTANDO:** 1º) que en el transcurso de la ejecución del proyecto la IdeM solicitó a UNOPS formular una segunda enmienda al referido Memorando de Acuerdo, para extender la Asistencia Técnica de UNOPS hasta la finalización del fideicomiso creado por la IdeM mediante el Decreto N° 35.827 del 01/02/2016;

2º) que a juicio de LAS PARTES, la extensión de la asistencia técnica no supone ninguna desviación a los fundamentos del Memorándum de Acuerdo suscrito. En función de lo expuesto, y lo establecido en la cláusula 21 del Memorando de Acuerdo, LAS PARTES convienen modificar la cláusula 4, 7 y Apéndice I de la Resolución No. 5664/16, modificada por Resolución N° 2626/19 de 31/05/2019 y el Apéndice III que forma parte integral de la Resolución No. 4287/16, PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA DE TRANSFERENCIAS, de acuerdo a lo detallado en obrados;

3º) que la División Asesoría Jurídica realizó el contralor jurídica-formal correspondiente;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de la resolución correspondiente;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Modificar la cláusula 4 de la Resolución No. 5664/16 de 5 de diciembre de 2016 y modificativas que quedará redactada de la siguiente forma:

"4º.- La IdeM ha decidido destinar hasta USD 3.212.446 (Dólares Americanos tres millones doscientos doce mil, cuatrocientos cuarenta y seis), para la financiación del Proyecto "Asistencia técnica de UNOPS a la Intendencia de Montevideo para infraestructura vial y física" descrito en el Apéndice I del presente Acuerdo que a la fecha de la firma equivalen a UI XXXXXX (Unidades Indexadas xxxxxxxxx). Esto con el fin de obtener la asistencia requerida de conformidad con este Acuerdo, y

de que ese rol de agente certificador previsto en el Decreto N° 35.827 sea desempeñado por la UNOPS como entidad central de Naciones Unidas para infraestructura y compras y contrataciones públicas, que cumplirá las funciones a), b), c), y d) descritas."

2º.- Modificar la cláusula 7 del Memorando de Acuerdo que quedara redactado con el siguiente texto:

"7. El monto estimado total de la ejecución del presente Acuerdo es de USD 3.212.446 (Dólares Americanos tres millones doscientos doce mil, cuatrocientos cuarenta y seis), que incluye la recuperación de los costos directos UNOPS (costos operativos y de gestión locales, regionales y centrales) e indirectos (tasa administrativa) a incurrir por la UNOPS en la implementación del Proyecto, de acuerdo con el presupuesto detallado en el Apéndice III. A la fecha de la firma ese monto equivale a UI XXXXXX (Unidades Indexadas xxxxxxxxxx)."

3º.- Modificar la Sección I: Introducción, del Apéndice I: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO del Memorando de Acuerdo, que quedará redactada de la siguiente manera:

#### "I. INTRODUCCIÓN

La Oficina de Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) ha venido colaborando con la Intendencia de Montevideo desde 2015 en temas de eficiencia del uso de los recursos financieros, y es el recurso central del sistema de las Naciones Unidas en la gestión de adquisiciones y contratos, así como en el desarrollo de obras civiles e infraestructura física, incluidas las actividades de desarrollo de capacidades nacionales y subnacionales.

Este proyecto estructura la asistencia técnica de UNOPS a la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) potenciando el uso de instrumentos innovadores para su financiamiento y gestión, garantizando continuidad y transparencia, y asegurando el logro de impactos deseados en la ciudadanía de la forma más costo-eficiente. Este documento toma como base las propuestas que la Intendencia ha presentado públicamente en cuanto a las obras previstas en el marco del Fideicomiso creado por el decreto N° 35.827 de la Junta Departamental de Montevideo promulgado el 4 de febrero de 2016, su esquema de funcionamiento y procesos, así como los costos de obras estimados inicialmente por la Intendencia.

En este marco, la IdeM ejecutará 13 proyectos: 5 proyectos de construcción viales, 1 proyecto de rehabilitación ferroviaria, 4 proyectos de construcción del Área de Limpieza y 3 proyectos de adquisición de equipamiento:

1. Ensanche de la Avenida Belloni entre Boiso Lanza e Instrucciones.
2. Ensanche de Camino Cibils entre Luis Batlle Berres y Carlos María Ramírez.
3. Ensanche de la Avenida San Martín, entre Aparicio Saravia y Domingo Arena.
4. Construcción de pasaje a desnivel en Avenida Italia y Avenida Centenario.
5. Rehabilitación de pavimentos de la Rambla de Montevideo.
6. Mejoras y ampliación de vías férreas y automatismo en Estación Manga.

7. Construcción de planta de clasificación de residuos sólidos urbanos
8. Construcción de planta de transferencia de residuos sólidos urbanos
9. Construcción de Eco-centros
10. Ampliación del relleno sanitario de la ciudad de Montevideo
11. Adquisición de camiones con cajas desmontables
12. Adquisición de contenedores para residuos sólidos urbanos
13. Adquisición de luminarias para vía pública de la ciudad de Montevideo"

4°.- Modificar el numeral III. 5. "Seguimiento y monitoreo del proyecto" del Apéndice I, en lo que refiere a los informes de seguimiento y monitoreo a formular por UNOPS, quedando redactado de la siguiente manera:

"Para este proyecto UNOPS formulará los siguientes informes de seguimiento y monitoreo a ser entregados a la IdeM/Fideicomiso:

Informes de avances periódicos de revisión de proyectos.

Nota de Aval del Certificado de Avance Mensual de Obra.

Informes Cuatrimestrales, a ser entregados conjuntamente:

de Avance del Proyecto

de Ejecución Financiera del Proyecto

Actas de reuniones del Comité de coordinación IdeM-UNOPS.

Informes de participación adicional requerida por la Dirección de Obra o por IdeM/Fideicomiso.

Informe Final de Proyecto"

5°.- Modificar el Apéndice III del Memorando de Acuerdo, PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA DE TRANSFERENCIAS, que quedará redactado de la siguiente manera:

1) Presupuesto por módulos de trabajo:

Montos en dólares de EE.UU.

#### COSTOS DIRECTOS

Módulo de Trabajo 1: Agente Certificador de Obras  
1.867.421

Módulo de Trabajo 2: Apoyo a Direcciones de Obra  
0

Módulo de Trabajo 3: Asesoramiento y Revisión de Proyectos,

Pliegos y Contratos

288.750

Módulo de Trabajo 4: Fortalecimiento de la Oficina de Gestión de

Proyectos Estratégicos

116.613

Módulo de Trabajo 5: Gestión de Proyecto UNOPS

497.043

**TOTAL**

**2.769.827**

**COSTOS INDIRECTOS**

Tasa de Administración UNOPS

442.619

**TOTAL COSTOS DEL PROYECTO**

**3.212.446**

2) Cronograma de Transferencias

Montos en dólares de EE.UU.

| AÑOS                     | MONTOS           |
|--------------------------|------------------|
| AÑO 2017                 | 543.061          |
| AÑO 2018                 | 275.438          |
| AÑO 2019                 | 718.499          |
| AÑO 2020                 | 984.974          |
| AÑO 2021                 | 690.474          |
| <b>TOTAL DESEMBOLSOS</b> | <b>3.212.446</b> |

Detalle Desembolso cuatrimestral de años 2020 y 2021:

### **AÑO 2020 (Montos en Dólares USA)**

|              |                |
|--------------|----------------|
| Mar-20       | 328,325        |
| Jul- 20      | 328,325        |
| Nov-20       | 328,325        |
| <b>Total</b> | <b>984,974</b> |

### **Año 2021 (Montos en Dólares USA)**

|              |                |
|--------------|----------------|
| Mar-21       | 345,237        |
| Jul-21       | 345,237        |
| <b>Total</b> | <b>690,474</b> |

Las revisiones cuatrimestrales controlarán el cumplimiento de los topes establecidos en Dólares Americanos y en Unidades Indexadas previstos en el Acuerdo, así como los niveles de ejecución de los fondos en relación al presupuesto y los desembolsos realizados. Los fondos no ejecutados en un cuatrimestre serán deducidos del desembolso a realizar por la Intendencia en el cuatrimestre inmediato siguiente. Las modificaciones que se realicen al presupuesto mediante una enmienda al Memorando de Acuerdo, deberán acompañarse de la modificación respectiva al cronograma de desembolsos expuesto precedentemente.

La UNOPS presentará los informes financieros cuatrimestrales en los formatos tipo de UNOPS (Apéndice IV del Acuerdo) y en función del presupuesto acordado en este Acuerdo, los paquetes de trabajo o Módulos se organizarán bajo dos grupos que se 4 rendirán simultáneamente, aunque con niveles de detalle diferentes:

1.- un primer grupo contendrá los Módulos 2 y 4 que son contratos para técnicos que serán supervisados por la Intendencia de Montevideo donde UNOPS solamente administra los contratos, se dará el nivel de ingresos, egresos e intereses generados.

2.- un segundo grupo contendrá los Módulos 1, 3 y 5 donde UNOPS brinda asistencia técnica (Módulo 1 y 3) complementado con el equipo de gestión de este Acuerdo (Módulo 5). La información de ejecución financiera del Módulo 5 será global, mientras que la información de ejecución financiera de los Módulos 1 y 3 se realizará de forma detallada, indicando apertura del equipo técnico utilizado para el desarrollo de la asistencia (se informará perfil del equipo técnico, dedicación y gasto asociado), para cada conjunto de proyectos (Viales y de Limpieza).-

**6°.-** El resto de cláusulas y condiciones del Memorándum de Acuerdo, incluida su Enmienda 1, no modificadas mediante esta Enmienda 2, permanecerán inalteradas.-

**7°.-** Mediante su firma, los representantes de todas las Partes indican su acuerdo y aceptación de la presente Enmienda N° 2 al Memorando de Acuerdo.-

**8°.-**Comuníquese al Departamento de Secretaría General para que libre comunicación a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General y a la Unidad de Auditoría y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y Relaciones Públicas.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1509/20

I.4

Expediente Nro.:

2020-2240-98-000052

Montevideo, 10 de abril de 2020

**VISTO:** la nota presentada por los señores Luis Manuel Peñalva Reyes, Macarena Viñoly Vianes, Juan Martín Di Pascua Acosta, Felipe Gabriel Nossar Peré, Agustina Echeguia Pintos, Haline Guerrero Larralde, Camila Viñas Ramírez, Camilo Casas Piñeyro, Rodrigo Gastón Posada Peombo, Agustin Ignacio Callero Sena, Hernan Luis De Leon De Armas, Lucía Inzaurrealde Svava y Nicolás Silva De Mora, en representación del Grupo de Viaje de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración - Generación 2021, por la que solicitan autorización para realizar una rifa;

**RESULTANDO: 1o.)** que el producido de la misma se destinará única y exclusivamente a la financiación del viaje de estudios a realizarse a partir del mes de febrero del año 2021, con una duración promedio de 6 meses;

**2o.)** que el viaje tiene como cometido complementar la formación profesional obtenida en la Facultad, brindando valiosas experiencias tanto desde el punto de vista profesional, a través del contacto directo con otros Centros de Estudios, como en el aspecto personal, ampliando las vivencias más allá de la realidad cotidiana, objetivo muy difícilmente alcanzable de otra forma. Al mismo tiempo constituye una excelente oportunidad para realizar trabajos de campo, que la Facultad no tiene medios para brindar;

**3o.)** que el Grupo representado por los peticionantes está integrado por estudiantes y egresados de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración, cuya nómina se detalla en obrados;

**4o.)** que adjuntan la siguiente documentación:

a) Resolución del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República por la que se da cuenta de que en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2019 se oficializó al Grupo de Viaje Ciencias Económicas 2021;

b) nómina de los integrantes del Grupo de Viaje;

c) autorización del Ministerio de Economía y Finanzas, de fecha 10 de febrero de 2020; d) fotocopia autenticada de la documentación de los distintos bienes instituidos como premios; e) declaratoria de los propietarios y/o promitentes compradores de los bienes destinados a premios, comprometiéndose a dar cumplimiento con las entregas de los mismos; f) texto y diseño de los cupones de la rifa;

g) itinerario tentativo del viaje a realizar por el Grupo;

**5o.)** que el depósito de garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones derivadas de la rifa, proponen sustituirlo por aval bancario del Banco Santander S.A.;

**6o.)** que asimismo solicitan autorización para el pago del tributo correspondiente en 2 cuotas iguales y consecutivas con vencimiento a los 60 y 90 días a contar de la fecha del primer sorteo, ofreciendo garantizar los pagos mediante aval bancario del Banco Santander S.A.;

**7o.)** que con respecto a la rifa se informa que:

a) la rifa en cuestión contará con 10 sorteos, que se efectuarán por el sistema de bolillero ante Escribano Público y se publicará en por lo menos un diario capitalino el lugar y fecha de su realización, así como la nómina de ganadores;

b) se emitirán 54.000 números, siendo el precio total de cada número \$ 4.350,00, el cual podrá ser abonado al contado o en 10 cuotas de \$ 435,00 cada una;

c) los 54.000 números que se emitirán al precio total de \$ 4.350,00 cada uno, arrojan un total de \$ 234:900.000,00 debiendo abonar por concepto de tasa de autorización en concordancia con las normas vigentes en la materia, la suma de \$ 4:698.030,00, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **TASA DE AUTORIZACIÓN**

54.000 números a \$ 4.350,00 cada uno = \$ 234:900.000,00

5% sobre \$ 1.000,00 = \$ 50,00

2% sobre \$ 234:899,00 = \$ 4:697.980,00

= \$ **4:698.030,00** **Total tasa de autorización**

d) el costo de los premios a otorgarse mediante la rifa de que se trata, asciende a la cantidad de \$ 47:636.198,00;

e) por lo expuesto, los peticionantes depositaron como garantía de fiel cumplimiento de obligaciones un aval del Banco Santander S.A. por la suma de \$ 10:278.739,00 importe superior al 20% del premencio nado valor de los premios, según comprobante de garantía No. 825686;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la rifa proyectada no difiere sustancialmente de otras autorizadas anteriormente, encuadrando dentro de las disposiciones del Volumen XIV, Libro Único del Digesto, por lo cual estima que la superioridad puede autorizarla, siendo preceptiva a tales efectos la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo, en virtud de que el valor de los premios supera la 10.000 Unidades Reajustables (art. D. 3.164 del Digesto);

**2o.)** que en cuanto al cambio de fecha de los sorteos, depósito de garantía y pago del tributo, corresponde consignar:

a) el cambio de fecha de realización de los sorteos debe solicitarse con la suficiente antelación a esta Intendencia, quien en consideración a las razones invocadas, decidirá al respecto, debiendo los organizadores en caso de una resolución afirmativa dar amplia publicidad al cambio de fecha operado;

b) el depósito de garantía podrá sustituirlo por un aval bancario del Banco Santander S.A por así permitirlo el art. D. 3.162 del Digesto;

c) en lo referente al pago diferido de los tributos con garantía ofrecida, existen antecedentes de rifas autorizadas (Arquitectura, Ciencias Económicas, etc.) en que se admitió tal procedimiento, concediéndose a los organizadores la facilidad de abonar la tasa por autorización en dos cuotas. En virtud de lo expuesto y si la Superioridad estima pertinente resolver en la forma señalada, será necesario a tales efectos la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo;

**3o.)** que por carecer el Grupo de Viaje de personería jurídica, la autorización tendrá que ser otorgada en favor de las personas individuales que requieren dicha autorización y en cuanto a la forma de realización

de los sorteos no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado, considerando la necesidad de nombrar por parte de esta Intendencia un representante de la categoría de dirección para supervisar su realización;

**4o.)** que los organizadores deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Volumen XIV del Digesto, en la forma y plazos que se disponen en dicha norma y con lo dispuesto por el art. 18 y 24 del Decreto No. 19.470 de 14 de noviembre de 1979 en la redacción dada por el Decreto No. 26.241 de 16 de diciembre de 1993, promulgado por Resolución No. 283/94 de 24 de enero de 1994;

**5o.)** que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende que procede proveer de conformidad;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1o.-** Autorízase a la Intendencia de Montevideo para permitir, sujeto a las disposiciones vigentes a los señores Luis Manuel Peñalva Reyes, Macarena Viñoly Vianes, Juan Martín Di Pascua Acosta, Felipe Gabriel Nossar Peré, Agustina Echeguia Pintos, Haline Guerero Larralde, Camila Viñas Ramírez, Camilo Casas Piñeyro, Rodrigo Gastón Posada Peombo, Agustin Ignacio Callero Sena, Hernan Luis De Leon De Armas, Lucía Inzaurrealde Svara y Nicolás Silva De Mora, en representación del Grupo de Viaje de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración - Generación 2021, la realización de la rifa que se detalla a obrados y cuyo producido íntegro se destinará a financiar el viaje de estudios de dicho Grupo durante un período de duración de 6 meses a partir del mes de febrero del año 2021.-

**Artículo 2o.-** Los interesados emitirán cincuenta y cuatro mil (54.000) números. El precio total de cada número será de PESOS URUGUAYOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.350,00), suma ésta que podrá ser abonada al contado o fraccionada en diez cuotas de PESOS URUGUAYOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 435,00) c/u, teniendo como vencimiento de pago el día inmediato anterior a cada sorteo.-

**Artículo 3o.-** Se sortearán los premios que se indican y en las condiciones que se detallan:

**PRIMER SORTEO:** A realizarse el día 24 de abril de 2020.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo - Edificio Way, padrón No. 29.225.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Renault Kwid Life.

TERCER PREMIO: Un (1) viaje a Dubai para dos personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Amsterdam para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Calafate y Ushuaia para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Buzios para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) viaje a Lima para dos personas.

OCTAVO PREMIO: Un (1) Combo Cine: aire acondicionado SMARTLIFE 12000 BTU, minicomponente Panasonic Equipo Audio Música y TV LED 55" Curvo XI.

NOVENO PREMIO: Un (1) Apple Macbook Air Core i5.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara Go Pro Hero 6.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) Combo Viaje: 2 valijas Zenit grande, mochila Zenit Cimarrón 60 lt, valija Zenit mediana, valija Zenit chica, 2 almohadillas de viaje Zenit y 1 porta valores Zenit.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 1 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio una tarjeta Indumex valor \$ 15.000, las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio una tarjeta Indumex valor \$ 5.000 (53 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.

**SEGUNDO SORTEO:** A realizarse el día 29 de mayo de 2020.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo - Edificio Riva Marina II, padrón No. 16.442/305.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Renault Kwid Life.

TERCER PREMIO: Un (1) viaje Tailandia para dos personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Tel Aviv y Jerusalem para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Calafate y Ushuaia para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Buzios para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) viaje a Lima para dos personas.

OCTAVO PREMIO: Un (1) Combo Tecnológico: Iphone X - 64gb, notebook Dell Intel Core, mochila para notebook y mouse inalámbrico.

NOVENO PREMIO: Un (1) Iphone X - 64gb.

DÉCIMO PREMIO: Un (1) TV LED 55" Curvo XI.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) Combo Camping: carpa Zenit Himalaya 5/6 p, colchón inflable Zenit 2 plazas, ducha, linterna rontal, mochila Zenit Coluumba 60 lt, parlante bluetooth Zenit portable y 2 toallas inteligentes Zenit BL.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 2 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio una tarjeta Indumex valor \$ 15.000, las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio una tarjeta Indumex valor \$ 5.000 (53 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.

**TERCER SORTEO:** A realizarse el día 26 de junio de 2020.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo - Edificio Way, padrón No. 29.225/107.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Renault Kwid Life.

TERCER PREMIO: Un (1) viaje a Turquía para dos personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Amsterdam para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Calafate y Ushuaia para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Buzios para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) viaje a Lima para dos personas.

OCTAVO PREMIO: Un (1) Combo Entretenimiento: consola Xbox One S 1TB MINECRAFT, TV LD 55" Curvo XI, minicomponente Panasonic Equipo Audio Música y Chromecast 1 Smart TV Google.

NOVENO PREMIO: Un (1) Apple Macbook Air Core i5.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) consola Xbox One S 1TB MINECRAFT.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) Combo Viaje: 2 valijas Zenit grande, mochila Zenit Cimarrón 60 lt, valija Zenit mediana, valija Zenit chica, 2 almohadillas de viaje Zenit y 1 porta valores Zenit.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 3 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo. APROXIMACIONES: Tendrán como premio una tarjeta Indumex valor \$ 15.000, las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio una tarjeta Indumex valor \$ 5.000 (53 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.

**CUARTO SORTEO:** A realizarse el día 31 de julio de 2020.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo - Edificio Riva Marina II, padrón No. 16.442/204.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Renault Kwid Life.

TERCER PREMIO: Un (1) viaje a Egipto para dos personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Habana y Varadero para dos personas. QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Calafate y Ushuaia para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Buzios para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) viaje a Lima para dos personas.

OCTAVO PREMIO: Un (1) Combo Línea Blanca: Cocina a super gas Punktal, lavarropas carga frontal Candy, heladera General Electric y secarropas Diplomatic.

NOVENO PREMIO: Un (1) Iphone X - 64 gb

DÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara Go Pro Hero 6.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) Combo Cuidado Personal: PUNKTAL plancha de pelo, scadorde cabello 2100W, afeitadora recargable SPEED SHAVER, depiladora XION, corta pelo PUNKTAL, cepillo alisador STRAIGHT ARTIFACT.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 4 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

**APROXIMACIONES:** Tendrán como premio una tarjeta Indumex valor \$ 15.000, las dos (2) aproximaciones del primer premio.

**TERMINACIONES:** Tendrán como premio una tarjeta Indumex valor \$ 5.000 (53 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.

**PREMIO EXTRA:** Un (1) viaje a Croacia para dos personas.-

**QUINTO SORTEO:** A realizarse el día 28 de agosto de 2020.

**PRIMER PREMIO:** Un (1) apartamento en Montevideo - Edificio Way, padrón No. 29.225/106.

**SEGUNDO PREMIO:** Un (1) automóvil 0km - Renault Kwid Life.

**TERCER PREMIO:** Un (1) viaje a Sudáfrica para 2 personas.

**CUARTO PREMIO:** Un (1) viaje a Playa del Carmen para dos personas.

**QUINTO PREMIO:** Un (1) viaje a Río de Janeiro para dos personas.

**SEXTO PREMIO:** Un (1) viaje a Buzios para dos personas.

**SÉPTIMO PREMIO:** Un (1) viaje a Lima para dos personas.

**OCTAVO PREMIO:** Un (1) Combo Fotografía: cámara digital NIKON, notebook DELL INTEL CORE y cámara Go Pro Hero 6.

**NOVENO PREMIO:** Un (1) Apple Macbook Air Core i5.

**DÉCIMO PREMIO:** Un (1) TV LED 55" Curvo XI.

**UNDÉCIMO PREMIO:** Un (1) Combo Camping: carpa Zenit Himalaya 5/6 p, colchón inflable Zenit 2 plazas, ducha, linterna rontal, mochila Zenit Columba 60 lt, parlante bluetooth Zenit portable y 2 toallas inteligentes Zenit BL.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 5 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

**APROXIMACIONES:** Tendrán como premio una tarjeta Indumex valor \$ 15.000, las dos (2) aproximaciones del primer premio.

**TERMINACIONES:** Tendrán como premio una tarjeta Indumex valor \$ 5.000 (53 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.-

**SEXTO SORTEO:** A realizarse el día 25 de setiembre de 2020.

**PRIMER PREMIO:** Un (1) apartamento en Montevideo - Edificio Way, padrón No. 29.225/207.

**SEGUNDO PREMIO:** Un (1) automóvil 0km - Renault Kwid Life.

**TERCER PREMIO:** Un (1) viaje a Turquía para dos personas.

**CUARTO PREMIO:** Un (1) viaje a Cuzco para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Aruba para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Pipa y Natal para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) viaje a Buzios para dos personas.

OCTAVO PREMIO: Un (1) Combo Chef: Batidora con bowl y soporte XION, cocina a super gas PUNKTAL, licuadora MONDIAL, microondas digital ROTEL, heladera General Electric y cafetera Nescafé Dolce Gusto Jovia más 11 cajas de cápsulas.

NOVENO PREMIO: Un (1) Iphone X - 64 gb.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) consola XBOX ONE S 1TB MINECRAFT.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) Combo Viaje: 2 valijas Zenit grande, mochila Zenit Cimarrón 60 lt, valija Zenit mediana, valija Zenit chica, 2 almohadillas de viaje Zenit y 1 porta valores Zenit.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 6 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio una tarjeta Indumex valor \$ 15.000, las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio una tarjeta Indumex valor \$ 5.000 (53 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.-

**SÉPTIMO SORTEO:** A realizarse el día 30 de octubre de 2020.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo - Edificio Green Tower, padrón No. 6.944/1006.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Renault Kwid Life.

TERCER PREMIO: Un (1) viaje a Jamaica para dos personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Tel Aviv y Jerusalem para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Calafate y Ushuaia para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Buzios para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) viaje a Lima para dos personas.

OCTAVO PREMIO: Un (1) Combo Cine: aire acondicionado SMARTLIFE 12000 BTU, minicomponente Panasonic Equipo Audio Música y TV LED 55" Curvo XI.

NOVENO PREMIO: Un (1) Apple Macbook Air Core i5.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara Go Pro Hero 6.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) Combo Camping: carpa Zenit Himalaya 5/6 p, colchón inflable Zenit 2 plazas, ducha, linterna rontal, mochila Zenit Coluumba 60 lt, parlante bluetooth Zenit portable y 2 toallas inteligentes Zenit BL.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 7 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio una tarjeta Indumex valor \$ 15.000, las dos (2)

aproximaciones del primer premio.

**TERMINACIONES:** Tendrán como premio una tarjeta Indumex valor \$ 5.000 (53 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.-

**OCTAVO SORTEO:** A realizarse el día 27 de noviembre de 2020.

**PRIMER PREMIO:** Un (1) apartamento en Montevideo - Edificio Green Tower, padrón No. 6.944/1402.

**SEGUNDO PREMIO:** Un (1) automóvil 0km - Renault Kwid Life.

**TERCER PREMIO:** Un (1) viaje a Sudáfrica para dos personas.

**CUARTO PREMIO:** Un (1) viaje a Amsterdam para dos personas.

**QUINTO PREMIO:** Un (1) viaje a Aruba para dos personas.

**SEXTO PREMIO:** Un (1) viaje a Rio de Janeiro para dos personas.

**SÉPTIMO PREMIO:** Un (1) viaje a Buzios para dos personas.

**OCTAVO PREMIO:** Un (1) Combo Entretenimiento: consola Xbox One S 1TB MINECRAFT, TV LD 55" Curvo XI, minicomponente Panasonic Equipo Audio Música y Chromecast 1 Smart TV Google.

**NOVENO PREMIO:** Un (1) Iphone X - 64 gb.

**DÉCIMO PREMIO:** Un (1) TV LED 55" Curvo XI.

**UNDÉCIMO PREMIO:** Un (1) Combo Viaje: 2 valijas Zenit grande, mochila Zenit Cimarrón 60 lt, valija Zenit mediana, valija Zenit chica, 2 almohadillas de viaje Zenit y 1 porta valores Zenit.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 8 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

**APROXIMACIONES:** Tendrán como premio una tarjeta Indumex valor \$ 15.000, las dos (2) aproximaciones del primer premio.

**TERMINACIONES:** Tendrán como premio una tarjeta Indumex valor \$ 5.000 (53 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.

**NOVENO SORTEO:** A realizarse el día 18 de diciembre de 2020.

**PRIMER PREMIO:** Un (1) apartamento en Montevideo - Edificio Green Tower, padrón No. 6.944/1404.

**SEGUNDO PREMIO:** Un (1) automóvil 0km - Renault Kwid Life.

**TERCER PREMIO:** Un (1) viaje a Tel Aviv y Jerusalem para dos personas.

**CUARTO PREMIO:** Un (1) viaje a Punta Cana para dos personas.

**QUINTO PREMIO:** Un (1) viaje a Rio de Janeiro para dos personas.

**SEXTO PREMIO:** Un (1) viaje a Lima para dos personas.

**SÉPTIMO PREMIO:** Un (1) viaje a Buzios para dos personas.

**OCTAVO PREMIO:** Un (1) Combo Línea Blanca: Cocina a super gas Punktal, lavarropas carga frontal

Candy, heladera General Electric y secarropas Diplomatic.

NOVENO PREMIO: Un (1) Apple Macbook Air.Core i5.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) consola XBOX ONE S 1TB MINECRAFT.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) Combo Camping: carpa Zenit Himalaya 5/6 p, colchón inflable Zenit 2 plazas, ducha, linterna rontal, mochila Zenit Coluumba 60 lt, parlante bluetooth Zenit portable y 2 toallas inteligentes Zenit BL.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 9 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio una tarjeta Indumex valor \$ 15.000, las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio una tarjeta Indumex valor \$ 5.000 (53 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.-

**DÉCIMO SORTEO:** A realizarse el día 22 de enero de 2021.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Punta del Este - Edificio Lafayette II, padrón No. 11.342/516.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Renault Kwid Life.

TERCER PREMIO: Un (1) viaje a Turquía para dos personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Punta Cana para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) crucero para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Buzios para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) viaje a Lima para dos personas.

OCTAVO PREMIO: Un (1) Combo Chef: Batidora con bowl y soporte XION, cocina a super gas PUNKTAL, licuadora MONDIAL, microondas digital ROTEL, heladera General Electric y cafetera Nescafé Dolce Gusto Jovia más 11 cajas de cápsulas.

NOVENO PREMIO: Un (1) Iphone X - 64 gb.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara Go Pro Hero 6.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) Combo Cuidado Personal: PUNKTAL plancha de pelo, scadorde cabello 2100W, afeitadora recargable SPEED SHAVER, depiladora XION, corta pelo PUNKTAL, cepillo alisador STRAIGHT ARTIFACT.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 10 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio una tarjeta Indumex valor \$ 15.000, las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio una tarjeta Indumex valor \$ 5.000 (53 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.-

**Artículo 4o.-** Los premios indicados en los sorteos precedentes se detallarán al dorso de cada boleto.-

**Artículo 5o.-** Para participar en los sorteos, los adquirentes deberán tener pagas las respectivas cuotas el día anterior a la fecha de cada sorteo.-

**Artículo 6o.-** En caso de no ser abonada algunas de las cuotas dentro de las fechas establecidas el poseedor del número perderá todos los derechos, reservándose el Grupo de Viaje la posibilidad de su venta para posteriores sorteos.-

**Artículo 7o.-** En caso de extravío del cupón que acredita el pago de cuotas correspondientes a un determinado sorteo, el comprador deberá denunciar el hecho en el domicilio constituido por el Grupo de Viaje, por los menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al sorteo, a efectos de que el mismo pueda dar cuenta a las autoridades pertinentes.-

**Artículo 8o.-** Los números que se encuentren con las cuotas correspondientes pagas intervienen en todos los sorteos independientemente del hecho de haber sido o no premiados.-

**Artículo 9o.-** Todos los gastos que se originen por la transferencia del premio al beneficiario incluidos los tributos vigentes, serán de cuenta de los organizadores.-

**Artículo 10o.-** Los poseedores de los boletos premiados tendrán un plazo de hasta noventa (90) días a contar de la realización de cada sorteo para retirar los premios de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

**Artículo 11o.-** Dentro de un plazo no mayor de ciento veinte (120) días contados a partir del sorteo que culmine la rifa, en lugar y fecha a convenir entre los organizadores y la Intendencia de Montevideo, se procederá a efectuar por el sistema de bolilleros y por única vez, el resorteo de todos los premios que por cualquier causa hubieren quedado pendientes de adjudicación y los no retirados en los plazos previstos por poseedores de boletos premiados.-

Los sorteos y el resorteo se realizarán en presencia de Escribano Público y un funcionario de la categoría de dirección del Departamento de Recursos Financieros de la Intendencia de Montevideo. Los organizadores están obligados a dar amplia publicidad al resorteo a efectuarse con la nómina de premios que se adjudicarán. Efectuado el resorteo, los premios que no hayan resultado adjudicados y los no retirados dentro de los sesenta (60) días por los favorecidos quedarán en propiedad de los organizadores.-

**Artículo 12o.-** Los organizadores quedan obligados a incluir en los boletos las condiciones que rigen para los sorteos autorizados.-

**Artículo 13o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para permitir que el pago de los tributos que se devenguen por la autorización que se acuerda, se abone en dos (2) cuotas: el cincuenta por ciento (50%) a los sesenta (60) días de efectuado el primer sorteo y el saldo resultante a los noventa (90) días a contar de la misma fecha, como así también aceptar las garantías ofrecidas para el pago de los tributos, consistente en aval bancario del Banco Santander S.A.-

**Artículo 14o.-** Los organizadores quedan obligados a acreditar fehacientemente ante el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación a la realización de cada sorteo, que han integrado totalmente el precio de compra de los premios ofrecidos.-

**Artículo 15o.-** Los organizadores deberán presentar ante el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a cada sorteo, un detalle con los números de motor y chasis correspondientes a los vehículos que se entregarán como premios.-

**Artículo 16o.-** Facultase a la Intendencia de Montevideo para permitir el cambio de fecha de los sorteos que se autorizan en caso de ser solicitado por los organizadores con un mínimo de diez (10) días hábiles de antelación a los mismos.-

**Artículo 17o.-** Comuníquese.-

**2o.-** Autorizar al Grupo de Viaje de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración - Generación 2021 de acuerdo a lo dispuesto en el Digesto - Volumen XIV a sustituir el depósito de garantía de fiel cumplimiento de obligaciones, consistente en el veinte por ciento (20%) del valor de los premios, por un aval bancario del Banco Santander S.A.-

**3o.-** Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.1

Resolución Nro.:

1607/20

Expediente Nro.:

2019-7573-98-000163

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

**RESULTANDO: 1o.)** que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

**2o.)** que por expediente No. 2019-7573-98-000163 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizado por la señora Isabel Ordorica, C.I. 1.580.272-8;

**3o.)** que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

**CONSIDERANDO:** que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 de la Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

**1o.-** Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Isabel Ordorica, C.I. 1.580.272-8, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 3/1988 al 31/12/2020

Padrón: 23.666/121

Cta. Corriente: 294232

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2020.

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 5/2000 a la fecha de la presente Resolución

Padrón: 23.666/121

Cta. Corriente: 1103389

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución

Tributo/ Tarifa: Tarifa de Saneamiento

Período: 12/2002 a la fecha de la presente Resolución

Padrón: 23.666/121

Cta. Corriente: 3146770

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

**20.-** En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los treinta días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

**30.-** El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

**40.-** En caso de enajenación del inmueble dentro de los dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

**50.-** El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

**60.-** Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Centro de Vistas y Notificaciones para notificación de la interesada (plazo 10 días) y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1608/20

II.2

Expediente Nro.:

2019-6440-98-000204

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** la gestión de la Comisión Permanente de Delegados de Sectores del Edificio "Palacio Siri" por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a las unidades de propiedad horizontal del inmueble padrón No. 9.050, ubicado en la esquina de las calles Canelones y Ejido;

**RESULTANDO: 1o.)** que la Unidad del Patrimonio informa que el referido edificio reúne las condiciones para la renovación de la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (Incentivos), inciso 2.3 (Correcto mantenimiento), en un porcentaje del 75% por los ejercicios 2020 y 2021, quedando excluidas del beneficio las unidades 704, 709, 901 y 902, al mantenerse incambiada la situación de irregularidad que afecta la imagen del edificio;

**2o.)** que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del pago del 75% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto de las unidades del inmueble padrón No. 9.050, con excepción de las unidades 704, 709, 901 y 902, por los ejercicios 2020 y 2021, en un porcentaje del 75%, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

**3o.)** que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3, en el Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1o.-** Declarar exonerados a los propietarios de las unidades que integran el inmueble padrón No. 9.050, Edificio "Palacio Siri" al amparo del Decreto No. 29.884, con excepción de las unidades 704, 709, 901 y 902, del pago del 75% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por los ejercicios 2020 y 2021, con el tope de UI 30.000

anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

**20.-** Para obtener la renovación del beneficio fiscal los interesados deberán cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

**30.-** Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.3

Resolución Nro.:

1609/20

Expediente Nro.:

2020-4130-98-000009

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** la gestión del Sr. Jorge González por la que solicita exoneración del impuesto a los Baldíos respecto del inmueble padrón N° 187.861, ubicado en la calle Horacio Quiroga No. 6452;

**RESULTANDO: 1o.)** que el Servicio Planificación Gestión y Diseño informa que el padrón No. 187.861 ha cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 522 del TOTID para la exoneración del impuesto a los Baldíos a partir del ejercicio 2016, no cumpliendo con dichas condiciones para el ejercicio 2020;

**2o.)** que la Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros expresa que de acuerdo a lo informado en obrados el inmueble se mantuvo enjardinado en condiciones adecuadas, indicando que entre los años 2015 -2019 se ha inspeccionado dicho padrón y se observó al predio en buen estado de conservación e higiene, por lo que es posible acceder a lo solicitado;

**3o.)** que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios señala que el padrón N° 187.861 se encuentra gravado con impuesto a los Baldíos por los ejercicios 2016 y 2017, por lo que la Intendencia dejaría de percibir por dicho período la suma total de \$ 1.072.292,00;

**4o.)** que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que disponga la exoneración, respecto del padrón No. 187.861, del impuesto a los Baldíos, por los ejercicios 2016 y 2017, indicando que a partir del ejercicio 2018 dicho inmueble no está gravado con el mencionado impuesto, al amparo del artículo 522 del TOTID;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el artículo 522 del TOTID;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

**1o.-** Declarar exonerado al Sr. Jorge González al amparo de lo dispuesto en el artículo 522 del TOTID, del pago del 100% del impuesto a los Baldíos, por los ejercicios 2016

y 2017, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma total de \$ 1.072.292,00 (pesos uruguayos un millón setenta y dos mil doscientos noventa y dos).-

**20.-** Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y efectos que corresponda.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.4

Resolución Nro.:

1610/20

Expediente Nro.:

2020-7573-98-000004

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

**RESULTANDO: 1o.)** que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

**2o.)** que por expediente No. 2020-7573-98-000004 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizado por la señora Adriana Teliz, C.I. 1.652.984-6;

**3o.)** que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

**CONSIDERANDO:** que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 de la Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

**1o.-** Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Adriana Teliz, C.I. 1.652.984-6, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 2/2000 al 31/12/2020

Padrón: 426.470/402/N

Cta. Corriente: 613735

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2020.

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 11/2002 a la fecha de la presente Resolución

Padrón: 426.470/402/N

Cta. Corriente: 878828

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución

Tributo/ Tarifa: Tarifa de Saneamiento

Período: 8/2009 a la fecha de la presente Resolución

Padrón: 426.470/402/N

Cta. Corriente: 5000168

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

**20.-** En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los treinta días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

**30.-** El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

**40.-** En caso de enajenación del inmueble dentro de los dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

**50.-** El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

**60.-** Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Centro de Vistas y Notificaciones para notificación de la interesada (plazo 10 días) y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1611/20

II.5

Expediente Nro.:

2020-2300-98-000013

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** lo dispuesto por el artículo 2, numeral 58 del Decreto N° 24.754 y artículo 65 del Decreto N° 25.226;

**RESULTANDO:** 1º) que las citadas normas fijaron una participación de los funcionarios del entonces denominado "Departamento de Hacienda" (actualmente Departamento de Recursos Financieros) y de Contaduría General en la recaudación de determinados tributos departamentales;

2º) que por Resolución N° 261/91 del 21/01/1991 se reglamentaron las condiciones y la forma de distribución de la partida creada, de acuerdo a lo ordenado por el inciso segundo del numeral 58 del artículo 2 del Decreto N° 24.754;

3º) que el numeral 5 de la citada resolución dispone que el "puntaje establecido para cada funcionario según su categoría y grado deberá ajustarse de acuerdo a los criterios de asiduidad y/o permanencia en la función y rendimiento", estableciendo además que "La asiduidad y/o permanencia en la función se refiere a la asistencia, puntualidad y permanencia en la función asignada. Respecto al cálculo de la asistencia sólo se podrá considerar en el cálculo las ausencias vinculadas a la licencia anual reglamentaria, por maternidad y fallecimiento de familiar directo en primer grado, ascendiente o descendiente y cónyuge, respecto del tiempo de trabajo correspondiente al período. La puntualidad refiere al ingreso y egreso en tiempo en la función.";

4º) que por el artículo 121 del Decreto N° 26.949 y modificativos se creó una "Compensación por Rendimiento y Asiduidad" que se abona una vez al año, en el mes de abril, a todos los funcionarios de la Intendencia, presupuestados o contratados, que hayan revistado en calidad de tales al menos durante todo el año anterior, y que no se encuentren excluidos por disposición de la norma;

5º) que tratándose de una partida por Rendimiento y Asiduidad prevé en su regulación ausencias laborales que se computan como faltas con distintos porcentajes y otras que no se computan como faltas a los efectos de su cálculo;

**CONSIDERANDO:** que siendo la asiduidad y/o permanencia en la función y rendimiento factores que inciden en el cálculo de la partida creada por el artículo 2, numeral 58 del Decreto N° 24.754, se entiende conveniente a los efectos del cálculo de ésta, aplicar los mismos criterios que regulan la compensación creada por el artículo 121 del Decreto N° 26.949 en relación a las ausencias y su forma de cómputo;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º.- Modificar el numeral 5 de la Resolución N° 261/91 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El puntaje establecido para cada funcionario según su categoría y grado deberá ajustarse de acuerdo a los criterios de asiduidad y/o permanencia en la función y rendimiento.

La asiduidad y/o permanencia en la función se refiere a la asistencia y puntualidad. A efectos de determinar las ausencias laborales que se computarán como inasistencias para la presente partida, será de aplicación la normativa departamental que regula la "Compensación por Rendimiento y Asiduidad" creada por el artículo 121 del Decreto N° 26.949 y modificativos. Dicha asistencia será contemplada respecto del tiempo de trabajo correspondiente al período.

"La puntualidad refiere al ingreso y egreso en tiempo en la función, y se computará de acuerdo a lo siguiente:

- a) En relación al ingreso, se tendrá en cuenta la tolerancia de hasta dos horas mensuales por llegadas fuera de hora previsto en el artículo R.213 del Volumen III del Digesto Departamental. Por los minutos que superen dicha tolerancia, se deducirá cada día de llegada fuera de hora del total de días hábiles del mes a computarse para el puntaje de puntualidad.
- b) En relación al egreso, se deducirá cada día de salida anticipada del total de días hábiles del mes a computarse para el puntaje de puntualidad.

El rendimiento se determinará en base al grado de eficiencia y eficacia en el ejercicio del cargo. A efectos de medir el rendimiento se tendrán en cuenta los ítems y criterios que rigen en el sistema de calificaciones de esta Intendencia.

A efectos de su ponderación los criterios de calificación precedentemente expuestos se valorarán de la siguiente manera:

- Asistencia y/o permanencia en la función 40%
- Rendimiento: 60%."

2º.- Comuníquese al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, al Departamento de Recursos Financieros, a la Contaduría General y pase a la División Administración de Ingresos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1612/20

II.6

Expediente Nro.:

2019-6440-98-000214

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** la gestión del señor Marcelo Oliveira en representación de los copropietarios del edificio "Galería Carulla" por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a las unidades de propiedad horizontal del inmueble padrón No. 82.894, ubicado en Avda. Millán No. 2654;

**RESULTANDO:** **1o.)** que la Unidad del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 50% en el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria los ejercicios 2020 y 2021, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 (Correcto mantenimiento);

**2o.)** que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a las unidades del inmueble padrón No. 82.894, por los ejercicios 2020 y 2021, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

**3o.)** que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3, en el Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1o.-** Declarar exonerados a los copropietarios de las unidades que integran el inmueble padrón No. 82.894, Edificio "Galería Carulla" al amparo de lo establecido Decreto No. 29.884, art. 2 numeral 2.3, del pago del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por los ejercicios 2020 y 2021, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

**2o.-** Para obtener la renovación del beneficio fiscal los interesados deberán cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

**30.-** Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1613/20

II.7

Expediente Nro.:

2020-8895-98-000001

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** las modificaciones introducidas en la 52º Sesión del Congreso de Intendentes al régimen de prescripción del tributo Patente de Rodados en el marco del SUCIVE;

**RESULTANDO:** 1º) que hasta el año 2019 la prescripción del tributo Patente de Rodados no se encontraba unificada y el Texto Ordenado del SUCIVE establecía que los plazos y condiciones para prescribir se regulaban por las normas existentes en cada jurisdicción departamental;

2º) que por resolución aprobada en la 52º Sesión del Congreso de Intendentes de fecha 14/11/2019 se estableció que el derecho al cobro del tributo Patente de Rodados y sus conexos, para todas las Intendencias, prescribirá a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, teniendo vigencia a partir del 1 de enero de 2020;

3º) que el artículo 1 del Decreto N° 34.500 facultó a esta Intendencia a aplicar los acuerdos del Congreso de Intendentes mientras se mantenga en vigencia el Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares;

**CONSIDERANDO:** que conforme a los acuerdos alcanzados en el marco del SUCIVE y a la facultad conferida por el citado decreto, se hará uso de ésta para aplicar el plazo de prescripción de diez años para los adeudos del tributo Patente de Rodados;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Ejercer la facultad conferida por el artículo 1 del Decreto N° 34.500, disponiendo que mientras se encuentre en vigencia el SUCIVE, el derecho al cobro del tributo Patente de Rodados y sus conexos prescribirá a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, al Equipo Técnico de Actualización Normativa, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase a la División Administración de Ingresos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1614/20

II.8

Expediente Nro.:

2019-6440-98-000171

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** la gestión de la señora Esther Gayo por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a las unidades del inmueble padrón No. 997, ubicado en Av. 18 de Julio Nos. 1648/50;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Unidad del Patrimonio informa que el inmueble de referencia reúne las condiciones para ser exonerado en un 65% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, al amparo de lo establecido por el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 referido al "Correcto Mantenimiento", por el ejercicio 2020;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración del 65% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a todas las unidades del inmueble padrón No. 997 por el ejercicio 2020, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado, por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la referida exoneración;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3, Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

**1o.-** Declarar exonerados a los propietarios de las unidades del inmueble padrón No. 997, al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3, del pago del 65% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por el ejercicio 2020, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

**2o.-** Para obtener la renovación del beneficio fiscal, se deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

**3o.-** Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1615/20

II.9

Expediente Nro.:

2020-2230-98-000586

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** la gestión de la Asociación de Funcionarios Portuarios por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 3.017, ubicado en la calle Piedras Nos. 415 y 421;

**RESULTANDO:** 1o.) que la gestionante adjunta certificación notarial acreditante de la propiedad dominial del inmueble de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que corresponde exonerar, en relación al padrón No. 3.017 y al amparo del art. 34 del Decreto No. 26.949, el pago del 75% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, por los ejercicios 2020 a 2024 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$132.151,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 34 del Decreto No. 26.949 de 4 de diciembre de 1995 en la redacción dada en el art. 13 del Decreto No. 29.674 de 29 de octubre de 2001 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1o.-** Declarar exonerada a la Asociación de Funcionarios Portuarios, al amparo de lo dispuesto en el art. 34 del Decreto No. 26.949, del pago del 75% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 3.017, por los ejercicios 2020 a 2024, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 132.151,00 (pesos uruguayos ciento treinta y dos mil ciento cincuenta y uno).-

**2o.-** Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

**3o.-** La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite

el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

**40.-** Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1616/20

II.10

Expediente Nro.:

2019-2230-98-003496

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** la gestión de la *Cooperativa de Vivienda de Usuarios "COVISIN"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 426.739;

**RESULTANDO:** 1o.) que de acuerdo al certificado notarial adjunto a obrados, se trata de una cooperativa de viviendas de usuarios por el sistema de ayuda mutua, por lo que corresponde la exoneración al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto del padrón de referencia, por los ejercicios 2019 a 2023 y señala que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 100.269,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos No. 25.226 de 19 de octubre de 1991 y No. 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 5273/17 de 27/11/2017;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda de Usuarios "COVISIN"* al amparo de lo dispuesto en los Decretos Nos 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 426.739, por los ejercicios 2019 a 2023, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 100.269,00 (pesos uruguayos cien mil doscientos sesenta y nueve).-

2º.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3º.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para

poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4º.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1617/20

II.11

Expediente Nro.:

2019-6440-98-000147

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** la gestión de los propietarios del Edificio REX por la que solicitan la exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que gravan a las unidades del padrón No. 6.540, ubicado en las calles Av. 18 de Julio No. 1006 y Julio Herrera y Obres No. |1332;

**RESULTANDO:** **1o.)** que la Unidad del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 80% en el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto de las unidades de propiedad horizontal del padrón No. 6.540, por los ejercicios 2020 y 2021, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, artículo 2 numeral 2.3 (Correcto mantenimiento);

**2o.)** que asimismo señala que dicho beneficio no alcanza a las unidades 003, 004 y 102, dejando constancia que para futuras renovaciones se deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto No. 29.674 de 29/10/2001, reglamentado por Resolución No. 2763/10 de 24/06/2010 y su modificativa Resolución No. 4076/13 de 9/09/2013;

**3o.)** que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto de las unidades que integran el inmueble padrón No. 6.540, con excepción de las unidades 003, 004 y 102, por los ejercicios 2020 y 2021, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

**4o.)** que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, artículo 2, numeral 2.3, en el Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

**1o.-** Declarar exonerados a los propietarios del Edificio Rex al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, numeral 2.3 del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a las unidades que integran el inmueble padrón No. 6.540, por

los ejercicios 2020 y 2021, con excepción de las unidades 003, 004 y 102, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

**20.-** Para obtener la renovación del beneficio fiscal los interesados deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto N° 29.674 de 29/10/2001, reglamentado por Resolución N° 2763/10 de 24/06/2010 y su modificativa Resolución N° 4076/13 de 9/09/2013.-

**30.-** Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1618/20

II.12

Expediente Nro.:

2019-2230-98-002938

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** la gestión de la "*Cooperativa de Vivienda FAMILIAR NÚMERO 3*" (*COVIFAMI 3*) por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 425.951;

**RESULTANDO:** **1o.)** que de acuerdo al certificado notarial adjunto a obrados, se trata de una cooperativa de viviendas de usuarios por el sistema de ayuda mutua, por lo que corresponde la exoneración al amparo de los Decretos No. 25.226 y No. 25.787;

**2o.)** que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto del padrón de referencia, por los ejercicios 2015 a 2020 y señala que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 271.791,00;

**3o.)** que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos No. 25.226 de 19 de octubre de 1991 y No. 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 5273/17 de 27/11/2017;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

**1o.-** Declarar exonerada a la "*Cooperativa de Vivienda FAMILIAR NÚMERO 3*" (*COVIFAMI 3*) al amparo de lo dispuesto en los Decretos Nos 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 425.951, por los ejercicios 2015 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 271.791,00 (pesos uruguayos doscientos setenta y un mil setecientos noventa y uno).-

**2o.-** Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que

comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

**30.-** La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

**40.-** Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1619/20

II.13

Expediente Nro.:

2020-8947-98-000004

Montevideo, 20 de abril de 2020

**VISTO:** la gestión de la Asociación Hijos del Inmaculado Corazón de María por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1234601 y 478141, matrículas SBN 2811 y SCN 2587 respectivamente;

**RESULTANDO:** **1o.)** que la getionante ha sido objeto de similar exención fiscal respecto a los referidos padrones por el ejercicio 2019 y mientras los vehículos continúen destinados al mismo fin, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto No. 34.585 de fecha 11 de abril de 2013, promulgado por Resolución No. 1792/13 de 6 de mayo de 2013;

**2o.)** que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido norma que modifiquen la situación de la entidad solicitante por lo que corresponde acceder a lo solicitado por el ejercicio 2020, señalando que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 20.778,00;

**3o.)** que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de resolución que exonere del tributo de Patente de Rodados a los vehículos empadronados con los Nos. 1234601 y 478141, propiedad de la "Asociación Hijos del Inmaculado Corazón de Maria", por el ejercicio 2020;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el Decreto No. 34.585 de fecha 11 de abril de 2013;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

**1o.-** Declarar exonerada a la Asociación Hijos del Inmaculado Corazón de María del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1234601 y 478141, matrículas SBN 2811 y SCN 2587 respectivamente, por el ejercicio 2020, dejando de percibir la Intendencia la suma aproximada de \$ 20.778,00 (pesos uruguayos veinte mil setecientos setenta y ocho).-

**2o.-** Establecer que la exoneración que se otorga se mantendrá mientras los vehículos continúen destinados al mismo fin, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 34.585.-

**3o.-** Pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y  
d e m á s e f e c t o s . -

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.199/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.